

b) Áreas para Servicio de Comunicaciones

El Concesionario deberá explotar áreas para el servicio de comunicaciones para público en general, en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros que transita por el aeropuerto, tanto en el Terminal de Pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá proveer, a lo menos, un área para conexión a internet y telefonía pública, debidamente señalizada, considerando como mínimo la infraestructura preexistente entregada por el MOP conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.

Para las áreas que se exploten, se deberá considerar que sus instalaciones sean accesibles para personas con discapacidad.

c) Estacionamientos Públicos para Vehículos en General

El Concesionario deberá explotar las áreas de estacionamientos públicos para vehículos en general en el Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, en cantidad acorde con los volúmenes de tráfico de éste y dentro del Área de Concesión.

El Concesionario sólo podrá cobrar por el uso de los estacionamientos públicos para vehículos en general, quedando estrictamente prohibido cualquier cobro por el acceso al aeropuerto.

El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando ésta no exceda de la tarifa máxima anual determinada por el Inspector Fiscal para autos y camionetas, de acuerdo a los siguientes mecanismos:

- 1) Para efectos del cálculo, el tiempo base asociado a la tarifa máxima será de 30 minutos.
- 2) La tarifa máxima será equivalente al doble de la tarifa licitada por la I. Municipalidad de Puerto Montt para los estacionamientos públicos ubicados en la zona centro de la ciudad, que se encuentre vigente a la fecha del cálculo.
- 3) Si la I. Municipalidad de Puerto Montt dejara de licitar dichos estacionamientos, la tarifa máxima será equivalente al doble del promedio de las tarifas existentes en el mercado de la ciudad de Puerto Montt.
- 4) Si la tarifa no se pudiese determinar conforme a los mecanismos anteriores, la tarifa máxima será equivalente a la tarifa máxima cobrada en el año anterior en el Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, debidamente reajustada por el IPC acumulado del mismo período. Si no existiese tarifa máxima cobrada en el año anterior, el Inspector Fiscal determinará la tarifa máxima en función de un mercado de referencia relevante.
- 5) Si a partir del esquema aplicado en el mercado de referencia relevante, es posible establecer tarifas diferenciadas por tipo de vehículo, el Concesionario podrá proponer fundadamente al Inspector Fiscal, cobrar tarifas diferenciadas por tipo de vehículo, lo que será calificado por éste último.

Para este servicio, el Concesionario deberá respetar los estándares que se establezcan en el Manual de Operaciones que deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, según lo establecido en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, entre los cuales se deberán considerar los siguientes:

1. El sistema de cobro deberá ser por tiempo de uso efectivo, cuyo valor estará referido en proporción a la tarifa máxima señalada en el párrafo anterior. Lo anterior no obsta que el Concesionario pueda establecer lapsos iniciales de tiempo exentos de pago o suscribir convenios tarifarios especiales por días, meses o años.
2. El área mínima de cada estacionamiento para vehículos livianos deberá ser de 2,5 m por 5,0 m.
3. El área mínima de cada estacionamiento para personas con discapacidad deberá ser de 4,0 m por 5,5 m.
4. El número mínimo de estacionamientos para vehículos en general, servicios de arriendo de vehículos y de transporte de pasajeros, será de acuerdo a la infraestructura preexistente entregada por el MOP, debiendo considerar la cantidad de estacionamientos para discapacitados que exija como mínimo la normativa vigente y, al menos, dos estacionamientos preferenciales para adultos mayores y dos para embarazadas.
5. Las áreas de estacionamientos deberán estar disponibles las 24 horas del día.

6. El área total de estacionamientos deberá considerar un área suficiente para la circulación y maniobras de vehículos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.
7. El Concesionario podrá utilizar máquinas de pago automáticas para que los pasajeros puedan pagar por el uso de estacionamientos.

d) Counters para Compañías Aéreas

El Concesionario deberá explotar las áreas de counters para que las compañías aéreas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y equipaje, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

Se entenderá por Área de Counter la superficie mínima de 7 m² que se compone de lo siguiente:

- 1 counter de aproximadamente 1,44 m².
- Un espacio para pasajeros en espera frente al counter.
- Un espacio para manipular y dispensar el equipaje.
- Un espacio de 0,5 m² para letrero identificatorio ubicado sobre el counter. Dicho letrero será proporcionado por las compañías aéreas que ofrezcan este servicio. Toda superficie adicional a la señalada se considerará como publicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra c) "Áreas para Publicidad y Propaganda".
- Sistema de separadores de fila que permitan organizar el área frente al counter y, al mismo tiempo, impedir la utilización de las zonas de circulación y espera.

La tarifa máxima mensual por cada m² de Área de Counter, será de UF 1,0.

Adicionalmente y de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto, el Concesionario podrá explotar Áreas para la operación de Equipos de Autochequeo de Pasajeros, considerando la infraestructura existente entregada por el MOP conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación, las que serán de uso exclusivo para este servicio.

Se entenderá por Área de Equipos de Autochequeo, lo siguiente:

- Superficie mínima, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones que se encuentre vigente de la actual concesión, debidamente señalizada.
- Conexiones para su operación.
- Espacio para pasajeros en espera frente al Autochequeo.
- Un espacio de 0,5 m² para letrero identificatorio sobre el Autochequeo. Dicho letrero será proporcionado por las compañías aéreas que ofrezcan este servicio. Toda superficie adicional a la señalada se considerará como publicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra c) "Áreas para Publicidad y Propaganda".
- Sistema de separadores de fila que permitan organizar el área frente al servicio de Autochequeo y, al mismo tiempo, impedir la utilización de las zonas de circulación y espera.

La tarifa máxima mensual por cada m² de Área de Autochequeo, será de UF 0,5.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal el Mecanismo de Asignación de Counters en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, informando como mínimo de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto y el número promedio de operaciones de vuelos que realizan éstas al año, el cual remitirá con los antecedentes correspondientes al DGOP. Este tendrá un plazo de treinta (30) días para formular observaciones o para aceptar el mecanismo. Si el DGOP no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de quince (15) días para realizar los cambios correspondientes.

El DGOP, una vez recibido el Mecanismo de Asignación de Counters y la información correspondiente, tendrá un plazo de quince (15) días para consultar a los usuarios del sistema sobre el mecanismo, los cuales tendrán un plazo de diez (10) días para comunicar al DGOP sus observaciones al mecanismo. Si nada dicen en este plazo, se entenderá sin observaciones al mecanismo.

Los usuarios a consultar por el DGOP deberán ser al menos tres (3) usuarios independientes entre sí que representen, en su conjunto, al menos el sesenta por ciento (60%) de las operaciones de vuelos del aeropuerto. Si hay menos de tres se deberá considerar el total de usuarios.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

Posteriormente durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Mecanismo de Asignación de Counters, acompañando los mismos antecedentes antes señalados, actualizados. La revisión y aprobación de este mecanismo de asignación para cada período de explotación se regirá por el mismo procedimiento anterior.

Adicionalmente, el Concesionario deberá disponer y habilitar en la sala de embarque un counter para la FACH. Los costos asociados y el área a utilizar para este elemento serán de entero cargo y costo del Concesionario y no tendrá costo para el usuario.

e) Oficinas de Apoyo a Counters para Compañías Aéreas

El Concesionario deberá explotar las áreas disponibles de oficinas para apoyo de los counters, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

La tarifa máxima mensual por cada m² de oficinas de apoyo a counters para compañías aéreas será de UF 1,0.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá presentar el Mecanismo de Asignación de Oficinas de Apoyo a Counters para compañías aéreas, en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, acompañando, a lo menos, los mismos antecedentes señalados en la letra d) anterior.

El DGOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

Posteriormente durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Mecanismo de Asignación de Oficinas de Apoyo a Counters, acompañando los mismos antecedentes antes señalados, actualizados. La revisión y aprobación de este mecanismo de asignación para cada período de explotación se regirá por el mismo procedimiento anterior.

f) Servicios de Transporte Público y sus Áreas de Estacionamiento

El Concesionario deberá explotar y disponer las áreas de estacionamiento para vehículos de transporte de pasajeros (buses, minibuses y taxis) claramente señalizadas y de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.15 de las presentes Bases de Licitación.

La explotación del servicio de transporte de pasajeros deberá ceñirse a las normas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Concesionario deberá proveer un (1) counter por cada tipo de servicio a los operadores de transporte de pasajeros que operan en el aeropuerto. Los costos asociados a dicho counter y las áreas a utilizar deberán estar incluidos en la tarifa que cobrará el Concesionario a los señalados operadores.

Los servicios de transporte del aeropuerto deberán incorporar a sus respectivos vehículos un logo identificatorio y brindar el servicio en forma continua e ininterrumpida de acuerdo a las necesidades del aeropuerto según lo califique el Inspector Fiscal. Al mismo tiempo, las tarifas serán públicas debiendo presentarse a los usuarios en un lugar visible y deberán contar con una vigencia mínima de noventa (90) días.

Sólo en caso que no hubiera operadores interesados para el servicio de transporte de pasajeros, el Concesionario podrá explotar directamente dicho servicio previa autorización del Inspector Fiscal. Sin embargo, previo a ello, el Concesionario deberá justificar por escrito al Inspector Fiscal tal situación, para lo cual tendrá un plazo de cinco (5) días desde ocurrido el evento. El Inspector Fiscal remitirá los antecedentes al DGOP quien en el plazo de treinta (30) días aprobará o rechazará el informe del Concesionario. En caso que lo apruebe, autorizará al Concesionario a prestar el servicio de transporte de pasajeros. En caso que lo rechace, el MOP propiciará la licitación para la prestación de este servicio conforme a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá presentar el Mecanismo de Asignación de Servicios de Transporte de Pasajeros y sus Áreas de Estacionamiento, en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

Posteriormente durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Mecanismo de Asignación de Servicios de Transporte Público y sus Áreas de Estacionamiento, acompañando los mismos antecedentes antes señalados, actualizados. La revisión y aprobación de este mecanismo de asignación para cada período de explotación se regirá por el mismo procedimiento anterior.

1.10.9.3.2 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos

Son aquellos que el Concesionario está autorizado a prestar, sin ser obligatorios, durante todo el período de explotación. El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de estos servicios siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad y seguridad del aeropuerto y/o Edificio Terminal de Pasajeros ni el estándar de operación del servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.10, letras C.9 y C.22 de las presentes Bases de Licitación.

Entre estos servicios se distinguen:

a) Áreas para Locales Comerciales

El Concesionario podrá habilitar y explotar áreas para locales comerciales en el área terminal y en las áreas públicas exteriores a su cargo dentro del área de concesión.

Entre los servicios comerciales posibles de explotar dentro de este ítem se encuentran locales comerciales para:

- Venta de bienes de consumo, souvenir y similares.
- Arriendo de teléfonos celulares y comunicaciones privadas.
- Servicios privados de hotelería y turismo.
- Artículos de bazar, boutique y artesanía.
- Ventas de periódicos y revistas.
- Otros a proponer por el Concesionario, conforme al procedimiento señalado en la letra j) del presente artículo.

b) Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero

El Concesionario podrá proveer áreas para bancos, casas de cambio y otros servicios financieros, tanto en el Edificio Terminal de Pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio dentro del área de concesión.

No obstante lo anterior, el Concesionario deberá disponer en forma permanente de, al menos, dos (2) cajeros automáticos dentro del Edificio Terminal, uno en cada piso, en un lugar visible claramente identificado, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal.

c) Áreas para Publicidad y Propaganda

El Concesionario podrá explotar áreas para publicidad y/o propaganda, tales como: letreros y paletas (interiores y exteriores), letreros monumentales (exteriores), circuito cerrado de televisión, entre otros, pudiendo entregar parte

de los muros, terrazas, tejados u otras áreas públicas a su cargo, dentro del área de concesión. Se excluye la propaganda política.

La publicidad y la ubicación de sus elementos, deberá ser compatible con la señalética operativa y pública del aeropuerto, de forma tal que no obstaculice ni disminuya la visibilidad y la debida circulación de los pasajeros. La publicidad se deberá ubicar paralela al flujo de los pasajeros, dejando las áreas que enfrentan al pasajero, libres para señalización. Todo lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario podrá también explotar publicidad y propaganda a través del servicio visual de información de vuelos, para lo cual deberá respetar la siguiente proporción dentro de la superficie total de cada pantalla: información 70% y publicidad 30%, lo cual deberá ser calificado por el Inspector Fiscal.

d) Servicio de Custodia, Sellado y Embalaje de Equipajes

El Concesionario podrá explotar el servicio de custodia, sellado y embalaje de equipajes, considerando para ello un área cuya ubicación no interfiera con el flujo de pasajeros y la funcionalidad y estándares del aeropuerto.

Respecto del servicio de custodia, el Concesionario deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para este efecto, debiendo informar previamente las medidas al Inspector Fiscal para su aprobación.

e) Servicios a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos

El Concesionario podrá explotar en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros asociados al aeropuerto, dentro del área de concesión, servicios a pasajeros de primera clase y ejecutivos, tales como: salones CIP, salas de conferencia, salas de trabajo personal con facilidades computacionales y de emisión/recepción de datos, entre otros.

f) Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (Rent a Car)

El Concesionario podrá explotar las áreas para estacionamiento de vehículos en arriendo y sus respectivas áreas para counters de atención a público en el Edificio Terminal de Pasajeros, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado, la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, letra C.15 de las presentes Bases de Licitación.

g) Estacionamientos para Custodia de Vehículos

El Concesionario podrá explotar en cantidad acorde con los volúmenes de tráfico del aeropuerto, áreas para custodia de vehículos, debidamente señalizadas y delimitadas, distintas de las áreas para estacionamientos públicos para vehículos en general.

h) Oficinas en General

El Concesionario podrá explotar áreas para oficinas de uso general, dentro del área de la concesión, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

i) Servicio de Gestión del Terminal de Carga

El Concesionario podrá entregar las áreas existentes o habilitar nuevas áreas conforme al Plan Maestro del aeropuerto, dentro del Área de Concesión, para que los operadores puedan prestar servicios a la carga.

El Concesionario podrá habilitar o construir directamente, a su entero cargo, costo y responsabilidad, terminales de carga los cuales podrá ofrecer en arriendo en su totalidad o parcialmente. El Concesionario deberá permitir la libre prestación de servicios de operación de carga y servicios comerciales para el terminal de carga, no pudiendo éste ser prestador directo de dichos servicios, sólo restringido por la disponibilidad de espacio para cada actividad y sujeto al pago de las tarifas máximas por m² de arriendo mensual, señaladas a continuación:

Tipo de Terreno	Tarifa Máxima (UF/m²)
Terreno eriazo urbanizado	UF 0,15
Área pavimentada o losa	UF 0,20
Terreno construido	UF 0,35

El MOP podrá proponer al Concesionario, alternativamente, otro esquema de tarificación, siempre y cuando las condiciones que lo definan no contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, no generen discriminaciones, no afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, y no impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, de acuerdo a la normativa vigente. El Concesionario podrá optar por el esquema alternativo que proponga el MOP, para lo cual deberá notificar por escrito al Inspector Fiscal su aceptación o rechazo, en un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la notificación de la propuesta del MOP. En caso de no haber un pronunciamiento formal por parte del Concesionario dentro del plazo antes indicado, se entenderá que éste ha desistido de tal opción. En el caso de aceptación de la propuesta del MOP, será de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario, la aplicación del esquema propuesto por el MOP, no pudiendo en el futuro alegar compensaciones por este concepto.

El Concesionario, en caso que opte por explotar este servicio de acuerdo a lo señalado en el presente artículo, deberá construir la vialidad interior de acceso al sector de carga conforme al proyecto aprobado por el Inspector Fiscal, y administrar y conservar las instalaciones y áreas comunes a dicho sector (vialidad interior de acceso, estacionamientos, etc.).

Para la prestación de este servicio, el Concesionario deberá considerar la utilización de las áreas permitidas por el Plan Maestro del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.

Los servicios de operación de carga que se podrán realizar en el terminal, según corresponda, son los siguientes:

- Servicio a la carga de importación y en tránsito.
- Servicio a la carga de exportación.
- Servicio a la carga nacional.
- Servicios de courier, transporte expreso y correo.

El Concesionario podrá incluir otros servicios de operación de carga para lo cual deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal.

En forma previa a la suscripción de contratos con operadores, el Concesionario deberá presentar un Informe que de cuenta de las condiciones bajo las cuales propone explotar el respectivo servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 1.10.10 letras A.8 y C.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicho informe deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Descripción del servicio y cuantificación de superficies.
- Identificación de las áreas destinadas a dicho servicio.
- Esquema tarifario propuesto, tarifas máximas y plazo propuesto para su explotación.
- Esquema de competencia propuesto, para lo cual deberá indicar el número de operadores que prestan los diferentes servicios, y quienes no podrán ser relacionados entre sí conforme a la Ley N°18.045, de Mercado de Valores.
- Esquema de selección de los operadores, de manera de garantizar el acceso igualitario.
- Otros que estime pertinente el Concesionario o que sean requeridos por el DGOP.

Se aplicarán al servicio de gestión del terminal de carga las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

j) Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios no aeronáuticos en las áreas dispuestas para su explotación comercial, siempre que ellos sean compatibles con la actividad aeronáutica, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, y estén de acuerdo con el Plan Maestro del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, tales como: servicios de

hotelería, servicios a vehículos terrestres (combustible y otros), servicios de esparcimiento y recreación al público en general, entre otros. En cualquier caso, el Concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa que regule la materia respectiva.

El Concesionario podrá prestar estos servicios, siempre y cuando cuente con la aprobación por escrito del DGOP. Así también, las construcciones, instalaciones o mejoras necesarias para la explotación de estos servicios en las áreas públicas exteriores dentro del Área de Concesión, deberán contar previamente con la aprobación respectiva.

1.10.10 Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso

A. Obligaciones del Concesionario

- A.1 Destinar las instalaciones, equipo y personal de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos exclusivamente a los fines para los cuales han sido otorgados.
- A.2 Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil relacionadas con el funcionamiento del aeropuerto.
- A.3 Mantener y conservar las dependencias en óptimas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, de acuerdo a los programas de conservación aprobados.
- A.4 Serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los Servicios No Aeronáuticos y Aeronáuticos señalados en las presentes Bases de Licitación, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otra, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.
- A.5 Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario retirará de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco. El Inspector Fiscal mantendrá un registro actualizado de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiriera durante la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°4 letra j) y N°5 letra i) de las presentes Bases de Licitación, con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.
- A.6 Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir a cualquier subcontratista realizar un nuevo subcontrato o celebrar cualquier tipo de acto o contrato para la prestación y/o explotación de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos por parte de terceros.
- A.7 No establecer discriminaciones arbitrarias o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto.
- A.8 Por cada servicio que el Concesionario esté obligado o facultado a prestar durante la concesión, ya sea directamente o a través de terceros, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, a lo menos con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha de inicio de explotación propuesta para cada servicio, las condiciones bajo las cuales propone explotar el respectivo servicio. El DGOP se reserva el derecho a exigir al Concesionario suprimir o modificar aquellas condiciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran significar discriminaciones o afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante la autoridad competente respecto de cualquier condición y/o actuación atribuible a ella, que pudiera significar discriminaciones o afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, conforme a la normativa vigente.

A.9 Implementar y disponer de un sistema de gestión de calidad certificable bajo Norma NCh-ISO 9001:Of2009, a lo menos en las áreas de operación, mantenimiento y servicios, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.15 de las presentes Bases de Licitación.

A.10 Será obligación del Adjudicatario o del Concesionario, según corresponda, efectuar la licitación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos obligatorios regulados en 1.10.9, conforme con lo dispuesto en C.2 del presente artículo. Dichos servicios deberán encontrarse en condiciones de iniciar su prestación y explotación, dentro del plazo máximo de noventa (90) días contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en 1.7.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

No obstante lo dispuesto en el punto C.2 del presente artículo, excepcionalmente, tratándose de servicios cuya explotación se encuentre vigente al inicio de la concesión en virtud de subcontratos cuya fecha de término sea anterior al vencimiento del plazo máximo de noventa (90) días antes señalado, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará autorizado para extender la vigencia del respectivo subcontrato hasta que se cumpla dicho plazo, con el solo objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior. En el caso que la fecha de término del subcontrato existente sea posterior al plazo máximo antes indicado, el Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, estará obligado a respetar las condiciones de dicho subcontrato hasta su extinción. En cualquiera de estas situaciones, será responsabilidad del Adjudicatario o Sociedad Concesionaria, según corresponda, dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto C.2 del presente artículo, a objeto de iniciar la prestación y explotación del respectivo servicio una vez que el subcontrato anterior se extinga.

En todo caso, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, deberá tomar las previsiones necesarias para efectuar, cuando corresponda, la licitación de tales servicios con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre ambas concesiones, en conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Mientras no entren en vigencia el nuevo Reglamento de Servicio de la Obra, el nuevo Manual de Operación y los nuevos Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos que corresponda, conforme a lo señalado en 1.10.4 y 2.8.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, regirán el Reglamento de Servicio de la Obra, Manual de Operación y Mecanismos de Asignación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, que el MOP entregará a través del Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra respectivo, a más tardar, a los quince (15) días de iniciado el plazo de concesión, y que para todos los efectos se entenderán plenamente vigentes para las actuales instalaciones del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt dentro del Área de Concesión.

En caso de discrepancias entre lo establecido en los documentos antes indicados y las presentes Bases de Licitación, primará lo dispuesto en éstas últimas. Asimismo, en todo aspecto no previsto en dichos documentos, tendrá plena aplicación lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Particularmente, el incumplimiento del plazo máximo establecido para que los servicios obligatorios aeronáuticos y no aeronáuticos se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la Garantía de Explotación que se encuentre vigente.

B. Derechos del Concesionario y Obligaciones en la Gestión Tarifaria

B.1 El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas que determine para los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que explote, respetando las disposiciones y/o exigencias mínimas para su prestación y las restricciones de tarifa señaladas en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación. Particularmente, el cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas en las presentes Bases de Licitación respecto de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.1.2 letra d), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

B.2 El Concesionario, en cada servicio, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ésta aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, hora, día de la semana y época del año, según lo califique el Inspector Fiscal.

- B.3 Las estructuras tarifarias especiales a usuarios de los servicios deberán ser informadas por el Concesionario al Inspector Fiscal, dentro del plazo de treinta (30) días antes de su aplicación. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días. El DGOP ante causas fundadas podrá autorizar cambios en los plazos de vigencia de las tarifas. Particularmente, el incumplimiento del plazo de vigencia mínima para las tarifas hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- B.4 El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general conforme a lo señalado en B.3. Estas ofertas y acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones tendrá acceso al mismo trato comercial.
- B.5 El Inspector Fiscal podrá rechazar esquemas tarifarios del Concesionario cuando ellos contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- B.6 Desde el inicio de la concesión, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, tendrá derecho a participar en las sesiones del Comité de Facilitación (Comité FAL) del Aeropuerto.

C. Disposiciones Generales

- C.1 El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio no aeronáutico y/o aeronáutico en forma directa o bien por la vía de subcontratos, sin perjuicio de las restricciones señaladas en estas Bases de Licitación.
- C.2 Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio aeronáutico y/o no aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, éste deberá hacerlo a través de un proceso de licitación, a excepción de los servicios señalados en los artículos 1.10.9.1 letra a) "Sistema de Embarque/Desembarque", 1.10.9.3.1 letra d) "Counters para Compañías Aéreas" y e) "Oficinas de apoyo a Counters para Compañías Aéreas", respectivamente, los cuales se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación y el Reglamento de Servicio de la Obra.

Para estos efectos, las condiciones y términos deberán ser previamente informados, por escrito, al DGOP a través del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en A.8 del presente artículo. A más tardar treinta (30) días siguientes de recibidos dichos antecedentes, el DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran significar discriminaciones o afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Los plazos por los cuales se podrán otorgar los subcontratos no podrán extenderse más allá del término del Contrato de Concesión de la obra pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto C.19 del presente artículo.

Si el Concesionario solicitara otorgar la prestación y explotación de un servicio aeronáutico y/o no aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, bajo idénticas condiciones y términos que ya hayan sido sometidas al proceso indicado en el párrafo anterior, el Inspector Fiscal podrá aprobarlas previa revisión y chequeo de los antecedentes, sin tener que efectuar nuevamente el procedimiento detallado en el párrafo anterior.

Sólo en casos debidamente fundados calificados por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar otorgar la prestación de un determinado servicio a través de terceros, mediante una modalidad distinta de la licitación (trato directo o mediante la realización de remates u otro mecanismo). Cualquiera sea el caso, toda esta información tendrá el carácter de confidencial para el MOP, sin perjuicio de la normativa vigente.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.

- C.3 Los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, definidos en los artículos 1.10.9.1 y 1.10.9.3 de las presentes Bases de Licitación tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario, y la DGAC y/o el MOP no podrá explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del aeropuerto que afecten la

exclusividad de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en C.17. Asimismo, el Concesionario se compromete a no explotar servicios que la DGAC administre fuera del Área de Concesión del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.

C.4 Todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se presten o exploten en el Área de Concesión deberán ser negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público y deberán estar de acuerdo con el Plan Maestro del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.

C.5 El MOP, por intermedio del Inspector Fiscal y previo informe favorable de la DGAC, podrá cambiar de ubicación los servicios no aeronáuticos y/o aeronáuticos, y conservar, aumentar o disminuir el área ocupada, cuando las necesidades del aeropuerto así lo requieran. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

Para tal efecto, el Inspector Fiscal enviará a la Sociedad Concesionaria, un informe con los requerimientos de modificación del o los servicios que presta el Concesionario, indicando las adecuaciones que se requiera realizar y sus condiciones de implementación. La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días, a contar de la recepción del informe antes señalado, para plantear al Inspector Fiscal, por escrito, sus observaciones y/o proponer una alternativa de solución que cumpla con los mismos objetivos perseguidos en el Informe presentado por el MOP, a un costo similar. En tal caso, el Inspector Fiscal, en conjunto con la DGAC, evaluará la propuesta presentada por el Concesionario y los antecedentes que la sustentan, e informará a este último, a más tardar en el plazo de quince (15) días, su decisión y las medidas a implementar, debiendo el Concesionario dar todas las facilidades necesarias para la implementación de tales medidas. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

C.6 Ni el MOP ni la DGAC responderán en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudieren sufrir el Concesionario o terceros dentro de las dependencias que comprenden la prestación y explotación de los Servicios No Aeronáuticos y/o Aeronáuticos.

C.7 En el plazo señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar, para aprobación del Inspector Fiscal, un Manual de Operaciones donde se definan los mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, el que formará parte integrante del Reglamento de Servicio de la Obra para todos los efectos legales. El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

C.8 Toda vez que el Concesionario solicite al Inspector Fiscal la extensión de las áreas para cualquiera de los servicios regulados en los artículos precedentes, se le aplicarán las mismas directrices regulatorias establecidas, para cada uno de ellos, en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

C.9 El Inspector Fiscal fiscalizará que la ubicación de los servicios solicitados no produzca cambios sustanciales o entorpezca los flujos de circulación de pasajeros y público en el Área de Concesión, no altere los estándares de funcionalidad y seguridad del aeropuerto y cumpla con el Plan Maestro del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.

C.10 El Concesionario no podrá instalar sistemas de comunicaciones que interfieran con los sistemas de comunicación que se utilicen en la aeronavegación del aeropuerto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal previo informe favorable de la DGAC, la cual tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

C.11 Durante el mes de Septiembre de cada año de explotación, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la revisión de las tarifas de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, fijadas en las presentes Bases de Licitación, o cualesquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación,

excluyéndose la Tarifa por Pasajero Embarcado establecida en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.

Lo anterior, se regirá por lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

C.12 El DGOP podrá, en acuerdo con la DGAC en las materias de su competencia, establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a cualesquiera de los servicios establecidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación o de las áreas establecidas para la explotación de los mismos, cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad, servicialidad o seguridad del aeropuerto o cuando el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

C.13 Los servicios no aeronáuticos comerciales obligatorios deberán funcionar los 365 días del año en horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos ordinarios y/o extraordinarios, tanto nacionales como internacionales, lo cual deberá ser calificado por el Inspector Fiscal y establecido en el Manual de Operaciones.

Los vuelos extraordinarios serán informados por el Inspector Fiscal al Concesionario, a través del Libro de Obra correspondiente con, al menos, 12 horas de antelación, de acuerdo a la programación establecida por la DGAC.

C.14 El Ministerio de Obras Públicas realizará periódicamente, a lo menos 1 vez cada 2 años, encuestas de opinión pública en el Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt con el objeto de establecer y medir el nivel de los servicios que presta o explota el Concesionario en el aeropuerto. Con el resultado de la encuesta, se establecerán los grados de satisfacción respecto de cada uno de los servicios, pudiendo el Inspector Fiscal imponer al Concesionario medidas tendientes a mejorar el nivel de servicio prestado u otorgar un plazo para que se subsanen los defectos o errores, según el caso. Cumplido este plazo sin que el Concesionario haya implementado las medidas o subsanado los defectos o errores, el Inspector Fiscal le aplicará la multa señalada en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario podrá participar haciendo observaciones o recomendaciones en la elaboración del cuestionario de la encuesta, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.

C.15 Respecto a los servicios de transporte público de pasajeros y sus áreas de estacionamiento y estacionamientos para vehículos en arriendo señalados en 1.10.9.3.1 letra f) y 1.10.9.3.2 letra f) respectivamente, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de estas áreas al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en la letra C.2 del presente artículo, el cual velará para que no se establezcan discriminaciones o se ejerzan conductas que pudieran afectar el acceso igualitario a cualquier usuario a las instalaciones y áreas, pudiendo objetar el mecanismo propuesto, siendo además aplicable lo establecido en el punto A.8 del presente artículo.

C.16 El MOP y la DGAC, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrán, dentro del área de concesión, realizar excavaciones o instalar ductos, multiductos, postaciones, tuberías u otras, debiendo compensar al Concesionario en caso de perjuicio. Con, al menos, treinta (30) días de antelación al inicio de los trabajos, el MOP a través del Inspector Fiscal, informará al Concesionario enviándole copia de los antecedentes que den cuenta del trabajo a realizar. Las discrepancias que pudieran surgir en relación a las eventuales compensaciones, podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

C.17 Por las razones indicadas en la letra C.16 y por otras debidamente fundadas relacionadas con el buen funcionamiento del aeropuerto, el DGOP podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación de un determinado servicio comercial obligatorio.

Así también, el DGOP podrá requerir al Concesionario, la prestación de un determinado servicio comercial facultativo, en carácter de obligatorio, temporalmente o por el resto del plazo de concesión de manera de asegurar un adecuado nivel de servicio del aeropuerto. Si el Concesionario no lo realiza

dentro del plazo que determine el DGOP, el MOP llamará a licitación para la prestación de este servicio en el aeropuerto.

En caso que el Concesionario, por razones fundadas, quisiera renunciar a prestar un determinado servicio, éste deberá justificarlo por escrito al DGOP, por intermedio del Inspector Fiscal. Éste remitirá los antecedentes del caso al DGOP, quien en el plazo máximo de treinta (30) días aprobará, rechazará o solicitará los antecedentes complementarios al informe presentado que estime necesarios para su cabal entendimiento. En caso que lo apruebe, el Concesionario quedará eximido de continuar explotando dicho servicio, pudiendo el MOP o la DGAC llamar a licitación para la prestación de este servicio en el aeropuerto, sin que ello signifique compensación alguna para el Concesionario.

C.18 Las instituciones o Servicios Públicos que deban desempeñar funciones de administración o de orden y seguridad pública en el aeropuerto, quedarán eximidos del pago de cualquier derecho o cobro por el uso de superficies y gastos comunes. Adicionalmente, se incluye en dicha exención el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) o la entidad que lo reemplace.

C.19 Sólo en casos excepcionales, calificados como tales por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar autorización al DGOP para otorgar contratos para la explotación de servicios no aeronáuticos comerciales por períodos superiores al término del Contrato de Concesión. En estos casos, el Concesionario deberá presentar el borrador del contrato que se firmará y sus antecedentes, y en especial, lo relacionado con las cláusulas de las condiciones económicas y del plazo del respectivo contrato.

El DGOP remitirá dichos antecedentes a la DGAC para que ésta se pronuncie. Si la DGAC autoriza la firma del contrato deberá respetar, una vez cumplido el plazo de la concesión, las condiciones económicas y el plazo del contrato del servicio respectivo.

El DGOP tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados desde la presentación de la solicitud, para autorizar o no el otorgamiento de estos contratos.

C.20 El Concesionario deberá cumplir todas las normas del Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), normativas de facilitación, así como también las disposiciones establecidas en la Normativa y Procedimientos Aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo.

C.21 Será responsabilidad y obligación del Concesionario exigir a los respectivos subcontratistas, seguros que cubran totalmente los eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que se presta, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

C.22 La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la utilización de áreas adicionales a las autorizadas por el MOP conforme al "Plano de Áreas Comerciales" señalado en el artículo 1.8.2 N° 6 de las presentes Bases de Licitación, para lo cual el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su solicitud, indicando el tipo de actividad a desarrollar, los antecedentes técnicos asociados y el plazo de utilización solicitado. El Inspector Fiscal, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción de tal solicitud, podrá aprobarla o rechazarla, previo informe favorable de la DAP y DGAC en las materias de su competencia. La DAP y DGAC remitirán sus informes en el plazo de quince (15) días contados desde que les haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En el caso de ser aprobada dicha solicitud, será responsabilidad del Concesionario la habilitación, construcción y mantención de las áreas adicionales, a su entero cargo y costo.

No obstante lo anterior, cuando por necesidades del aeropuerto se requiera nuevamente disponer de estas áreas, el Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria con, al menos, noventa (90) días de antelación a la fecha requerida para su utilización por parte del Estado, para que el Concesionario proceda a efectuar el retiro total de los elementos instalados en dichos espacios, a su entero cargo, costo y responsabilidad, restituyendo la infraestructura, al menos, a la condición en que se encontraba antes de la ocupación temporal por parte del Concesionario, no dando lo anterior origen a compensación alguna por parte del MOP o la DGAC.

1.10.11 Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.10.10 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en el artículo 1.10.9

Cuando el Concesionario incumpla alguna de las normas establecidas en 1.10.10 o incurra en faltas en la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios definidos en 1.10.9, se le aplicará una multa de 50 UTM diarias, cada vez que se compruebe el hecho o conducta descrita o por cada día de incumplimiento, según corresponda, con excepción de los puntos B.1 y B.3 del 1.10.10, cuyos incumplimientos serán sancionados según lo establecido en 1.8.5.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En particular, para la obligación señalada en el artículo 1.10.10 letra A.7 de las presentes Bases de Licitación, se aplicará una multa de 450 UTM, cada vez que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto, y en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia contenidas en el Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

1.10.12 Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión

El Concesionario asumirá plena responsabilidad por las áreas a su cargo dentro del área de concesión, sus obras y el equipamiento afecto a la concesión, velando por su cuidado y conservación mientras dure la concesión. Para ello deberá considerar también las disposiciones de la DGAC, en su calidad de organismo administrador del aeropuerto. Cuidará especialmente de mantenerlas libres de ocupantes, de no permitir alteraciones de sus límites y de no admitir depósito de material ajeno a la concesión.

1.10.13 Obligación de Servicio Público e Indiscriminado

La obra entregada en concesión es un servicio público, por lo cual el Concesionario está obligado a prestarlo ininterrumpidamente, salvo situaciones excepcionales, debidas a caso fortuito o fuerza mayor, y sin discriminación de ninguna especie a los usuarios, siempre que éstos cumplan con el Reglamento de Servicio de la Obra, las normas vigentes de la DGAC y con el pago de las tarifas autorizadas en el Contrato de Concesión.

El incumplimiento de la obligación de prestar el servicio ininterrumpidamente, salvo las situaciones excepcionales antes señaladas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto, y en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, se aplicará lo establecido en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.14 Inversiones Menores No Contempladas

El Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la realización de Inversiones Menores no contempladas originalmente en el contrato, que tengan por finalidad el buen funcionamiento operativo del Área Terminal de Pasajeros.

Entre las inversiones reguladas en el presente artículo se excluye explícitamente cualquier obra de reparación, mantención y/o conservación que requiera la infraestructura, instalaciones y equipamiento preexistente del aeropuerto.

A más tardar sesenta (60) días contados desde de la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, el Concesionario deberá generar una Cuenta de Reserva para las Inversiones Menores por un monto único y total de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento), cantidad que no incluye IVA, y que podrá enterarse hasta en un máximo de 2 cuotas, de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento). Dicha cuenta deberá abrirse, al menos, con la cantidad de UF 5.000, correspondiente a la primera cuota. La restante cuota deberá incorporarse a la cuenta a más tardar el último día hábil del mes de Enero del siguiente año. El incumplimiento

de los plazos y condiciones antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Todo saldo en la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores devengará un interés mensual igual al promedio de la Tasa TAB de 360 días para operaciones en UF en el mes correspondiente, según la información de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

Para la realización de obras menores no previstas originalmente, con cargo al saldo de la Cuenta de Reserva, el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP y DGAC en las materias de su competencia, establecerá las necesarias coordinaciones para definir la oportunidad de ejecución de las obras de manera de evitar entorpecer el normal funcionamiento del aeropuerto. Dichos informes deberán ser remitidos al Inspector Fiscal dentro del plazo de quince (15) días contados desde que éste los haya requerido.

El mecanismo para determinar el valor de estas inversiones menores, será el siguiente:

El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto correspondiente a las obras, servicios o actividades que se requiera materializar con las especificaciones y características necesarias para la misma. El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar dicho presupuesto. En caso que la complejidad de las obras así lo amerite y justificando tal circunstancia, podrá solicitar un plazo adicional de diez (10) días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. En caso de incumplimiento del plazo para la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El monto que se considerará como pago al Concesionario, será el menor valor entre los siguientes:

- a) El presupuesto entregado por el Concesionario para efectuar las obras.
- b) El 120% del menor, de un máximo de tres presupuestos alternativos, en condición de pago contra obra terminada, solicitados por el Inspector Fiscal a otras empresas capaces de ejecutarlas. El Inspector Fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.

En caso que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal dicho presupuesto con el fin de poder subcontratar las obras correspondientes. En cualquier caso, el Concesionario es el único responsable ante el MOP de la calidad de las obras ejecutadas por este concepto.

El monto máximo para realizar este tipo de inversiones durante un año calendario cualquiera, será de UF 4.000, o el saldo de la Cuenta de Reserva. Cualquier obra que requiera un monto superior a esta cantidad durante un año calendario requerirá necesariamente, en forma previa a su realización, el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda. De todo lo anterior el Inspector Fiscal deberá dejar constancia en el Libro de Obra correspondiente.

El plazo máximo para la ejecución de las labores será fijado por el Inspector Fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la solicitud de su presupuesto, mediante anotación en el Libro de Obra.

En el caso que el Ministerio de Hacienda y/o la DGAC, según corresponda, no aprueben dicho presupuesto, las obras y/o actividades no se realizarán.

En el caso de ser aprobado el presupuesto, el Inspector Fiscal instruirá al Concesionario para que inicie las obras y/o actividades solicitadas. Una vez terminadas las obras y/o actividades solicitadas, a conformidad del MOP, el pago al Concesionario se realizará, con cargo a la Cuenta de Reserva "Inversiones Menores", a más tardar en el plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente.

El incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Si faltando ciento veinte (120) días para el término del plazo de duración de la concesión, existiere un saldo favorable en la Cuenta de Reserva para "Inversiones Menores", el Concesionario deberá efectuar un pago al MOP por un monto equivalente a dicho saldo, a más tardar a los sesenta (60) días antes de dicho término.

1.10.15 Sistema de Gestión de Calidad NCh-ISO 9001.Of2009

El Concesionario deberá implementar y certificar el sistema de gestión de calidad NCh-ISO 9001.Of2009, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, letra A.9 de las presentes Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase I. Los procesos a certificar a través de este sistema deberán ser compatibles con las exigencias establecidas en los documentos que conforman el presente Contrato de Concesión y la normativa vigente.

El incumplimiento del plazo establecido para la implementación y certificación del sistema señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.11. SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se suspenderá en los casos previstos en el artículo 26° de la Ley de Concesiones, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado derivados del Contrato de Concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existen, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o ante la Corte de Apelaciones de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario, en el caso que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del Estado, incrementos tarifarios o cualquier otro factor del régimen económico del Contrato. Cualquier modificación de las cláusulas del Contrato, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones y el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, respecto del seguro de catástrofe.

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una Resolución fundada y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.

1.12. CESE TOTAL DE LAS OPERACIONES AÉREAS COMERCIALES EN EL AEROPUERTO POR REQUERIMIENTOS DEL ESTADO

En caso que durante la concesión, se decrete el cese temporal y total de las operaciones aéreas comerciales a requerimiento de la autoridad competente, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

El DGOP, a través del Inspector Fiscal, informará al Concesionario, mediante anotación en el Libro de Obra respectivo, acerca del inicio y término estimado del período de cese de las operaciones así como las condiciones y/o medidas particulares que el Concesionario deberá adoptar durante dicho período.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario por las pérdidas de ingreso y perjuicios que se hubiere ocasionado en la concesión producto del cese total de las operaciones aéreas en el aeropuerto, serán de cargo y costo de la(s) Institución(es) o Servicio(s) Público(s) que hubiere(n) solicitado el cese de las operaciones. Tal indemnización será calculada de la siguiente manera y corresponde al monto total a compensar al Concesionario:

$$CSC_i = ITP_i + ISC_i$$

Donde:

CSC_i : Compensación Total a pagar al Concesionario por el cese total de las operaciones aéreas comerciales en el aeropuerto, decretado por requerimientos del Estado, en el mes “i” de la concesión contado desde el inicio de la concesión.

ITP_i : Compensación por pérdida estimada de ingresos por concepto de Tarifa por Pasajeros Embarcados, durante el mes “i” de la concesión contado desde el inicio de la concesión.

$$ITP_i = T_i \times \left[\bar{P}_{i-12} \times ND_i \times (R_{i-12} + 1) \right]$$

Donde,

T_i : Valor de la Tarifa por Pasajero Embarcado, en UF, vigente al primer día del mes “i” de la concesión en donde existe cese total de las operaciones aéreas comerciales, conforme lo señalado en los artículos 1.14.1 y 1.14.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

\bar{P}_{i-12} : Número promedio diario de pasajeros embarcados durante el mes “i-12” de la concesión, que se calculará de la siguiente manera:

$$\bar{P}_{i-12} = \frac{P_{i-12}}{\beta_{i-12}}$$

P_{i-12} : Total de pasajeros embarcados en el mes “i-12” de la concesión.

β_{i-12} : El número de días del mes “i-12”; pudiendo ser de 28, 29, 30 ó 31 días, según corresponda.

ND_i : Número de días de cese total de las operaciones aéreas comerciales en el mes “i” de la concesión.

R_{i-12} : Tasa promedio de crecimiento para los 12 meses anteriores al mes “i”, calculada como:

$$R_{i-12} = \left(\frac{P_{i-1}}{P_{i-13}} \right) - 1 \quad (\%)$$

ISC_i : Compensación por pérdida estimada de ingresos por explotación de servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos a raíz del cese de operaciones aéreas comerciales, durante el mes “i” de la concesión contado desde el inicio de la concesión.

$$ISC_i = \bar{IC}_{i-12} \times ND_i \times (R_{i-12} + 1)$$

Donde,

\bar{IC}_{i-12} : Promedio diario de ingresos por servicios comerciales, en UF, durante el mes “i-12” de la concesión, que se calculará de la siguiente manera:

$$\bar{IC}_{i-12} = \frac{IC_{i-12}}{\beta_{i-12}}$$

IC_{i-12} : Total de ingresos por servicios comerciales durante el mes “i-12” de la concesión.

β_{i-12} : El número de días del mes “i-12”; pudiendo ser de 28, 29, 30 ó 31 días, según corresponda.

El pago de la compensación total a la Sociedad Concesionaria por parte de la institución solicitante, será realizado dentro del plazo de noventa (90) días contados desde el último día del período de cese total de las operaciones aéreas comerciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.14.6 de las presentes Bases de Licitación.

1.13. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.13.1 Causas de Extinción de la Concesión

La Concesión se extinguirá cuando se cumpla alguna de las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 1.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º, número 2, de la Ley de Concesiones.
- d) Extinción anticipada durante la construcción por Interés Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.1.4 de las presentes Bases de Licitación y en conformidad con el artículo 28º ter de la Ley de Concesiones.

1.13.1.1 Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo

La concesión se extinguirá en el plazo señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Al término de la misma, la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras, equipamiento e instalaciones afectas a la Concesión.

Si transcurrido el plazo de concesión, no se hubiere cumplido la relación (1) señalada en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a compensación alguna por la diferencia entre el VPIm, calculado en el último mes, y el monto ITC.

1.13.1.2 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria

Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes situaciones:

- a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción por debajo del mínimo exigido;
- b) Demoras no autorizadas en la construcción de las obras por un período superior a sesenta (60) días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción cada vez que una de las Declaraciones de Avance presentadas por el Concesionario no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;
- c) Incumplimiento en tres oportunidades de los niveles mínimos de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra;
- d) Cobranza en tres oportunidades de tarifas superiores a las autorizadas;
- e) Incumplimiento en tres oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento de las obras y/o reposición o reparación de instalaciones dañadas especificadas en las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación;
- g) Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, en dos oportunidades;
- h) La no ejecución e incumplimiento reiterado de las medidas ambientales y territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación o que imponga el o los organismos competentes para la aprobación de la o

las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental asociadas al proyecto y/o sus actividades, si corresponde de acuerdo al artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases de Licitación, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obra respectivo. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando la Sociedad Concesionaria después de ser notificada por segunda vez de la infracción, esto es, del incumplimiento de la obligación de ejecución y cumplimiento de la misma medida ambiental, ella no cumpla por tercera vez en el plazo que se determine al efecto;

- i) Ceder la Concesión sin autorización del MOP;
- j) Incumplimiento, en dos oportunidades, de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;
- k) Demora, en más de sesenta (60) días, en la entrega de cualesquiera de las Declaraciones de Avance según los plazos indicados en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;
- l) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, o en la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras;
- m) Cuando en un año calendario se le hayan aplicado multas al Concesionario, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación, cuya suma total sea igual o superior a 2500 UTM;
- n) Reincidencia de la Sociedad Concesionaria en discriminaciones o conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, previo pronunciamiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia cuyas atribuciones se encuentran contenidas en el Decreto Ley N°211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- o) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación;
- p) Incumplimiento de la Obligación de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, en la fecha y hora prevista en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, comprendiendo además, el incumplimiento por parte del Adjudicatario o Concesionario de cualesquiera de las obligaciones y entrega de antecedentes requeridos para ello, previstos en el contrato, cuyo cumplimiento debe ser constatado por el MOP para poder autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1;
- q) Si en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión de la concesión al acreedor prendario, el DGOP no ha aprobado al operador propuesto por la Sociedad Concesionaria debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales, según lo señalado en el artículo 1.7.9 de las presentes Bases de Licitación; y,
- r) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en el inicio o entrega de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1.8.17 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.1.2.1 Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción por incumplimiento grave, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El Concesionario, en el plazo de treinta (30) días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra a) anterior. El informe deberá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la

sociedad y transferencia voluntaria del Contrato de Concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.

- c) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

1.13.1.2.2 De la Intervención de la Concesión

Dentro del plazo de tres (3) días, desde la declaración de incumplimiento grave, el MOP nombrará un interventor, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Ley de Concesiones, el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, y que estará obligado en particular, a continuar aplicando el cobro de las tarifas autorizadas, si la obra está en la Etapa de Explotación, a realizar los pagos al Fisco derivados del Contrato y a exigir del Fisco aquellos pagos o aportes que éste tuviere que realizar conforme a dicho Contrato.

Durante el periodo de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contados desde la declaración de incumplimiento grave, el MOP, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, determinará si procederá a licitar públicamente el Contrato de Concesión por el plazo que le reste.

En caso de optar por una licitación pública, el proceso respectivo deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Concesiones.

En caso que el MOP determinare no licitar públicamente el Contrato de Concesión, se aplicará lo dispuesto en el mismo artículo 28° antes referido y 104° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

1.13.1.3 Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación. Este convenio se sujetará a las formalidades que establecen los artículos 72° y 77° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

1.13.1.4 Extinción Anticipada durante la Construcción por Interés Público

Si el interés público así lo exigiere, el Presidente de la República, previo informe del Consejo de Concesiones y mediante Decreto fundado del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda, podrá poner término anticipado a la concesión cuando un cambio de circunstancias hiciere innecesaria la obra o servicio para la satisfacción de las necesidades públicas, o demandare su rediseño o complementación de tal modo que las inversiones adicionales necesarias para adecuar la obra a las nuevas condiciones superen el 25% del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Esta potestad podrá ejercerse exclusivamente durante la Etapa de Construcción.

El Decreto Supremo que declare el término anticipado, señalará el plazo y condiciones en que el Concesionario deberá hacer entrega de la obra al MOP.

Dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del referido Decreto en el Diario Oficial, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Concesiones, el Concesionario presentará por escrito al MOP una oferta de negociación, dirigida al Director General de Obras Públicas, donde deberá contemplar lo siguiente:

- Para la definición del valor futuro de las inversiones, deberá considerar:

$$INV_i = CC_i + PSC_i - PMOP_i$$

Donde:

- INV_i : Corresponderá a las inversiones que efectivamente se hayan realizado en el mes “i” para la prestación del servicio de construcción conforme al Contrato de Concesión, valorizadas en UF, excluidos los gastos financieros.
- CC_i : Corresponderá al total de la inversión facturada al MOP en el mes “i” por el servicio de construcción que haya realizado la Sociedad Concesionaria, valorizados en UF.
- PSC_i : Pagos de la Sociedad Concesionaria al MOP realizados el mes “i”, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación, valorizados en UF, y que no sean parte del concepto de facturación del servicio de construcción.
- $PMOP_i$: Pagos del MOP a la Sociedad Concesionaria realizados en el mes “i” por concepto de IVA del servicio de Construcción o cualquier otro concepto contemplado en las presentes Bases de Licitación, valorizados en UF.
- El valor futuro de inversiones (VF_{Inv}) a la fecha en que se declare la extinción por interés público, se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VF_{Inv} = \left(\left[\sum_{i=1}^{n-1} \left(INV_i \times \prod_{j=i}^{n-1} (1 + TCC_j) \right) \right] + INV_n \right)$$

Donde:

- n : Mes durante la Etapa de Construcción en que se declara la extinción por interés público, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.
- TCC_j : Tasa de Costo de Capital Ponderado mensual relevante en UF en el mes “j”, que para estos efectos se calculará de la siguiente manera:

$$TCC_j = \frac{D_j}{D_j + K_j} \times i_D + \left(1 - \frac{D_j}{D_j + K_j} \right) \times r_K$$

Donde:

- D_j : Corresponde al monto de deuda utilizado por la Sociedad Concesionaria para el financiamiento de las inversiones realizadas el mes “j”, de acuerdo a sus registros contables.
- K_j : Corresponde al monto de capital de la Sociedad Concesionaria en el mes “j”, de acuerdo a sus registros contables.
- i_D : Corresponde a la tasa de interés mensual de la deuda contraída por la Sociedad Concesionaria en UF, que equivale a los intereses pagados y/o devengados sobre la deuda en porcentaje. En caso que el Concesionario cuente con más de un tipo de financiamiento, corresponderá al total de los intereses pagados y/o devengados sobre el total de la deuda, en porcentaje.
- r_K : Corresponde al retorno al capital mensual de la Sociedad Concesionaria, el cual para los efectos del presente contrato será de un 0,9% mensual.

Para el respaldo de la tasa de financiamiento efectivamente aplicada y el nivel de apalancamiento, la Sociedad Concesionaria deberá anexar los contratos de financiamiento correspondientes.

- Para calcular el porcentaje de los beneficios netos esperados del negocio concesionado (VP_{BN}), se aplicará la siguiente fórmula:

$$VP_{BN} = \frac{AV \times ITC \times 0,04}{(1 + T_d)^m}$$

Donde:

AV : Corresponde a la fracción de la inversión del proyecto realizada por el Concesionario a la fecha de declaración del término anticipado y se calcula de la siguiente forma.

$$AV = \text{Min} \left\{ \frac{\sum_{i=1}^n INV_i}{PO} ; 1 \right\}$$

En que,

PO : Corresponde al Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

INV_i : Definido anteriormente en este mismo artículo.

n : Mes durante la Etapa de Construcción en que se declara la extinción por interés público, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

ITC : Monto de Ingresos Totales de la Concesión por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según se indica en los artículos 3.1.2 y 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

m : Diferencia en número de meses entre el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 y la fecha de declaración de extinción de la concesión por interés público.

T_d : Tasa de descuento ajustada por riesgo, que para estos efectos se considerará igual a la tasa TCC definida precedentemente en este mismo artículo, para el mes “n” de la Etapa de Construcción, en donde se declara la extinción por interés público, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

- De esta forma, el Monto de Indemnización por Extinción por Interés Público (IND), se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = [VF_{Inv} + VP_{BN}] \times (1 + r)^{\frac{z}{12}}$$

Donde:

$$r = r_F + \theta_2$$

En que:

r_F : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,03 (3% real anual).

θ₂ : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,01 (1% real anual).

z : Número de meses entre la declaración de extinción por interés público y la fecha acordada de pago.

1.13.2 Recepción de la Concesión en el caso de su Extinción

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de las obras, para lo cual, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al MOP la totalidad de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, así como las instalaciones, bienes o derechos afectos a la concesión, en las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación. Las garantías vigentes sólo serán devueltas al

Concesionario cuando éste cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.

El MOP podrá aplicar las garantías vigentes a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo la diferencia, si la hubiere, en el plazo de un (1) año contado desde la entrega de la totalidad de las obras, instalaciones y bienes o derechos afectos a la concesión.

Además, el Concesionario deberá velar por mantener durante el traspaso, todos los servicios necesarios para la adecuada operación del Terminal de Pasajeros y del Aeropuerto en general.

Sin perjuicio de las inspecciones rutinarias dirigidas a asegurar la conservación de la obra, al menos, doce (12) meses antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal levantará un Acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un Memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

- Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstas;
- Todos los trabajos de mantenimiento y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación; y,
- Plan de manejo de los diferentes servicios que explota y presta el Concesionario de manera de asegurar la continuidad de la operación de la concesión al término de la misma e inicio de la próxima administración.

La no entrega del memorándum indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en este artículo.

Adicionalmente, el Concesionario en ejercicio deberá realizar, a su entero cargo y costo, y de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, un Programa de Talleres de Inducción y/o Capacitación al Nuevo Concesionario que resulte de la relicitación que realice el MOP, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión.

El incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones dará derecho al MOP al cobro de las garantías señaladas en 1.8.3 y a la aplicación de las multas que se establezcan según 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por 4 profesionales: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección de Aeropuertos, uno designado por el Ministro de Obras Públicas y uno designado por el Director General de Aeronáutica Civil. La Comisión deberá emitir su informe en un plazo no superior a los treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de su designación. Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, se dará curso al documento de Término de la Concesión y al Acta de Entrega.

1.14. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

1.14.1 Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, en caso que el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario haya presentado su Oferta Económica en el Tramo "B" de Licitación señalado en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación, la DGAC efectuará un pago mensual a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado. El primer pago será al mes siguiente al de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y el último corresponderá al primer mes "m" en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m \geq ITC \quad (1)$$

Donde,

VPI_m : Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes “m” de concesión contado desde el inicio de la concesión establecido en 1.7.5 (el mes donde se inicia la concesión es m = 1), según lo señalado en 1.14.1.1 y actualizado al mes anterior al de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en 1.9.7 letra a), todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

ITC : Monto de Ingresos Totales de la Concesión por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado. De acuerdo al tramo ofertado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica según se indica en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación, el valor de ITC será el siguiente, según corresponda:

- Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo A definido en el artículo 3.2.1 de las presentes Bases de Licitación, el valor de ITC será igual a cero (ITC = 0).
- Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo B definido en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación, el valor de ITC será el monto solicitado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica conforme al “Formulario Oferta Económica” del Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación.

Si la oferta del Licitante o Grupo Licitante adjudicatario se ubica en el Tramo B, el pago de la DGAC a la Sociedad Concesionaria por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

La DGAC informará por escrito al Inspector Fiscal, dentro de los primeros diez (10) días siguientes al mes vencido, la cantidad de pasajeros embarcados y el monto a pagar al Concesionario. En particular, para el mes “m” en que se cumpla la ecuación (1) antes señalada, el monto a pagar por la DGAC será la diferencia entre el monto de ITC solicitado por el Concesionario en su Oferta y el valor VPI_{m-1}.

Si transcurrido el plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, existiere una diferencia negativa entre el VPI calculado en el último mes de concesión y el ITC solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica (VPI – ITC < 0), no procederá compensación ni indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria producto de la diferencia entre dicho VPI calculado y el valor del ITC.

El Inspector Fiscal, una vez informado por la DGAC, revisará en un plazo máximo de cinco (5) días la información y solicitará al Concesionario su aprobación al estado de pago. Dicha aprobación será remitida a la DGAC para que en un plazo máximo de cinco (5) días materialice el pago en la forma establecida en el artículo 1.14.7 de las presentes Bases de Licitación.

Si el Concesionario tuviera dudas fundadas respecto de la cantidad de pasajeros embarcados y/o del monto a pagar, rechazará el estado de pago y solicitará al Inspector Fiscal, revisar nuevamente la información proporcionada por la DGAC y el monto a pagar, rigiendo los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.

Se deberá calcular el monto del pago al Concesionario para el mes vencido. Este monto se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados para el mes correspondiente por la Tarifa por Pasajero Embarcado reajustada según el mecanismo de reajustabilidad definido en el artículo 1.14.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para estos efectos, el valor de la Tarifa Base por Pasajero Embarcado (P₀), expresado en pesos al 31 de diciembre de 2012, que la DGAC pagará al Concesionario, será el resultado del cálculo de la siguiente expresión:

$$P_0 = 790 \times \left(\frac{ITC}{92.000} \right) \quad (2)$$

Donde “ITC” corresponde al monto de Ingresos Totales de la Concesión según el tramo ofertado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica.

El valor de P_0 será redondeando a su entero superior más cercano para el caso de fracción superior o igual a cinco décimas y para el caso contrario, redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

Por cada día de atraso en el pago que debe realizar la DGAC al Concesionario, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.14.6 de las presentes Bases de Licitación.

1.14.1.1 Cálculo de VPI_m

En caso que corresponda de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación, el valor de VPI_m se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VPI_m = \sum_{i=d}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=d}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \sum_{i=d}^m \frac{ITP_i}{\prod_{j=d}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \frac{CR}{\prod_{j=d}^n (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} \quad (3) \text{ en UF}$$

Donde,

$$r_j = r_F + \theta_i \quad (4)$$

- IM_i : Ingresos mensuales por concepto de tarifa por pasajeros embarcados (en UF) en el mes “i” de concesión, contado desde el inicio del plazo de la concesión, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.2 N° 5 letra g) de las presentes Bases de Licitación.
- ITP_i : Pagos a la Sociedad Concesionaria por compensación por pérdida de ingresos por tarifa por pasajero embarcado durante el mes “i” de concesión contado desde el inicio de la concesión, expresados en UF, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12 de las presentes Bases de Licitación.
- CR : Saldo de la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores señalada en 1.10.14, en caso de existir, al completarse el 90% del monto de ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según lo establecido en 3.1.2 y 3.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.
- d : Mes en el cual se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.
- n : Mes en el que se complete, al menos, el 90% del monto de ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según lo establecido en 3.1.2 y 3.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.
- r_F : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,03 (3% real anual).
- θ_i : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4% real anual).

1.14.2 Pagos del Concesionario por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión

La Sociedad Concesionaria deberá realizar Pagos Anuales al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión. El atraso en el pago de cualesquiera de estas cantidades, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y de lo dispuesto en 1.14.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

- Para el período comprendido entre el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 4.000 (cuatro mil Unidades de Fomento) en una cuota que deberá ser pagada el último día hábil del mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria

de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.10.1 letra A) de las presentes Bases de Licitación.

- Adicionalmente, desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente, la suma de UF 2.000 (dos mil Unidades de Fomento). La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de Enero siguiente al mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.10.1 letra A) de las presentes Bases de Licitación, mientras que los restantes pagos deberán efectuarse el último día hábil del mes de Enero de cada año, mientras dure la concesión.

1.14.3 Consideración de Nuevas Inversiones

Si durante la vigencia de la concesión, por razones de interés público, fuere necesario modificar las características de las obras y servicios contratados o si la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el Contrato de Concesión y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento, por iniciativa del MOP, o de la DGAC a través del MOP, o en acuerdo con la Sociedad Concesionaria, según corresponda, se procederá conforme a lo señalado en los artículos 19° ó 20° de la Ley de Concesiones, según corresponda. Dicha modificación de contrato deberá contar, en forma previa a su perfeccionamiento, con un informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

Si durante la Etapa de Explotación al Concesionario le correspondiere ejecutar inversiones adicionales mediante licitación, conforme a lo establecido en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, y respecto de ellas se verificare algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el Contrato de Concesión, el DGOP ordenará dejar sin efecto la licitación y aplicará al Concesionario la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.14.3.1 Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria

El Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria podrán acordar la modificación de las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, mediante la suscripción del correspondiente convenio complementario al Contrato de Concesión, en los términos dispuestos en el artículo 20° de la Ley de Concesiones en relación con los artículos 70° y 103° del Reglamento de la misma Ley.

Este convenio complementario acogerá las particulares condiciones a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión. En caso de compensación el MOP deberá incluir en dicho convenio la modificación de los factores que regulan el régimen económico del Contrato de Concesión. Las compensaciones que se acordaren en favor del Concesionario se registrarán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19° de la Ley de Concesiones.

La aprobación del respectivo convenio complementario se hará, previo informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP

Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del Decreto Supremo que lo aprueba.

El MOP podrá exigir nuevas garantías respecto de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su revisión hasta la obtención de su respectiva aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo, en general, el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos como en el régimen económico del Contrato. Cuando la iniciativa proceda del

Estado, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento será comunicada a la Sociedad Concesionaria.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El porcentaje máximo de inversiones que el MOP podrá convenir con la Sociedad Concesionaria, será del 50% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley de Concesiones. En todo caso el monto máximo de estas nuevas inversiones en la etapa de construcción, no podrá exceder el 25% del Presupuesto Oficial. Al respecto, no se podrán convenir nuevas inversiones entre el MOP y la Sociedad Concesionaria cuando hubieren transcurrido más de treinta y seis (36) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante el acto administrativo señalado en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

1.14.3.2 Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones con relación a los artículos 69° y 103° de su Reglamento, el MOP podrá modificar las características de las obras y servicios contratados a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación o por otras razones de interés público debidamente fundadas y, como consecuencia de ello, deberá compensar económicamente al Concesionario cuando corresponda, por los costos adicionales en que éste incurriere por tal concepto. Las compensaciones que se acordaren en favor del Concesionario se regirán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19° de la Ley de Concesiones.

Para ello el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar, las que deberán ser valoradas según se establece en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá exigir nuevas garantías respecto de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las modificaciones de obras y servicios así como de las condiciones económicas del Contrato de Concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución, mediante Decreto Supremo fundado, expedido por el MOP el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

Por razones de urgencia, el DGOP podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización y la dictación del Decreto Supremo antes señalado. Para ello, el DGOP dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución.

El porcentaje máximo de inversiones que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad, será del 15% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Concesiones. Salvo los casos de expreso acuerdo por escrito con la Sociedad Concesionaria, estas inversiones adicionales no podrán ser requeridas si hubieren transcurrido más de treinta y seis (36) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Para la determinación de las obras, su valoración y ejecución, se utilizarán los procedimientos establecidos en el artículo 1.14.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

1.14.3.3 Normas para la Ejecución de las Obras

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.14.3.3.1 Determinación de las Obras

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por la Sociedad Concesionaria, el cual deberá someterse a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación. En caso que las obras sean iniciativa del MOP, el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual, en base al cual ésta elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.

1.14.3.3.2 Valoración y Ejecución de las Obras

En el caso de las inversiones adicionales licitadas conforme a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, el valor de éstas que se compensará al Concesionario será el que resulte de la licitación, al que se sumará un monto adicional equivalente al 3% de la inversión licitada a título de administración del contrato respectivo. Por su parte, el costo por concepto de conservación y operación será determinado de acuerdo a las características particulares de las obras adicionales licitadas.

En el caso de las inversiones adicionales que no sean objeto de licitación según lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, el procedimiento de valorización de dichas obras será el siguiente:

- Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones durante la concesión se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.
- Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la Etapa de Construcción o de Explotación, que no estén en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Las inversiones a que se refiere el párrafo anterior, sean o no objeto de compensación, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. En este último caso, la empresa constructora deberá estar inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

En caso que el MOP requiera nuevas garantías respecto de las inversiones adicionales reguladas en los artículos 1.14.3.1 y 1.14.3.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, una Garantía de Construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones, con las condiciones y plazos de validez que fije el MOP. De igual manera, el MOP también podrá exigir una Garantía de Explotación adicional por el mismo monto que la Garantía de Construcción. El incumplimiento del plazo fijado por el Inspector Fiscal para la entrega de las nuevas garantías, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.14.3.3.3 Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria

En caso de perjuicio causado a la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento en los Ingresos Totales de la Concesión (ITC), un aumento del plazo de la concesión, un pago del Estado que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades, o un aumento de tarifas.

El valor de los costos de operación y mantenimiento asociados, las estimaciones de demanda o tráfico de pasajeros, los ingresos por servicios comerciales y por Tarifa por Pasajero Embarcado y la tasa de descuento a utilizar, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las

discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Para la determinación de común acuerdo de los parámetros señalados en el párrafo anterior, las partes podrán considerar lo siguiente:

- Para la determinación de la demanda o tráfico de pasajeros, ésta se realizará con información base común, preferentemente de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y metodologías de proyección de demanda conocidas y de común aplicación (por ejemplo, estimaciones econométricas).
- La nueva inversión será considerada, para efectos de su forma de compensación, como independiente de la inversión original.
- La tasa de descuento a utilizar para efectos de los pagos del Fisco, corresponderá a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación descrita en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación o la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo fundado que autorice el convenio complementario respectivo, lo que suceda último, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primarán los emitidos por el Banco Central de Chile y en caso de no encontrar un plazo igual al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

1.14.4 Aspectos Tributarios

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N°16, letras c) y h), en el presente Contrato de Concesión se imputará un 80% de los ingresos totales de la explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, salvo el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisionaria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y el inicio de las obras, señalados en los artículos 1.9.7 letra a) y 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, respectivamente, en donde se imputará el 100% de dichos ingresos para pagar el servicio de conservación, reparación y explotación. Como ingresos de explotación el Concesionario percibirá los ingresos por la explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos y, si procede de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación, los pagos de la DGAC por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado.

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro (4) meses calendarios, y de acuerdo al estado de avance de las obras dentro del período respectivo de cuatro (4) meses calendarios informado. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita y detallada de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA, acompañando fotocopia de los respectivos documentos que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiera durante el período informado. Para el primer período informado, se deberá adicionar, si corresponde, la fracción del mes calendario comprendida entre el día de inicio de las obras y el último día de dicho mes calendario.

Los originales de dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente, el Concesionario estará facultado para emitir la respectiva factura, la cual deberá estar dirigida al MOP, debiendo entregarla al Inspector Fiscal. El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, el equivalente del IVA del monto neto de la factura.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal. Asimismo, el monto total facturado aceptado no implicará reconocimiento de responsabilidad

alguna de parte del MOP en sobrecostos por la ejecución de las obras o de obras adicionales, por lo tanto no dará derecho al Concesionario a compensaciones por este concepto. Dicha facturación se realiza sobre el costo total de la construcción de la obra, considerando todas las partidas y desembolsos que digan relación con la construcción de ella solamente a efectos de establecer la base imponible de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El Concesionario deberá facturar al MOP el servicio de conservación, reparación y explotación cada treinta (30) días, contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación. La factura correspondiente deberá acompañarse del original de un certificado emitido por auditores externos que acredite la totalidad de los ingresos devengados durante el período señalado. Junto con la factura respectiva, deberá entregarse además una relación escrita que de cuenta detalladamente de los documentos que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiera durante el período informado con motivo de las labores de conservación, reparación y explotación. Dichos documentos podrán ser acompañados en copias simples, cuyos originales podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. Para esto, el Concesionario deberá presentar los antecedentes y documentación el día 10 del mes anterior al mes de emisión de la factura correspondiente, para lo cual deberá considerar la relación \$/UF del último día del mes anterior.

Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días para aprobarla o rechazarla. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos en un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha de la comunicación que notifique dicho rechazo. Después de su aprobación, el pago del IVA de la factura será efectuado por el MOP dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación de la mencionada factura por parte del Inspector Fiscal.

Cuando el Fisco tenga que realizar los pagos correspondientes a los servicios antes señalados, no se contemplará reajuste entre la fecha de facturación al Fisco y la fecha de pago de dichas facturas.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N°824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N°19.460 y las demás normas que correspondan.

1.14.5 De la Tarifa por Pasajero Embarcado

1.14.5.1 Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión

La Tarifa por Pasajero Embarcado definida en las presentes Bases de Licitación, se reajustará de la siguiente manera:

A.1 Reajuste por Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1:

La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_0 \times [1 + IPC_{t-1}]$$

Donde,

P_0 : Es la Tarifa Base por Pasajero Embarcado expresada en pesos (\$) al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación

IPC_{t-1} : En este caso corresponderá a la variación en el Índice de Precios al Consumidor cobertura nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre el 31 de diciembre

de 2012 y el último día del mes anterior a la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, según corresponda. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

A.2 Reajuste Semestral:

Posteriormente, cada 10 de enero y cada 10 de julio de cada año de explotación entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} \times [1 + IPC_{t-1}]$$

Donde,

- P_{t-1} : Es la tarifa reajustada del período inmediatamente anterior al período “t” de explotación de la concesión, expresada en pesos (\$) y sin decimales, conforme a lo señalado en el artículo 1.14.5.2 de las presentes Bases de Licitación.
- t : Es el espacio de tiempo que transcurre entre el reajuste actual y el próximo reajuste.
- IPC_{t-1} : En este caso corresponderá a la variación en el Índice de Precios al Consumidor cobertura nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período inmediatamente anterior, comprendido entre la fecha del último reajuste (sea éste semestral, extraordinario o por Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1) y el 30 de junio o 31 de diciembre, según corresponda. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

A.3 Reajuste Extraordinario:

El día 10 del mes siguiente al que se compruebe una variación acumulada del IPC desde el último reajuste tarifario superior al 15%, entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} \times [1 + IPC_{t-1}]$$

Donde,

- P_{t-1} : Se definió en A.2.
- t : Se definió en A.2.
- IPC_{t-1} : En este caso corresponderá a la variación en el Índice de Precios al Consumidor cobertura nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1) y el último día del mes anterior a la fecha que se compruebe una variación acumulada del IPC igual o superior al 15%. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

1.14.5.2 Fraccionamiento de la Tarifa

Si corresponde de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación, la Tarifa por Pasajero Embarcado calculada en el artículo 1.14.5.1 de las presentes Bases de Licitación, se ajustará cada \$1, al alza o a la baja, en caso de que ésta, con el reajuste, quede fraccionada. Para tales efectos se utilizarán los siguientes criterios:

- Si el remanente por sobre las unidades de pesos del valor de la tarifa reajustada es menor o igual a \$0,5 el fraccionamiento, se hará a la baja.
- Si el remanente por sobre las unidades de pesos del valor de la tarifa reajustada es mayor a \$0,5 el fraccionamiento, se hará al alza.

1.14.5.3 Revisión del Sistema Tarifario y de su Fórmula de Reajuste

Cada dos años el Concesionario podrá solicitar de manera justificada una revisión del sistema de reajuste de la Tarifa por Pasajero Embarcado, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, previo informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil y con consulta al Ministerio de Hacienda. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

1.14.6 Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra k) de las presentes Bases de Licitación.

1.14.7 Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria

El Estado y la Sociedad Concesionaria realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, durante el mes de Mayo de cada año, la relación de todos los pagos que se tengan que efectuar al año siguiente, indicando el motivo del pago, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse. Estos pagos son:

- Pagos que tenga que efectuar la DGAC y/o el MOP a la Sociedad Concesionaria.
- Pagos que tenga que efectuar la Sociedad Concesionaria al Estado.

Respecto de los pagos que tenga que realizar la DGAC y/o el MOP, la Sociedad Concesionaria, con tres (3) meses de antelación a lo menos a la fecha prevista para la realización de cada uno de estos pagos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, cuantía y motivo del pago. Se exceptúan de esta obligación, los pagos por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado señalados en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de los plazos antes señalados para la entrega de la relación de pagos y de la reiteración por escrito, como asimismo la reincidencia en la entrega de información incompleta o con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualesquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Los pagos que tengan que realizar la DGAC y/o el MOP, se harán mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria o de quien corresponda legalmente.

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado se harán mediante Vale Vista conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

Los pagos estipulados en UF en las presentes Bases de Licitación, deberán ser convertidos a pesos al valor de la UF del último día del mes anterior al mes en que se efectúa el pago correspondiente.

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria y de la DGAC y/o el MOP de realizar los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que procedan respecto de la Sociedad Concesionaria en caso de atraso o incumplimiento.

1.14.8 Pago del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario por los Bienes o Derechos utilizados en la Concesión

En el caso que el Licitante o Grupo Licitante, en su Oferta Económica, hubiere optado por el Tramo "A" de Licitación señalado en el artículo 3.2.1 de las presentes Bases de Licitación, se establece un pago al Estado por los Bienes o Derechos (BD) utilizados en la Concesión por la explotación de una serie de servicios comerciales dentro del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.

El MOP declara que estos servicios comerciales son ofrecidos en la actualidad en forma competitiva en la ciudad de Puerto Montt, mercado estimado relevante para estos efectos.

Dicho pago deberá realizarse al MOP, mediante Vale Vista Bancario a nombre del DGOP, en forma previa a la constitución de la Sociedad Concesionaria prometida en su Oferta, señalada en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

El pago señalado en el presente artículo es de exclusivo cargo del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario de la Concesión. Por ende, dicho pago no podrá ser imputado a la Sociedad Concesionaria ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

El no pago por concepto de Bienes o Derechos (BD) utilizados en la Concesión, implicará que el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario no podrá constituir legalmente la Sociedad Concesionaria, aplicándose lo señalado en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y 32° de su Reglamento. El MOP además podrá hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente.

INUTILIZADO

2. BASES TÉCNICAS

2.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas regularán todos los aspectos técnicos y funcionales de la concesión de la obra pública denominada "Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos".

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar el alcance de las obras que deberá ejecutar el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto.

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se señalan en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación.

El proyecto se desarrollará de acuerdo a la legislación nacional vigente y a las normativas del Instituto Nacional de Normalización de Chile (INN), del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). También de acuerdo a las recomendaciones emanadas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) dependiente de la Organización de Naciones Unidas, de la *Federal Aviation Administration* (FAA) de los Estados Unidos de Norteamérica, y de la *International Air Transport Association* (IATA).

2.2. TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO

A continuación se presentan algunas definiciones y siglas que se utilizan en las presentes Bases Técnicas.

- Anexo 14 : Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI, Volumen I, Diseño y Operaciones de Aeródromos (versión vigente).
- CCTV : Circuito Cerrado de Televisión.
- CIP : *Commercial Important Persons* (Personas Comerciales Importantes).
- CPM : *Critical Path Method* (Método de Ruta Crítica).
- DAR 14 : Reglamento de Aeródromos DGAC (versión vigente).
- FIDS : *Flight Information Display System* (Sistema de Información de Vuelo).
- FLO : *Flood Light* (Iluminación de Plataforma).
- IATA : *International Air Transport Association* (Asociación Internacional de Transporte Aéreo).
- INN : Instituto Nacional de Normalización de Chile.
- NFPA : *National Fire Protection Association*.
- OACI : Organización de Aviación Civil Internacional - ONU (ICAO en inglés).
- PAS : *Passenger Address System* (Sistema Aviso de Pasajeros).
- PCN : *Pavement Classification Number*.
- Plataforma : Área definida en un aeropuerto terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- RILES : Residuos Industriales Líquidos.
- SEC : Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- SSEI : Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
- TEDL : Luces de borde de rodaje y plataforma.
- TWR : Torre de Control.
- VIP : *Very Important Persons* (Personas muy importantes).
- WBS : *Work Breakdown Structure* (Estructura de Desglose del Proyecto).

2.3. CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO

Las siguientes pautas generales de diseño de las obras deben ser consideradas por los Licitantes o Grupos Licitantes en la preparación de su Oferta y por el concesionario en la elaboración de los proyectos de ingeniería definitiva.

- El proyecto de ingeniería de las obras debe ser desarrollado tomando en cuenta todas las condiciones generales y especiales del sector en el cual se emplazan las obras. En especial, deberá considerar los ajustes necesarios a la infraestructura e instalaciones preexistentes, de modo de no afectar su operación, estándar y nivel de servicio actual.
- Con el propósito de no interferir la operación del terminal actual, se deberá tener en cuenta la infraestructura e instalaciones existentes entregadas por el MOP conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases para desarrollar una adecuada Secuencia Constructiva de las obras.
- Los recintos y áreas públicas donde se ejecuten las obras nuevas, deben disponer de las instalaciones y señalética adecuada para la circulación de usuarios con discapacidad, conforme a la normativa vigente (rampas, ascensores, baños y estacionamientos).
- Todas las instalaciones al interior del aeropuerto deben permitir la operación las 24 horas del día (H24).
- Consecuentemente con las políticas medioambientales, es recomendable la incorporación de tecnología no contaminante al diseño, construcción y operación de los proyectos en todas las especialidades. También se recomienda utilizar tecnología, materiales y gestión que tiendan a disminuir los consumos de energía eléctrica y/o agua, y reduzcan la emisión de contaminantes.

2.4. ÁREA DE CONCESIÓN

El Área de Concesión es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

La prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del Área de Concesión.

En todo caso, el Área de Concesión se encuentra establecida en el Plano "Área de Concesión Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt", el que para todos los efectos legales se entenderá que forma parte del presente Contrato de Concesión y que será entregado a los Licitantes y/o Grupos Licitantes. Esta área es establecida como tal por el MOP y la DGAC y deberá quedar debidamente deslindada, al término de la totalidad de las obras, a través del plano respectivo, considerando todos los ajustes realizados durante la elaboración del proyecto definitivo y la ejecución de las obras, según se indica en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación. No obstante lo anterior, el Concesionario siempre deberá mantener actualizado el Plano "Área de Concesión" aprobado por el Inspector Fiscal, con su correspondiente respaldo en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

Los caminos interiores dentro del Área de Concesión incluyen su conservación y el Concesionario no podrá efectuar ningún tipo de cobro a los usuarios por la utilización de éstos.

Se excluyen explícitamente del Área de Concesión, las áreas y/o instalaciones que se indican a continuación y que son de exclusiva responsabilidad y administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Servicios Públicos y/o gubernamentales:

- Torre de Control.
- Recintos Técnicos y Administrativos de la DGAC.
- Instalaciones Cuartel SSEI (edificio y patio de ejercicios).
- Camino de Servicio.
- Casetas Receptoras y Campo de Antenas.
- Estación Meteorológica.

- Subestación Eléctrica Aeronáutica y sus instalaciones asociadas.
- Edificaciones Sector de Aviación General.
- Instalaciones Combustible de Aviación.
- Planta de Elevación de Aguas Servidas de la DGAC y Fuerza Aérea de Chile (FACH).
- Pozos de Captación de Agua Potable.
- Recinto de Cloración para Agua Potable y Estanque de Incendio.
- Áreas de reserva de la DGAC y FACH.
- Áreas correspondientes a los Servicios Públicos, tales como: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Servicio Aeronáutico de Rescate (SAR) y de la Dirección de Aeropuertos (DAP), según corresponda.
- Salón de Protocolo
- Oficina de Notificación Aeronáutica (ARO por sus siglas en inglés)

El Concesionario será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras objeto de la presente concesión. Se incluye además la conservación y mantenimiento de los pavimentos de la infraestructura horizontal del área de movimiento de aviones, todo ello conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y en el Plano “Área de Concesión” del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.

2.5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN

El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el Contrato de Concesión.

La obra a ejecutar por el Concesionario corresponde a la construcción de Márgenes de Pista del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.

2.6. DEL PROYECTO DEFINITIVO

2.6.1 Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Proyecto de Ingeniería Definitiva para la obra objeto de la presente concesión indicadas en 2.5, para lo cual deberá ajustarse al Anteproyecto Referencial entregado a los Licitantes y Grupos Licitantes conforme lo señalado en 1.4.4, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, y demás disposiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Los proyectos de ingeniería definitiva deberán incluir todos los proyectos de especialidades que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra contemplada en el contrato, según se establece en el artículo 2.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Esto involucra los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia así como los proyectos de ingeniería aeroportuaria, eléctrica (fuerza e iluminación), pavimentos, seguridad u otros necesarios, según corresponda, para la correcta construcción de las obras y el buen funcionamiento del aeropuerto.

2.6.2 Disposiciones Generales

En este capítulo se especifican los estándares que deberá cumplir el Concesionario en la elaboración de los proyectos de especialidades.

Los estándares mínimos no deberán ser inferiores a los definidos en el Anteproyecto Referencial, entregado por el MOP conforme lo señalado en el artículo 1.4.4 de estas Bases de Licitación.

El desarrollo de estos proyectos definitivos se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, entre las cuales se incluyen:

- Plan Maestro del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt.
- Especificaciones técnicas generales de la DAP y de la Dirección de Arquitectura, ambas del MOP.
- Recomendaciones y publicaciones de la OACI para diseño de aeropuertos.
- Recomendaciones de la IATA (*Airport Development Reference Manual*, entre otros).

- Recomendaciones de la FAA para diseños de aeropuertos.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Especificaciones y Métodos de Muestreo y Ensayes de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normas Oficiales del INN.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, aprobadas respectivamente por DFL N°458 de 1975 y DS N°47 de 1992, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable (DS N° 50 de 2002 del MOP).
- Reglamento General de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias aprobado por DS N° 236 de 1926 de MINSAL.
- Reglamento General de Instalaciones Eléctricas.
- Normas Técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (DS N°594 de 1999 MINSAL).
- Manual de Señalización del Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Decreto N°150 de 2000).
- Normativa ambiental aplicable.
- Normativa y Reglamentación Aeronáutica de Chile.
- Las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.

Se entenderá que las citas de recomendaciones, especificaciones, normas y leyes se refieren a su versión vigente, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto definitivo.

Los documentos del proyecto incluirán, al menos, memorias, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, presupuesto detallado, programa de ejecución de obras. Estos documentos se presentarán en los formatos y materiales establecidos en las normas de la DAP.

En los planos y especificaciones técnicas de proyecto se debe precisar que, si no se encuentra el material especificado en tales documentos, se deberá considerar el “equivalente técnico o superior” de dicho material.

Las partidas descritas en las especificaciones técnicas del proyecto deberán coincidir con el itemizado de precios del presupuesto.

Deberá existir una coordinación técnica permanente entre las distintas especialidades involucradas en cada proyecto, con el fin de compatibilizar adecuadamente los proyectos y la ejecución de las obras.

El MOP, durante el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Definitiva podrá solicitar al Concesionario precisar, acotar y/o corregir la información de dichos proyectos, con el objeto de que se cumpla las condiciones de suficiencia para definir adecuadamente las obras objeto de la presente concesión, debiendo el Concesionario desarrollar a su entero cargo, costo y responsabilidad todos los Proyectos de Ingeniería que sean necesarios.

2.6.3 Alcance de los Trabajos

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de ingeniería de detalle de las obras objeto de la presente concesión.

Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de las obras y los materiales.

Los planos se desarrollarán computacionalmente, utilizando para ello el software AUTOCAD 2010 o superior, en formato Din A1 (Excepcionalmente A0) acorde a la norma Din 823 y 824.

El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP, podrá aprobar el desarrollo del proyecto por etapas, siempre y cuando ellas sean autosuficientes. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

En tal caso, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC en las materias de su competencia, podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada una de las obras y servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención ante los Servicios Públicos respectivos cuando corresponda, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal, así como las inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.

El concesionario deberá considerar los ajustes y adecuaciones necesarias a la infraestructura e instalaciones preexistentes de modo de no afectar su estándar y nivel de servicio.

El Concesionario presentará al Inspector Fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.4 Proyectos de Especialidades

El Concesionario deberá realizar todos los proyectos de especialidades que sean necesarios para la correcta ejecución de cada una de las obras objeto de la presente concesión, considerando las especificaciones técnicas contenidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP conforme lo señalado en 1.4.4 y, según proceda, de acuerdo a las normas y estándares técnicos establecidos en 2.6.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Además, en el desarrollo de los proyectos de especialidades, el Concesionario deberá incluir el diseño de todas las obras complementarias que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas. Los antecedentes a entregar al Inspector Fiscal deberán incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, entre otros, teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

2.6.4.1 Mecánica de Suelos y Geotecnia

El Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Dichos estudios deberán realizarse a nivel de proyecto de ingeniería definitiva. La Sociedad Concesionaria no podrá alegar perjuicios por la supuesta insuficiencia, errores o desconocimiento de los antecedentes puestos a disposición de los Licitantes y Grupos Licitantes.

2.6.4.2 Proyecto de Pavimentos Sector Aeronáutico

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de pavimentos del área de movimiento (Márgenes de Pista) para las obras objeto de la presente concesión, en conformidad a las normas vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario deberá entregar memorias, planos y especificaciones técnicas, así como un detalle de los requerimientos operacionales y de mantenimiento asociados a los equipos de estos sistemas.

El Concesionario deberá entregar los planos generales de diseño geométrico y especificaciones, incluida sus franjas, con indicación detallada de balizamientos, demarcación, iluminación, entre otros, acorde a las recomendaciones indicadas en el Anexo 14 de la OACI y la normativa y reglamentación aeronáutica chilena vigente, para las nuevas obras, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá desarrollar las obras de iluminación de los márgenes de pista correspondientes a las referidas obras.

Tanto la validación o modificación de los proyectos entregados por el MOP como el desarrollo de la ingeniería de detalle de los márgenes de pista, deberán ceñirse a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.

En forma previa a la ejecución de las obras, el Concesionario deberá contar con la aprobación del proyecto, tanto lo referido al diseño de las obras como en la planificación de la construcción, por parte de la DAP y la DGAC, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.

2.6.4.3 Proyectos de Instalaciones Eléctricas

El Concesionario deberá realizar los proyectos de instalaciones eléctricas para todas las obras que lo requieran, incluidas las adecuaciones y/o ampliaciones a las instalaciones preexistentes, de acuerdo a las normas vigentes y considerando lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP según el artículo 1.4.4 de estas Bases de Licitación.

En caso que proceda, el Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal. El Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de la obtención de los permisos y pago de derechos que fueren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, en particular, respecto del suministro eléctrico requerido para el aeropuerto.

El criterio de operación básico que regirá el proyecto será la total independencia entre los consumos y respaldos entre la DGAC y el Concesionario.

Los antecedentes a entregar al Inspector Fiscal deben incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, entre otros, teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

a) Instalaciones Eléctricas:

El proyecto deberá contemplar, cuando corresponda, la adecuación y/o extensión de las instalaciones eléctricas y de iluminación existentes debiendo, en caso de ser necesario, deshabilitar y retirar los elementos antiguos sólo una vez que los nuevos sistemas se encuentren operando.

b) Circuitos Eléctricos:

En el desarrollo del proyecto eléctrico se deberán considerar el mismo tipo de circuitos, correspondientes a las instalaciones de iluminación de las Pistas preexistentes.

c) Iluminación de márgenes de pista:

Se deberá incluir el proyecto de iluminación, según proceda, de las obras señaladas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.

Los sistemas de luces del Air – Side seguirán siendo alimentados desde la subestación eléctrica aeronáutica y serán operadas desde la Torre de Control.

2.6.5 Especificaciones Técnicas

Todas las obras contempladas en el proyecto estarán sometidas a las especificaciones técnicas generales de la DAP, normas específicas que rigen en los aeropuertos y las especificaciones técnicas generales y especiales del proyecto definitivo elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal.

En caso de omisión de alguna partida o parte de ellas en las especificaciones especiales, el Concesionario se someterá a lo que indique el Inspector Fiscal, siendo su implementación a entero costo del Concesionario.

En todo momento se entenderá que el silencio u omisión de las especificaciones, planos y otros documentos del Contrato, acerca de cualquier detalle, deberá ser interpretado como una instrucción para que el Concesionario aplique las mejores reglas del estado de las artes de la ingeniería y de la construcción. El Inspector Fiscal debe tener en cuenta esta condición al momento de interpretar las especificaciones y documentos del contrato.

Ante discrepancias entre las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, primará lo dispuesto en los planos.

2.6.6 Entrega del Proyecto Definitivo

El proyecto definitivo deberá incluir todos los aspectos señalados anteriormente y todos los proyectos de detalle que fueran necesarios para llevar a cabo en forma correcta la construcción de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

Tanto los procedimientos de terreno como los de gabinete que el Concesionario utilice en la ejecución de las obras, se regirán por las disposiciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas y de las presentes Bases de Licitación. Dichos procedimientos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El proyecto incluirá, a lo menos, lo siguiente:

- Memoria explicativa del proyecto con los antecedentes generales y descripción de las obras, metodología y estrategia constructiva.
- Levantamiento topográfico y planimétrico.
- Planos generales de ubicación de las obras.
- Planos de detalle.
- Especificaciones técnicas generales.
- Especificaciones técnicas especiales.
- Cantidades de obras y detalles de cálculo.
- Memorias de cálculo.
- Criterios de diseño.
- Cubicaciones y presupuestos.
- Informe de Mecánica de Suelos.

a) Instalaciones Eléctricas

- Planos y detalles del proyecto eléctrico.
- Planos y detalles de los sistemas de sonorización, informática, comunicación y otras corrientes débiles.
- Proyecto de iluminación.
- Planos de instalación y montaje de equipos del proyecto.
- Catálogos de los equipos.
- Manuales de operación y mantenimiento de los equipos.

b) Pavimentos Sector Aeronáutico

- Memorias de Diseño e Ingeniería Básica.
- Planos de planta (diseño Geométrico)
- Planos de perfiles longitudinales y transversales.
- Planos de señalización, demarcación y seguridad vial.
- Planos de saneamiento y drenaje.
- Planos de iluminación.

Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, un respaldo del proyecto en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, así como los antecedentes cartográficos.

En caso de utilizarse programas de diseño geométrico, se entregarán los archivos correspondientes a los datos de entrada e información de salida. Así entonces, el Concesionario deberá proceder con los diseños de pavimento, obras de drenaje y todas las otras obras involucradas en el proyecto.

Conjuntamente con los archivos en formato digital, el Concesionario proveerá al Inspector Fiscal de las facilidades y explicaciones para permitir la debida interpretación de la información.

Los textos escritos definitivos deberán ser entregados en un (1) original y seis (6) copias y los planos definitivos en un (1) original en papel vegetal enhuinchados y seis (6) copias en papel hilado blanco o similar. El Inspector

Fiscal será el encargado de entregar una de estas copias a la DGAC y otra a la DAP, con sus respectivos respaldos en formato digital.

2.7. DE LA CONSTRUCCIÓN

2.7.1 Generalidades

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo, aprobado por el Inspector Fiscal, incluyendo memorias descriptivas, bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas y documentos integrantes.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Licitación, las obras específicas deberán ejecutarse en conformidad a los siguientes documentos, entre otros:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales, permisos, entre otros.
- Normas de mensura vigentes en la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado).
- Reglamentación relativa a instalaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Normas técnicas NCh INN.
- Planos y antecedentes entregados por el MOP.
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del MOP.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su versión vigente, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto.

2.7.2 Autorización de las Faenas y Programas

Antes de iniciar cualquier faena el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, en el plazo señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, un Programa de Ejecución de las Obras detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases de Licitación y en los documentos que forman parte de su Oferta Técnica. El Programa deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del aeropuerto, con el mínimo de interferencias y molestias a los usuarios, y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra. Dicho Programa deberá incluir además todas las actividades relacionadas con el traslado y/o desmantelamiento de los elementos o instalaciones existentes conforme lo señalado en el artículo 2.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Para las obras que se ejecuten en los márgenes de la pista o áreas que puedan afectar la seguridad de las operaciones aeronáuticas, se deberá considerar su realización en horario nocturno para provocar el menor impacto y riesgo sobre las mismas. Se deberá tener especial consideración de asegurar un adecuado aislamiento de la contaminación acústica y del aire, entre los sectores de trabajo y los que permanecen operando con público, con el objeto de mantener permanentemente las condiciones de seguridad de los usuarios.

El Programa se presentará como un CPM con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico, todo ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 1.9.6 de estas Bases de Licitación.

La información que debe contener el Programa detallado de la ejecución de las obras será, como mínimo, la siguiente:

- a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades de acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la

duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.

- c) Diagrama de Secuencia de Actividades: La planificación detallada de los trabajos, basada en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades tales como: aprovisionamiento de materiales, fabricación de estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, gestiones DGAC, gestiones DAP u otras.
- d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia de Actividades, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y debe ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra.
- e) Programa de Avance Físico: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.
- f) Descripción de las medidas ambientales que serán implementadas, las cuales deberán incluir como mínimo aquellas contenidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal podrá requerir a la DGAC un pronunciamiento respecto de este Programa en las materias de su competencia. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para emitir su pronunciamiento desde que le haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

El Programa será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario y lo requiera.

Para la obtención de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario dispondrá en su instalación de faenas de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto será de un nivel superior o, al menos, equivalente a *Microsoft Project* o *Super Planning* y su uso será aprobado por el Inspector Fiscal.

2.7.3 Replanteo Topográfico

Antes de iniciar la ejecución de las obras, el Concesionario tendrá la obligación de efectuar el replanteo y verificación de la concordancia entre el terreno y el proyecto de las obras. La aceptación del replanteo por parte del Inspector Fiscal no relevará al Concesionario de ninguna de sus responsabilidades relacionadas con el Contrato.

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensores, topógrafos, niveladores, alarifes, etc.

La Inspección Fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, cumplimiento de perfiles, entre otros).

2.7.4 Obras Provisionales de Instalación de Faenas

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamiento y funcionalidad de sus elementos constituyentes.

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en el o los lugares que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal, debiendo cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país, así como las normas de seguridad del aeropuerto de manera de no entorpecer las operaciones, esto último coordinado con la DGAC a través del Inspector Fiscal. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario.

La instalación de faenas del Concesionario deberá contar, entre otras, con las siguientes dependencias y/o elementos:

- Oficinas adecuadas para la Inspección Fiscal, conforme a lo indicado en el artículo 2.7.5 de estas Bases de Licitación.
- Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora.
- Servicios higiénicos adecuados (amplios y limpios) para todo el personal.
- Recinto para trabajadores: Se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía.
- Bodegas de materiales: De acuerdo a las necesidades de la obra se considerarán bodegas que tendrán la solidez y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena.
- Cierros: Mientras no se ejecuten cierros definitivos, se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a la faena y al mismo tiempo presenten un buen aspecto durante el período de construcción.

Estas obras, que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, deben ser retiradas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad, una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal.

No podrá destinarse, para los fines de las construcciones provisionales, ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará, en lo que corresponda, la Norma Nch 348.Of1999 “Cierros Provisionales – Requisitos Generales de Seguridad”, aprobada por Decreto MOP N°6 de 1999.

El incumplimiento de los requerimientos señalados en este artículo o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.5 Instalación y Equipamiento de la Inspección Fiscal

Para un buen funcionamiento de la Inspección Fiscal, junto a la instalación de faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, durante el tiempo que duren las obras, la Instalación de la Inspección Fiscal, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en los siguientes párrafos.

Dicha instalación deberá estar dotada de agua potable, energía y gas, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo de la Inspección Fiscal. Además, deberá contar con instalaciones de alcantarillado, aire acondicionado, 2 líneas telefónicas (teléfono y teléfono-fax), y todo el equipamiento que se especifica en los párrafos siguientes. Los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento de esta inspección serán de cargo del Concesionario.

Las oficinas para la Inspección Fiscal deberán estar ubicadas a no más de 30 metros de la instalación de faena del Concesionario y deberán tener las características y condiciones mínimas que se indican en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Instalación de la Inspección Fiscal.

TIPO DE INSTALACIÓN	CANTIDAD	SUPERFICIE (m ²)
Oficina Inspector Fiscal	1	10
Oficina Profesionales (con separadores a media altura)	1	20
Oficina secretaria	1	5
Sala reuniones	1	15
Baños (4 m ² c/u)	2	8
Cocina	1	5
Archivo de planos y documentos	1	5
Pasillos y otros	-	12
Total Superficie		80

La Sociedad Concesionaria deberá entregar y mantener las oficinas y salas de trabajo alhajadas y provistas de los elementos, mobiliario (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, otros) y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal.

Además el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y mantener a su entero costo, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, los siguientes equipos con las características que se indican:

- a) 1 computador portátil (notebook), con las siguientes características y configuraciones:
 - Procesador Intel Core i5 o superior.
 - Velocidad de procesador: 2,5 Ghz o superior.
 - Memoria RAM: 4 Gb o superior.
 - Capacidad de disco: 500 GB o superior.
 - Grabador DVD 52x o superior.
 - WI FI, Bluetooth, tarjeta de red y cámara web incorporada.
 - Tarjeta de sonido y parlantes.
 - Conexión a servicio de Internet en tráfico y horario ilimitado, que incluya, al menos, una casilla de correo por equipo.
 - Mouse y mouse pad.
 - Tarjeta de video de 256 Mb de memoria o superior, con acelerador gráfico 3D.
 - Monitor 15" o superior.
 - Teclado expandido, español.
 - Mínimo 4 Puertos USB.
 - Software y licencia de MS Windows 7 Pro.
 - Software y licencia de MS Office 2010 professional o superior.
 - Software y licencia de MS Project 2010 o superior.
 - Licencia de uso y de upgrade por un año del antivirus McAfee.
 - Software y Licencia de AUTOCAD 2010 o superior.
- b) 1 mueble para computador y silla respectiva.
- c) Una impresora láser, 12 ppm mínimo, resolución 600 puntos por pulgada, 2 MB memoria o superior, compatible con el Sistema Operativo indicado.
- d) Una impresora de inyección de tinta color 600x300 dpi, 12 ppm b/n o superior y color 10 ppm o superior, compatible con el Sistema Operativo indicado.
- e) Una fotocopidora-scanner.
- f) Una miniplanta telefónica de, al menos, 2 troncales y 6 anexos.
- g) 5 equipos de climatización a ubicar según las necesidades.
- h) Cocina gas 4 platos, horno microondas, refrigerador, hervidor de agua y vajilla para unas 15 personas.
- i) Sala de reuniones con mesa para 12 personas, sus correspondientes sillas, pizarra acrílica de 2,5x1,20 metros, telón proyección transparencias y estanterías tipo librero en una de sus paredes.

Las instalaciones del Inspector Fiscal deberán ser entregadas a más tardar junto con la entrega de las obras provisionales de instalación de faenas. Si el Concesionario no ha entregado las instalaciones del Inspector Fiscal, a su entera conformidad, no podrá iniciar la construcción de las obras.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y hasta el término de la concesión, el Concesionario deberá mantener el área de trabajo para el Inspector Fiscal existente dentro del Edificio Terminal de Pasajeros y proveer como mínimo, fono-fax y aire acondicionado, con los elementos, mobiliario y materiales necesarios (artículos de oficina, tintas impresora, papel fax, artículos de aseo, entre otros) para el normal funcionamiento de la Inspección Fiscal, considerando la infraestructura preexistente entregada por el MOP conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación. El equipamiento mínimo a considerar será: un computador portátil e impresora b/n y color, con las mismas características señaladas precedentemente, una fotocopidora-scanner, todo lo cual deberá ser renovado cada dos años con el equipamiento computacional de última generación disponible en el mercado.

El incumplimiento de los plazos y requerimientos señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.6 Despeje y Limpieza del Área entregada por el MOP para la Ejecución de las Obras

Respecto del área entregada por el MOP para la ejecución de las obras, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.10.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar todo lo que exista en el terreno, sea o no factible de ser recuperado para un posterior uso, debiendo considerar para estos efectos, los trabajos de remoción, desarme, demolición de todas las construcciones, instalaciones, plantaciones, y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra, y el traslado de estos elementos de acuerdo a lo señalado en el presente artículo. Esto se hará bajo su entera responsabilidad, cargo y costo.

Conforme a las instrucciones del Inspector Fiscal, el Concesionario deberá efectuar la clasificación e inventario de todos los elementos y/o piezas constituyentes de las obras desarmadas. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como no recuperables, el Concesionario deberá trasladar dichos bienes a vertederos autorizados para tal efecto. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables, el Concesionario deberá trasladar tales bienes al lugar de depósito indicado en el artículo 2.7.16 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna instalación o elemento preexistente que se encuentre en servicio podrá ser removido antes de haberse ejecutado las obras de reemplazo, provisorias o definitivas, que permitan dar continuidad a ese servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.7 Control de Calidad de las Obras

El control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo al Plan de Autocontrol establecido en el artículo 1.9.16 de las presentes Bases de Licitación, planos, especificaciones técnicas y criterios de diseño estipulados en el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal, las presentes Bases y la normativa vigente.

El Inspector Fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de las obras, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.8.1, 1.9.16 y 1.9.17 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.8 Materiales y Elementos de Construcción

La totalidad de los materiales y elementos de construcción especificados en el proyecto definitivo de las obras, deberá ser de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio, tales como cercos, andamios y otros, quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que haga el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de estas Bases de Licitación.

2.7.9 Ensayes

El Concesionario deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todos los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto y el Plan de Autocontrol o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales en todas sus fases.

Para ello el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar los ensayos de materiales. Éste deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, al menos, treinta (30) días antes del inicio de las faenas.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar quince (15) días antes de la fecha de inicio de las faenas.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario, y solicitará los controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario.

Del ensayo de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra y los gastos que el ensayo origine serán de cuenta del Concesionario.

No realizar los ensayos necesarios para el control de las obras o materiales, no dar las facilidades al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos o no permitirle el libre acceso a las pruebas y ensayos así como el incumplimiento de los plazos establecidos para solicitar la aprobación del laboratorio, para tener disponible los servicios del mismo o para la entrega de los informes regulares de control o certificados requeridos, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá paralizar las obras, si el Concesionario no ejecuta y/o no entrega los informes correspondientes de pruebas y ensayos.

2.7.10 Aseo de las Obras

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, entre otros.

El terreno exterior al edificio se entregará libre de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así también deben retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.

2.7.11 Circulación Vehicular

El Concesionario deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias del movimiento de tierras o que transporten materiales para el desarrollo de las obras a fin de minimizar el impacto sobre la operación aeroportuaria.

Deberá procurar el establecimiento de vías segregadas e independientes a las vías normales de circulación vehicular, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación.

Deberá respetar la normativa de tránsito, estipulada por la DGAC, para la circulación en plataforma u otras áreas aeronáuticas y la Ley N°18.290 "Ley del Tránsito", en las áreas públicas.

Los vehículos tendrán las balizas, banderolas u otros elementos que ordene la DGAC, además de los medios de comunicación necesarios para el control de acceso a las áreas aeronáuticas.

Deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos tiene consecuencias negativas en las personas y en las turbinas de los aviones y otros equipamientos, para lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales se indican en las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación.

2.7.12 Planos de Construcción

La Sociedad Concesionaria entregará, en el plazo señalado en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación, los planos definitivos de las obras (*as built*), conteniendo todas las modificaciones que se hubieren realizado a los proyectos originalmente aprobados por el Inspector Fiscal. La entrega se efectuará en láminas originales en papel vegetal enhuinchadas, tres copias en papel y una copia en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Los formatos serán los mismos del proyecto original. Es obligación, incluir los documentos de respaldo del proyecto tales como: criterios de diseño, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, entre otros.

La no entrega de estos antecedentes en el plazo establecido en 1.9.9, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

2.7.13 Control de la Documentación

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria para permitir una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica; así como aquella documentación que el Inspector Fiscal y las presentes Bases de Licitación indiquen.

Esta información será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna, permitiendo obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable.

El Concesionario tendrá especial cuidado de retirar de la circulación, en sus oficinas y faenas, todo documento (plano, especificación, norma y cualquier otro documento oficial) que haya sido anulado y reemplazado por la correspondiente copia del nuevo documento aprobado, si procediere.

El Concesionario conservará siempre una de las copias retiradas, con una anotación que exprese en forma visible "ANULADO", dejando constancia de la fecha en que tal documento fue anulado y la indicación del documento por el cual fue reemplazado. Las copias restantes serán destruidas.

El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.14 Letreros de Identificación de las Obras de la Concesión

Junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la construcción y la explotación de la obra por el sistema de concesiones, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha estimada de inicio de la construcción y la fecha estimada de término de la construcción. El letrero deberá ser mantenido por el Concesionario hasta que sea reemplazado por el letrero que se indica en el párrafo siguiente, lo que incluye su reparación y/o reemplazo, en caso de deterioro, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de las modificaciones que correspondan de acuerdo a lo señalado en el tercer párrafo.

Junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en reemplazo del señalado en el párrafo anterior, en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesiones, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha estimada de término de la Concesión. El letrero deberá ser mantenido por el Concesionario hasta el término del plazo de la concesión, lo que incluye su reparación y/o reemplazo, en caso de deterioro, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de las modificaciones que correspondan de acuerdo a lo señalado en el párrafo siguiente.

La Sociedad Concesionaria, a solicitud del Inspector Fiscal, deberá reemplazar el letrero respectivo, con igual contenido, cuando se modifique la gráfica, logos oficiales tanto del Ministerio de Obras Públicas como del Gobierno.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 6,0 metros de largo por 2,0 metros de alto. El tipo de impresión a usar deberá ser “Gigantografía”, la cual se produce en plotters de inyección de tinta (UV resistente a la luz solar) de alta resolución sobre papel autoadhesivo Scotchall de 3M o autoadhesivo JAC laminado brillante, de modo de asegurar la calidad y durabilidad de la impresión bajo cualquier condición climática. La ubicación de éstos, como el texto de dichos letreros y sus formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

La no instalación de los letreros indicados, en el tiempo y con las condiciones dispuestas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.15 Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos

Desde el inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las mismas, así como de todas las obras provisorias o definitivas que realice y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse o reconstruirse, de manera tal que se restituyan las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores, conforme lo establecido en el artículo 2.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

Las obras se efectuarán a entero riesgo del Concesionario, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación. Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, entre otros, la reubicación, traslado y cambios de postaciones, tendidos eléctricos, comunicaciones, instalaciones de gas, instalaciones aeronáuticas, alcantarillado, agua potable y, en general, todos los gastos y trabajos necesarios para el desarrollo de las obras conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

2.7.16 Depósito de Bienes Fiscales

La Sociedad Concesionaria, a partir de las instrucciones del Inspector Fiscal impartidas a través del Libro de Construcción de la Obra, deberá trasladar y acopiar, a su entero cargo y costo, los bienes que éste le indique y que hayan sido calificados como no reutilizables en la obra concesionada, al Depósito de Bienes Fiscales de la DGAC que se encuentre disponible.

La administración de los bienes fiscales a que se refiere el presente artículo, será de responsabilidad de la DGAC.

2.7.17 Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros

Todo material sobrante de rellenos y, en general, los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra, se extraerán del lugar de las obras dentro del plazo que señale el Inspector Fiscal y llevados a los botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen, fuera del recinto aeroportuario. De igual forma, los bienes calificados como no reutilizables y prescindibles que indique el Inspector Fiscal según lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación, así como los escombros originados por faenas de construcción y de demolición se retirarán del lugar de las obras por cuenta del Concesionario dentro del plazo señalado por el Inspector Fiscal, y deberán ser depositados en los botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen, fuera del recinto aeroportuario.

El incumplimiento de los plazos señalados por el Inspector Fiscal o de las normas sobre extracción de excedentes y escombros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8. DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

2.8.1 Del Servicio a los Usuarios

El Concesionario deberá mantener expedita y segura la circulación peatonal y vehicular a través de las obras otorgadas en concesión, cumpliendo con las normas de la DGAC en su calidad de administradora del aeropuerto y las instrucciones del Inspector Fiscal.

Ante cualquier evento que, por motivos de emergencia o fuerza mayor, impida temporalmente el paso expedito a los usuarios de las áreas entregadas en concesión, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de forma inmediata, clara y precisa, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen su seguridad, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

De la misma forma, el Concesionario deberá mantener en lo que atañe a sus obligaciones, la continuidad en el suministro de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones y gas. No obstante lo anterior, ante cualquier evento, que por motivo de emergencia o de fuerza mayor, impida temporalmente los suministros mencionados, el Concesionario, apenas tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, deberá informarlo al Inspector Fiscal, quien se coordinará con los demás organismos públicos en el aeropuerto.

Además, durante la realización de las labores de conservación y/o mantención que deba ejecutar el Concesionario, éste deberá informar a los usuarios de manera clara y precisa, tomando las medidas pertinentes que sea necesario adoptar (tales como, instalación de letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de los usuarios), lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario será responsable de establecer las medidas de control y seguridad en lo que atañe a sus obligaciones, como ejecutor de los Servicios Básicos definidos para la concesión. Dichas obligaciones estarán sujetas a todas las disposiciones legales vigentes y a las normas de la DGAC en su calidad de administradora del aeropuerto.

2.8.2 Información Estadística durante la Explotación

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, el Concesionario entregará semestralmente a la Inspección Fiscal, un informe que contenga la siguiente información:

- a) Un resumen de las situaciones de emergencia acontecidas en el período, y que fueran informadas mensualmente conforme lo señalado en el artículo 1.8.2 N° 5 letra f) de las presentes Bases de Licitación.
- b) Cumplimiento del Programa Anual de Conservación aprobado, que incluya, al menos:
 - Detalle de las cantidades de obras ejecutadas por partidas y precios unitarios incurridos, con el debido desglose y justificación.
 - Cumplimiento del cronograma de mantención.

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el último día hábil del mes de Julio y el último día hábil del mes de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la Inspección Fiscal, toda la información solicitada en las letras a) y b), señaladas anteriormente.

Adicionalmente, en cada informe semestral, la Sociedad Concesionaria incluirá un reporte del estado de los pavimentos en todas las zonas de circulación vehicular incorporadas en la concesión. Este documento deberá informar acerca del estado de cada tipo de carpeta, indicando, al menos, ahuellamiento (asfalto), escalonamiento (hormigón), agrietamiento y baches, según nomenclatura de la Dirección de Vialidad, Dirección de Aeropuertos y de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad que estime conveniente, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación esté expresamente incluida en la concesión. Los costos de los muestreos y ensayos serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la información solicitada, la reincidencia en la entrega de información incompleta, así como la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del contrato, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.3 Reglamento de Servicio de la Obra

El Concesionario deberá confeccionar un Reglamento de Servicio de la Obra en concesión, el que deberá ser desarrollado conforme a lo establecido en el documento denominado "Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión", señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Los aspectos antes señalados corresponden al mínimo contenido que el Reglamento de Servicio de la Obra debe incluir y que deberá ser presentado a la aprobación del Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y a modo indicativo, este Reglamento deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Manual de Operaciones.

El Manual de Operaciones para la prestación y explotación de cada servicio aeronáutico y no aeronáutico definido en las presentes Bases de Licitación, debe incluir, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que prestará el Concesionario, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo la individualización de los recintos y/o terrenos destinados para la prestación de dichos servicios. Se deberá incluir también la estructura de cobro propuesta por el Concesionario para los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales obligatorios y facultativos, si procediere, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación.
2. Mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios indicados en el punto anterior. Entre otros se deben definir los estándares de operación cualitativos y cuantitativos, mecanismos de evaluación de desempeño, mecanismos de control y supervisión, derechos y obligaciones, procedimientos, relación con el Inspector Fiscal.
3. Mecanismo de Asignación de Counters y Oficinas para las líneas aéreas; Sistema de Embarque/Desembarque de Pasajeros; entre otros, según corresponda.
4. Plan de seguridad y vigilancia, considerando la normativa DGAC en este ámbito.
5. Plan de prevención de incendios y otros, en concordancia con los planes DGAC para el efecto.
6. Plan de aseo.
7. Plan de facilitación o de coordinación con la DGAC, subcontratistas y otros que se interrelacionan en el área Terminal.
8. Sistema de reclamos de los usuarios.

B. Organización para la Prestación del Servicio.

Para la prestación del Servicio Básico de las obras se deberá definir lo siguiente:

1. Organización
2. Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.)
3. Calificación del personal
4. Horario de funcionamiento
5. Transporte para el personal
6. Equipamiento

7. Espacio físico que requerirá para uso permanente del personal dentro de los edificios y/u otros sectores.

Semestralmente y de acuerdo a las fechas señaladas en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio por parte del Concesionario, determinando las causas de incumplimiento y la solución adoptada. Dicho informe deberá ser auditado externamente, a entero costo del Concesionario, por empresas calificadas para tal efecto, según determine previamente el Inspector Fiscal a proposición del Concesionario.

El incumplimiento en la entrega del informe en el plazo señalado en el párrafo precedente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.4 Despeje y Limpieza Final

Al término de los servicios de conservación o mantención, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, según su origen, dejando las instalaciones en condiciones normales para el servicio.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.5 Daños a Infraestructura, Equipamiento y/o Instalaciones

Todo daño o perjuicio ocurrido a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones como producto de la construcción, operación o trabajos de mantenimiento, deberá ser reparado por el Concesionario, a su costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente, por escrito, al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.6 Conservación de la Obra

El objetivo principal que persigue la formulación de un Plan de Conservación y los Programas Anuales de Conservación asociados, es mantener en buen estado físico y funcional todas aquellas obras, equipamiento e instalaciones y/o áreas que, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación, le corresponda al Concesionario conservar y/o mantener, de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas. Para estos efectos, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho plan y programas deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.

El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las áreas u obras que se indican a continuación:

- Torre de Control.
- Oficinas Administrativas de la DGAC.
- Instalaciones Cuartel SSEI (edificio y patio de ejercicios).

- Casetas Receptoras y Campo de Antenas.
- Estación Meteorológica.
- Subestación Eléctrica Aeronáutica y sus instalaciones asociadas.
- Edificaciones Sector de Aviación General.
- Instalaciones Combustible de Aviación.
- Sistema CCTV y su Central de Control.
- Planta de Elevación de Aguas Servidas de la DGAC y Fuerza Aérea de Chile (FACH).
- Pozos de Captación de Agua Potable.
- Recinto de Cloración para Agua Potable y Estanque de Incendio.
- Áreas de Responsabilidad de la DGAC y FACH, según corresponda.

El Plan de Conservación de la obra que establezca el Concesionario así como el Programa Anual de Conservación de cada período, ambos documentos basados en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- a) El Plan de Conservación para toda la Etapa de Explotación deberá detallar, para cada tipo de obra, las partidas y costos globales de mantenimiento, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°6 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. Junto al Plan de Conservación adoptado se deberá presentar la política de conservación elegida con su correspondiente justificación técnica.
- b) El Programa Anual de Conservación en cada período de explotación deberá incluir:
 - Un cronograma en planilla Excel, extensión .xls, tipo carta Gantt, con las operaciones de mantenimiento por partidas, a nivel semanal, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°7-A del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.
 - Un cuadro con los costos asociados a las actividades de mantenimiento por partidas, en UF, a nivel semanal, tomando como modelo, en lo pertinente, el Formulario N°7-B del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.
 - Asociado a cada partida, una ficha técnica con las actividades de mantenimiento a realizar, indicando la fecha de realización de los trabajos de mantenimiento, la ubicación y cantidad de obra a ejecutar, indicando si éstas se efectúan con personal propio o a través de terceros, tomando como modelo, en lo pertinente, el Formulario N°7-C del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier modificación que el Concesionario proponga al Programa Anual de Conservación aprobado, deberá ser notificada y debidamente justificada ante el Inspector Fiscal, en forma previa a su implementación. El Concesionario no podrá poner en práctica modificación alguna, que no cuente con la aprobación previa del Inspector Fiscal.

Para la elaboración del Plan y Programa Anual de Conservación la Sociedad Concesionaria deberá considerar, al menos, las obras que se indican en los artículos siguientes.

2.8.6.1 Edificio Terminal de Pasajeros

Los trabajos de conservación del edificio se referirán básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva del edificio.

Se entenderá por conservación preventiva y correctiva, a lo menos, lo siguiente:

- Reparación y/o cambio total o parcial de techumbre.
- Pintura total o parcial del interior y exterior del edificio.
- Reposición y/o reparación parcial o total de revestimientos de muros y tabiques, tanto los exteriores como los interiores.
- Reparación y/o reposición parcial o total de pavimentos tanto exteriores como interiores, incluyendo su demarcación.
- Reparación y/o reposición parcial o total de cielos y luminarias.

- Reposición y reparación de artefactos sanitarios, grifería, fittings y otros accesorios.
- Reposición de vidrios, puertas, ventanas, pisos y alfombra.
- Reposición y reparación de las instalaciones eléctricas, alcantarillado, agua potable y gas.
- Reposición de quincallería, quicios, cierra puertas, chapas, bisagras y otros elementos de importancia en el buen funcionamiento de puertas y ventanas.
- Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento mecánico, tales como: equipos de aire acondicionado, secadores de mano, extractores de aire, puertas automáticas, ascensores o montacargas, escaleras mecánicas, alhajamiento, mobiliario, instalaciones telefónicas, sistema de altavoces, cintas transportadoras de equipajes, otros equipamientos que provea el Concesionario.

La reparación o reposición por falla de alguno de estos elementos, deberá efectuarse en el plazo máximo establecido según el Reglamento de Servicio de la Obra para cada elemento, siempre que dicha falla no afecte la operación del aeropuerto, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo que fije el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

Los servicios de aseo del edificio se referirán a la limpieza permanente de todas las áreas en el Edificio Terminal, de acuerdo al Programa Anual Aseo Periódico, tales como: accesos, hall, salas de embarque y desembarque, baños públicos.

2.8.6.2 Infraestructura Horizontal del Área de Concesión

El Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la conservación o mantenimiento rutinario y correctivo de los pavimentos de las vías de circulación interior y estacionamientos de vehículos, y de la conservación o mantenimiento rutinario y preventivo de los pavimentos del área de movimiento de aviones del aeropuerto, conforme a lo establecido en el área de concesión señalada en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación.

Conforme a lo anterior, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y mientras dure la concesión, el Concesionario deberá ejecutar los siguientes tipos de mantenimiento: localizado de emergencia, localizado preventivo y global preventivo, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en particular, el “Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt” señalado en el artículo 1.4.2 de estas Bases de Licitación. Será responsabilidad del Concesionario actuar oportunamente para mantener el coeficiente de roce dentro de los rangos exigidos.

El Concesionario deberá implementar un Sistema de Administración de Pavimentos basado en el indicador PCI (*Pavement Condition Index*) desarrollado por la *U.S. Army Corporation of Engineers* y el software *Micropaver* Versión 5.1 u otra versión superior aprobada por el Inspector Fiscal. El Sistema de Administración de Pavimentos incluirá todos los pavimentos del aeropuerto dentro del área de concesión, tanto en el área del terminal de pasajeros como en el área de movimiento de aviones. Dicho Sistema deberá considerar el seguimiento diario de las condiciones funcionales de estas estructuras, a objeto que el Concesionario adopte oportunamente las acciones que sean necesarias para mantener la operación normal, segura y eficiente del aeropuerto.

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá efectuar procesos de licitación pública para adjudicar el Sistema de Administración de Pavimentos por el período de duración de la concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las presentes Base de Licitación. La primera adjudicación deberá efectuarse en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión. Las Bases de dicha licitación, establecerán que las empresas que participen deberán estar inscritas en Primera Categoría o superior, de los Registros de Consultores del MOP, Especialidad de Aeropuertos. Además, en casos debidamente calificados por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP, podrán participar también empresas que acrediten vasta experiencia en administración de pavimentos.

Las Bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos. Dichas Bases deberán ser sometidas a la aprobación del Inspector Fiscal, quien tendrá un plazo máximo de veinte (20) días para pronunciarse, previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La

DAP tendrá un plazo de veinte (20) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En caso de haber observaciones, el Concesionario deberá presentar los antecedentes corregidos dentro del plazo de diez (10) días contados desde que le hayan sido comunicadas las observaciones por el Inspector Fiscal. Para la revisión por parte del MOP, regirán los mismos plazos señalados anteriormente.

La primera evaluación de todos los pavimentos, ejecutada por la empresa que se haya adjudicado el sistema de administración de los pavimentos, se entregará al Inspector Fiscal dentro del plazo de doscientos diez (210) días del inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. Cada año durante el período de concesión, el Concesionario entregará la evaluación de todos los pavimentos, junto a los antecedentes de respaldo generados por el administrador del sistema, como parte del Programa Anual de Conservación de la concesión. Tales antecedentes deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal, quien los calificará previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

2.8.6.2.1 Sistema de Administración de Pavimentos

El Sistema de Administración de Pavimentos deberá proporcionar anualmente, al menos, la información que se enumera a continuación:

1. Inventario del Pavimento y su Condición:

El inventario del pavimento y su condición deberá incluir la identificación de todas las áreas pavimentadas dentro del área de concesión, por uso, tipo, funcionalidad, edad, condición o estado. Se exigirá una vez al año, el registro de la condición del pavimento del 100% de las unidades de muestra, es decir, de todo el pavimento en dicha área. En particular, respecto de la pista, se deberá medir y entregar las condiciones de lisura del pavimento una vez cada año, mientras esté vigente el plazo de la concesión.

2. Proyección del Estado de los Pavimentos:

Es preciso que el Sistema de Administración de Pavimentos sea capaz de proyectar la condición futura de cualquier sección del pavimento.

3. Programa localizado preventivo de mantenimiento y reparación:

Este programa de mantenimiento se basa en los deterioros existentes y el tipo de reparación que se ejecutará, conforme a lo definido en el "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

Los informes generados por este Sistema deberán entregar las condiciones en que se encuentran los pavimentos, el mantenimiento requerido y la oportunidad para su ejecución. Toda esta información deberá formar parte del Programa Anual de Conservación.

2.8.6.2.2 Tipos de Conservación o Mantención

A) Vías de Circulación y Estacionamientos al Interior del Aeropuerto:

Los tipos de mantención que debe ejecutar el Concesionario en las vías de circulación (camino, calles, calle aeronáutica u otros) y estacionamientos de vehículos al interior del aeropuerto, dentro del área de concesión, serán:

- Localizado de Emergencia: Corresponde a la reparación de los deterioros existentes, para mantener el pavimento operativo en forma segura. Se aplica a todos los pavimentos, cualquiera sea el valor del PCI del sector donde se ubique el deterioro.
- Localizado Preventivo: Se define como el conjunto de actividades de reparación de los deterioros existentes, no importando el lugar donde se ubiquen, efectuadas con el objetivo principal de detener la tasa de deterioro del PCI. Se aplica a todos los pavimentos que se encuentren sobre el PCI Crítico ($PCI \geq 55$).

- Global Preventivo: Este tipo de mantenimiento se aplica a sectores completos de pavimento con el objetivo principal de demorar o hacer más lenta la tasa de deterioro del pavimento. Se incluyen los tratamientos superficiales para los pavimentos asfálticos y el sello de juntas para los pavimentos rígidos. Se aplica a los pavimentos que se encuentren sobre el PCI Crítico ($PCI \geq 55$).

B) Área de Movimiento de Aviones:

Los tipos de mantención que debe ejecutar el Concesionario en el Área de Movimiento de Aviones (pista, márgenes, plataformas de estacionamiento de aviones, calles de rodaje, desahogos, entre otros), dentro del área de concesión del aeropuerto, serán:

- Localizado de Emergencia: Corresponde a la reparación de los deterioros existentes, para mantener el pavimento operativo en forma segura. Se aplica a todos los pavimentos, cualquiera sea el valor del PCI del sector donde se ubique el deterioro.
- Localizado Preventivo: Se define como el conjunto de actividades de reparación de los deterioros existentes, no importando el lugar donde se ubiquen, efectuadas con el objetivo principal de detener la tasa de deterioro del PCI. Se aplica a todos los pavimentos que se encuentren sobre el PCI Crítico ($PCI \geq 65$).
- Global Preventivo: Este tipo de mantenimiento se aplica a sectores completos de pavimento con el objetivo principal de demorar o hacer más lenta la tasa de deterioro del pavimento. Se incluyen los tratamientos superficiales para los pavimentos asfálticos y el sello de juntas para los pavimentos rígidos. Se aplica a los pavimentos sobre el PCI Crítico ($PCI \geq 65$).

2.8.6.2.3 Trabajos de Conservación o Mantención

Los trabajos de conservación se ejecutarán de acuerdo a los criterios establecidos en el “Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, conforme al Sistema de Administración de Pavimentos implementado por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, en general, se consideran los siguientes trabajos:

- Bacheo en hormigón espesor total.
- Reemplazo de losas.
- Bacheo en hormigón en espesor parcial.
- Sello de grietas en pavimento de hormigón.
- Bacheo asfáltico profundo en pavimento asfáltico.
- Bacheo asfáltico superficial en pavimento asfáltico.
- Sello de grietas en pavimento asfáltico.
- Sello de juntas en pavimento de hormigón.
- Retiro de caucho en pista.
- Demarcación de pavimentos.

Los trabajos de conservación para las vías de circulación interior y estacionamientos de vehículos, incluirán adicionalmente: limpieza, reposición de material y readecuación de superficie de bermas, rehabilitación de cunetas y obras de drenaje, pintura de señalización, limpieza y reposición de señales.

En el Área de Movimiento de Aviones, se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario: el aseo, la limpieza de derrames de combustible y aceites, y la conservación de la señalética vertical, labores que serán de cargo de la DGAC.

Los proyectos de las obras de conservación, deberán ser sometidos por el Concesionario a la aprobación del Inspector Fiscal en forma previa a su ejecución. Para tales efectos, el Concesionario deberá adjuntar memorias, criterios de diseño, planos, especificaciones técnicas y todo otro antecedente que resulte relevante, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal emitirá su pronunciamiento, previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal será quien coordine con la DAP y la DGAC la oportunidad de ejecución de las obras de conservación por parte del Concesionario. Tanto en la ejecución de las obras como en la recepción de las mismas por parte del MOP, la DAP será la responsable de efectuar la inspección técnica de los trabajos, ya sea directamente o a través de un tercero, informando directamente al Inspector Fiscal de los resultados de su revisión.

La empresa que ejecute los trabajos de conservación de los pavimentos en el área de movimiento de aviones y vías de circulación interior, deberá estar inscrita en el Registro de Contratistas de Obras Menores del Ministerio de Obras Públicas, en las especialidades 3 O.M. Bases y Sub-bases, 5 O.M. Pavimentos, 18 O.M. Señalización y Pinturas y 19 O.M. Conservación Habitual de Caminos y Obras de Regadío, en la categoría B superior o una categoría superior. Todos los antecedentes que respalden los requerimientos antes indicados deberán ser presentados al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación, previo al inicio de los trabajos.

El Concesionario deberá contar, en terreno, con la supervisión de un Ingeniero Civil o Constructor Civil con experiencia mínima de 3 años en la ejecución y conservación de pavimentos, en forma permanente mientras se desarrollen las obras del Plan de Mantenimiento de Infraestructura Horizontal previamente aprobado por el Inspector Fiscal.

Con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras aprobadas en el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario, en los plazos que él determine, los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad de los materiales utilizados durante la construcción. Estos controles y ensayos serán de entero cargo y costo del Concesionario, y deberán cumplir con lo establecido el artículo 2.7.9 de las presentes Bases de Licitación.

2.8.6.2.4 Conservación o Mantención Mayor de la Infraestructura Horizontal

A) Vías de Circulación y Estacionamientos al Interior del Aeropuerto:

Si durante la concesión resultare necesario ejecutar obras de mantenimiento mayor en estas áreas, como resultado de la evaluación del estado de los pavimentos efectuada mediante el Sistema de Administración de Pavimentos, el Concesionario deberá ejecutar, a su entera responsabilidad, cargo y costo, todas las obras de mantenimiento mayor o correctivas requeridas para llevar el estándar de los pavimentos, al menos, a las condiciones en que se encontraban al momento de su entrega, lo que será calificado por el MOP a través del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión, en particular, el "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt" asociado a la vialidad y estacionamientos interiores del aeropuerto dentro del área de concesión, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, y mientras se gestiona la ejecución de los trabajos de mantenimiento mayor, el Concesionario estará obligado a ejecutar los trabajos de conservación comprometidos (localizado de emergencia, localizado preventivo y global preventivo) y otros que procedan para mantener el normal funcionamiento del aeropuerto bajo los estándares operacionales y de seguridad requeridos según la normativa vigente, en aquellas secciones o zonas características de pavimentos que presentan un valor menor que el PCI crítico ($PCI < 55$).

B) Área de Movimiento de Aviones:

Durante el plazo de la concesión, y dependiendo de las condiciones del tráfico aéreo, cantidad de operaciones aéreas, avances tecnológicos, entre otros factores, el MOP podrá requerir a la Sociedad Concesionaria ejecutar obras de mantenimiento mayor de la infraestructura horizontal dentro del área de movimiento de aviones comprendida en el Contrato de Concesión (pista, rodajes, plataformas, calle aeronáutica, entre otros), entendiéndose por tales obras aquellas destinadas a corregir o restituir funcional y estructuralmente el pavimento deteriorado, a los niveles que permitan mantener el normal funcionamiento del aeropuerto bajo los estándares operacionales y de seguridad requeridos según la normativa vigente, y conforme a los criterios del "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt", señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, se aplicará el siguiente procedimiento:

Presentada la necesidad de efectuar obras de mantenimiento mayor durante la concesión en el área de movimiento de aviones el MOP, a través del DGOP, notificará a la Sociedad Concesionaria la necesidad de desarrollar los estudios previos (evaluación social, estudios ambientales u otros que sean necesarios), el proyecto de ingeniería definitiva y la ejecución de las obras asociadas, siendo la Sociedad Concesionaria la única responsable de obtener

el financiamiento requerido, cuyo monto será pagado por el MOP al Concesionario de acuerdo a lo establecido a continuación, sin perjuicio de las demás compensaciones que procedan conforme a las presentes Bases de Licitación.

El DGOP, previamente a la comunicación a la Sociedad Concesionaria, dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución. Una vez dictada dicha Resolución, y notificada por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obra correspondiente, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar una licitación pública tanto para el desarrollo del proyecto de ingeniería definitivo como para la ejecución de las obras conforme a los términos de referencia y al cronograma de desarrollo de obras entregados por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos del MOP. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

Dentro de las empresas que participen en dicho proceso de licitación, sólo podrá participar una empresa relacionada con la Sociedad Concesionaria o sus accionistas.

Las Bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos. Entre otros requisitos, las Bases de Licitación establecerán que las empresas que participen deberán estar inscritas en Primera Categoría o superior de los Registros de Consultores y Contratistas del MOP, según corresponda, o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad del proyecto y/u obra así lo amerita, de acuerdo a las áreas y especialidades que correspondan según las obras a realizar. Las Bases y demás documentos de la licitación y adjudicación deberán ser sometidas a la revisión del MOP, hasta la obtención de su respectiva aprobación. Para ello, el Inspector Fiscal solicitará el informe favorable de la Dirección de Aeropuertos del MOP, quien tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

Sin perjuicio de las garantías que la propia Sociedad Concesionaria exija a sus subcontratistas, ésta deberá entregar en el plazo que el Inspector Fiscal determine, una Garantía de Construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones, con las condiciones y plazos de entrega y validez que fije el MOP. El incumplimiento del plazo señalado por el Inspector Fiscal para la entrega de esta Garantía, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquiera sea el caso, la Sociedad Concesionaria será la única responsable de la calidad del proyecto y de las obras ejecutadas.

El MOP, por causas fundadas, podrá declarar inadmisibles las ofertas, quedando desierta la licitación, ante lo cual se deberá realizar un nuevo proceso de licitación cuyas condiciones serán definidas por el MOP.

No obstante lo anterior, el Concesionario estará obligado a ejecutar los trabajos de conservación comprometidos en el Programa Anual de Conservación aprobado (localizado de emergencia, localizado preventivo y global preventivo) y otros que procedan para mantener el normal funcionamiento del aeropuerto bajo los estándares operacionales y de seguridad requeridos según la normativa vigente, en aquellas secciones o zonas características de pavimentos que presentan un valor menor que el PCI crítico ($PCI < 65$), por un plazo máximo de dos años contados desde que el Inspector Fiscal apruebe el informe de evaluación anual de los pavimentos y donde se identifiquen dichas secciones o zonas características.

Una vez recibidas, a conformidad, las obras ejecutadas por el Concesionario, el MOP pagará a éste, el equivalente a la suma de los gastos por concepto de estudios previos realizados, el costo del proyecto desarrollado y de las obras ejecutadas según los montos adjudicados, más un 3% de dicho valor, en un máximo de cinco cuotas anuales del mismo monto. El número definitivo de cuotas no podrá exceder el plazo estimado que resta para el término de la concesión. La primera cuota se pagará dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la recepción a conformidad de las obras ejecutadas por el Concesionario. La segunda cuota se pagará el último día hábil del décimo segundo mes siguiente, y así sucesivamente con las restantes cuotas.

La tasa de descuento a utilizar para efectos de los pagos del MOP, corresponderá a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación descrita en el presente artículo, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días. En caso de existir instrumentos

reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primarán los emitidos por el Banco Central de Chile y en caso de no encontrar un plazo igual al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

Por razones de proyecto (conformación de unidades constructibles, necesidades operacionales, de seguridad y oportunidad de ejecución, entre otras), el MOP podrá incorporar en las obras de conservación mayor a ejecutar por el Concesionario en esta área, secciones de pavimentos con PCI superior al crítico.

El Inspector Fiscal será quien coordine con la DAP y la DGAC la oportunidad de ejecución de las obras de conservación por parte del Concesionario. Tanto en la ejecución de las obras como en la recepción de las mismas por parte del MOP, la DAP será la responsable de efectuar la inspección técnica de los trabajos, ya sea directamente o a través de un tercero, informando directamente al Inspector Fiscal de los resultados de su revisión.

2.8.6.3 Otras Áreas

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener a su entero cargo y costo, dentro del Área de Concesión, las siguientes áreas e instalaciones:

- Sistema de Alcantarillado (Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, colector y emisario).
- Redes de distribución de agua potable.
- Sistemas de Detección y Extinción de Incendio.
- Áreas comunes a los terminales de carga (vialidad, patios de camiones, entre otros).
- Sistemas de Drenajes.
- Cierros de seguridad.
- Zonas de circulación peatonal, áreas verdes, señalética e iluminación del Área de Concesión.
- Subestación Eléctrica y Grupo Electrogénico que atiende solamente al Edificio Terminal de Pasajeros y áreas anexas (incluye edificio, instalaciones y equipos).
- Central Térmica del Edificio Terminal (incluye edificio, instalaciones y equipos).

La reparación o reposición por falla de alguno de estos elementos, deberá efectuarse en el plazo máximo establecido según el Reglamento de Servicio de la Obra para cada elemento, siempre que dicha falla no afecte la operación del aeropuerto, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo que fije el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

2.8.6.4 Evaluación de Cumplimiento

El Concesionario desarrollará una metodología, que deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalaciones y equipos, en base a una cartilla donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o nivel de servicio que ella presta. La metodología antes señalada forma parte del Plan de Conservación definitivo que debe entregar el Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación.

Esta evaluación será mensual y debe ser entregada durante los diez (10) primeros días de cada mes, en un reporte en el que se indiquen el porcentaje de cumplimiento del programa y las obras y actividades más importantes realizadas en el mes anterior, incluyendo los costos unitarios de los materiales y horas hombre de cada actividad. A su vez, el Inspector Fiscal podrá solicitar los antecedentes que estime necesarios, para justificar los antecedentes informados. El reporte deberá incluirse en el informe de gestión del Concesionario que deberá presentar al Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.8.2 N° 5 letra j) de las presentes Bases de Licitación.

2.8.7 Personal de Mantenimiento

La dotación de personal para ejecutar el plan de conservación definido anteriormente, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Deberá procurar un trato amable y respetuoso con los pasajeros y funcionarios del área terminal.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario y elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, tales como: chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, parkas impermeables, guantes de seguridad, y otros elementos según corresponda, y que además los distinga de los usuarios del aeropuerto.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación

2.9. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, un Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción y para la Etapa de Explotación, respectivamente, en el que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los usuarios, al medio ambiente o a la obra. Los Planes de Prevención de Riesgos deberán considerar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales. Estos Planes deberán ser elaborados independientemente para la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación de la concesión, y deberán ser incorporados en los correspondientes Programas de Gestión Sustentable según lo indicado en los artículos 1.8.11.2 y 1.8.11.3 de las presentes Bases de Licitación. Los tópicos a incluir en cada uno de estos Programas son los que se definen a continuación.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N°594 de 1999 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y cuyos modos de operar se encuentren especificados en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria incluirá el entrenamiento del personal a través de un Programa de Capacitación dirigido a los encargados de la supervisión de las obras y del control de las consideraciones ambientales, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental. Para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá contar a tiempo completo en la obra con un profesional experto en prevención de riesgos e idóneo en materia ambiental, que será responsable de la supervisión del cumplimiento de las medidas ambientales en los frentes de trabajo, áreas de acopio, campamentos y transporte. Dicho profesional deberá informar y coordinarse con el Inspector Fiscal para adoptar las medidas correctivas cuando sea necesario, ya sea suspensión de tareas, retiro de materiales, limpieza de áreas de trabajo u otras.

Este Plan deberá ser mantenido en la forma de un manual, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

El incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.9.1 Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Construcción de la Obra

En la elaboración de este Plan, se debe tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, Bomberos, Carabineros de Chile y los Servicios Públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los principales riesgos que se identifican en la Etapa de Construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

a) Riesgos por accidentes en el transporte vehicular

Las medidas mínimas de seguridad que se establecerán para minimizar este riesgo son:

- El personal a contratar para conducir los vehículos de transporte o maquinarias necesarias en un área específica, será personal calificado, con licencia de conducir al día.
- Los vehículos que transporten maquinaria y materiales al área de trabajo contarán con las señalizaciones exigidas por la legislación vigente.
- Se privilegiará el uso de rutas con menos circulación de vehículos.
- El peso de los camiones cargados con equipos o materiales no deberá exceder los máximos permitidos de acuerdo a la ruta que se esté utilizando.
- El transporte de combustible, explosivos u otros materiales se realizará de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.
- Toda vez que sea necesario, se coordinará con las autoridades locales correspondientes el paso de grandes vehículos o maquinarias por calles de ciudades o pueblos.

b) Riesgos por derrame de materiales peligrosos

Tanto el transporte como el almacenamiento de materiales potencialmente peligrosos, tales como combustible, gasolina, petróleo o aceite para maquinarias, se deberá realizar implementando las siguientes medidas de seguridad:

Transporte:

- El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en faenas se regirán por las disposiciones de la legislación vigente.
- Se llevará un registro en obra que permita cuantificar las cantidades recibidas, utilizadas y en stock. Asimismo, el transportista llevará un registro de las cantidades que transporta.
- El Concesionario proveerá todos los recursos que aseguren un transporte adecuado para este tipo de elementos.

Almacenamiento:

El almacenamiento de productos inflamables, corrosivos u otros potenciales de causar daños se realizará, considerando las siguientes exigencias mínimas:

- Se dispondrá de un área especial de almacenamiento para estos materiales, la cual deberá estar debidamente señalizada y contará con las estructuras de contención para evitar potenciales derrames. Esta área deberá estar suficientemente alejada del área de dormitorios o alimentación del personal de faenas.
- Los tambores de combustibles y aceite se dispondrán sobre pallets de madera u otros dispositivos que eviten el contacto directo entre los tambores y el suelo.
- Se dispondrá en esta área de elementos que permitan la contención de derrames pequeños y medianos (esponjas, tail pigs, entre otros).

- La carga de combustible a maquinarias y equipos se hará en un área previamente definida y habilitada especialmente para ello.
- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se almacenarán en tambores vacíos para su posterior comercialización o disposición en lugares autorizados, de acuerdo a lo que disponga la autoridad del municipio que corresponda.

c) Riesgos de incendios en el área de faenas

Los riesgos de incendio en el área de faenas están asociados a un manejo inadecuado de materiales combustibles.

Las siguientes medidas de seguridad permitirán minimizar el riesgo asociado a incendios en faenas:

- El manejo de combustible se realizará de acuerdo a lo expuesto en el punto precedente, además de todas aquellas disposiciones específicas que se definan en el plan correspondiente.
- El experto de seguridad en faenas definirá una zona, alrededor del área de almacenamiento de combustibles, donde esté expresamente prohibido encender fogatas, portar fósforos u otros elementos que produzcan chispas, todo lo cual deberá estar adecuadamente señalizado.
- Se dispondrá en faenas de los elementos mínimos para combatir fuegos pequeños (extintores, mangueras, entre otros).
- Durante la etapa de instalación de faenas el Inspector Fiscal y el experto en seguridad definirán las fuentes de agua más cercanas y su forma de utilización, en caso de producirse un incendio en el área.
- Se prohibirá expresamente a los trabajadores prender fogatas para calentar alimentos en el área de dormitorios, cuando existieren.

2.9.2 Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Explotación de la Obra

Los principales riesgos que se identifican en la Etapa de Explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- Riesgos de accidentes en el Área de Concesión del aeropuerto.
- Riesgos de incendios.
- Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá ser concordante con lo establecido en el artículo 2.10.2 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser desarrollado considerando los estándares mínimos y medidas de seguridad que se indican a continuación:

- Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar el medio ambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.
- Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados en el desarrollo del Plan.
- Disponer de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos en el sitio afectado por una emergencia.
- Establecer y mantener una estrecha comunicación y coordinación, a través de la Inspección Fiscal, con la DGAC, Bomberos, Carabineros de Chile y otros Servicios Públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en el caso que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta a dicha emergencia.

Para tales efectos, el Plan deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, entre otros).
- Equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.

- Medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en la concesión.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el Área de la Concesión.

2.10. PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, respectivamente, el que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad. Dicho Plan contendrá acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente. El Plan correspondiente a cada etapa, deberá ser entregado para la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11.2 y 1.8.11.3 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

En la elaboración de estos Planes, se deberá tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, Bomberos, Carabineros de Chile y los Servicios Públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los contenidos mínimos que deberán tener estos Planes, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación, son los que se indican en los artículos siguientes.

El incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en estos Planes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.10.1 Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Construcción

Antes de iniciar la construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros, con:

- Procedimientos en caso de accidente en las vías de acceso o traslado de materiales.
- Manejo seguro en el transporte y almacenamiento de materiales.
- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

El Plan de Control de Accidentes para la Etapa de Construcción que preparará el Concesionario debe incluir al menos lo siguiente:

- Objetivos
- Plan de llamado de emergencia
- Funciones del grupo de respuesta
- Funciones del grupo asesor
- Medios y equipos

A continuación se presenta una lista no taxativa de medidas mínimas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción, incluyendo una evaluación, planificación, prueba y ejecución de medidas a adoptar en caso de eventos naturales, considerando escenarios, objetivos operativos y medidas a adoptar. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

Tabla N° 4: Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a seguir durante la Etapa de Construcción.

Contingencias	Acción
Accidentes en el transporte	<p>Avisar al Supervisor de faenas del accidente, quien deberá tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislar el lugar del accidente (señalización, desvíos). ▪ Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica. ▪ Asegurarse que Carabineros ha sido informado del accidente. ▪ Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar el área afectada en el más breve plazo (una vez que Carabineros lo autorice). ▪ Asegurarse que las compañías de seguros involucradas sean avisadas en forma oportuna. ▪ Avisar en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Registrar el accidente en un formulario previamente definido. ▪ En caso de ocurrir al interior del aeropuerto, se informará también de inmediato a la DGAC.
Derrame de sustancias peligrosas–Transporte	<p>Se aplican las mismas acciones de contingencias que para accidentes en el transporte (punto anterior) y además:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislar la zona del derrame. ▪ Determinar dentro de lo posible la sustancia derramada. ▪ El Supervisor deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente (una vez que Carabineros lo autorice). ▪ Llamar a Bomberos y otras instituciones previamente definidas (si es necesario), quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. En caso de ocurrir al interior del aeropuerto, se informará también de inmediato a la DGAC. ▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro.
Derrame de sustancias peligrosas–Almacenamiento	<p>Si el derrame es menor (menos de un tambor) se procederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislar y asegurar el lugar del accidente. ▪ Determinar dentro de lo posible la sustancia derramada. ▪ Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños a fin de detener el vertimiento del producto. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y a la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. Se avisará la supervisor correspondiente de la obra, quién determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada. ▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro. ▪ Se mantendrá un registro (ficha) indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido. <p>Si el derrame es mayor (más de un tambor):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame (trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente). ▪ Si hay personas o trabajadores afectados en la zona, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas. ▪ El Supervisor determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (Bomberos, Carabineros de Chile, contratistas, entre otros).
Incendio en Áreas de Faenas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y a la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se registrará el accidente. ▪ Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores. ▪ El Supervisor determinará la necesidad de solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego (Bomberos, personal de CONAF).

Contingencias	Acción
Accidentes de Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislar y asegurar lugar de accidente. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal. ▪ Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente, por el personal preparado específicamente para dicho efecto. ▪ Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. ▪ Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad. ▪ Registrar el accidente. ▪ Dar aviso a la gerencia y a los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Explosión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dar aviso inmediato al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a implementar. ▪ Aislar y asegurar el lugar del accidente. ▪ Asegurarse que Bomberos y Carabineros hayan sido informados de la explosión. ▪ Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. ▪ Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada. ▪ Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. ▪ Dar aviso a la gerencia del concesionario y a los encargados de comunicaciones quienes darán información oficial a la prensa.
Eventos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa. ▪ Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. ▪ Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada. ▪ Si producto del evento ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. ▪ Dar aviso de la gerencia del concesionario y a los encargados de comunicaciones, quienes darán la información oficial a la prensa.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual falta de suministro eléctrico y de telecomunicaciones, la Sociedad Concesionaria deberá contar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, con un generador eléctrico en la Inspección Fiscal para asegurar la continuidad de su funcionamiento y un teléfono satelital para uso del Inspector Fiscal el que deberá estar disponible y en condiciones de ser utilizado durante toda la Etapa de Construcción, señalada en el artículo 1.9 de las presentes Bases de Licitación.

2.10.2 Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Explotación

El Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias en la Etapa de Explotación deberá ser elaborado por la Sociedad Concesionaria, conteniendo diferentes tipologías de incidentes, proponiendo procedimientos operativos y medidas concretas de acción, respuesta, mitigación, reparación y consideraciones ambientales, así como los alcances, sus respectivos diagramas de flujos y responsables, incluyendo además una evaluación, planificación, pruebas y ejecución de medidas a adoptar en caso de eventos naturales, considerando escenarios, objetivos operativos y medidas a adoptar. Sin perjuicio de lo anterior, este Plan deberá contener, a lo menos, la definición de acciones en relación a los siguientes incidentes:

Tabla N° 5: Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a seguir durante la Etapa de Explotación.

Contingencias	Acción
Accidentes en el área de concesión	<p>Avisar al Gerente de Operaciones, quien deberá tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislar el lugar del accidente. ▪ Dar aviso al Inspector Fiscal, a la gerencia general del concesionario y a los encargados de comunicaciones quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se informará de inmediato a la DGAC en el aeropuerto, para que adopte las medidas pertinentes. ▪ Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica, en caso contrario contar con un formulario firmado por el accidentado de no aceptar ser trasladado a un centro asistencial. ▪ Informar a Carabineros, Bomberos y Servicio Médico de Urgencia respecto del accidente. ▪ Registrar el accidente en un formulario previamente definido. ▪ Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido informadas en forma oportuna.
Derrame de sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislar la zona del derrame. ▪ Determinar dentro de lo posible la sustancia derramada. ▪ Avisar en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se informará de inmediato a la DGAC en el aeropuerto, para que adopte las medidas pertinentes. ▪ El Concesionario en coordinación con la DGAC, determinará la necesidad de solicitar la ayuda de otros servicios para solucionar el derrame (Bomberos u otros). ▪ El Supervisor deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente.
Incendio en el área de concesión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislar el lugar del accidente. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; ▪ Dar aviso a la gerencia del concesionario y a los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se informará de inmediato a la DGAC en el aeropuerto, para que adopte las medidas pertinentes. ▪ El Supervisor en coordinación con la DGAC, darán aviso a Carabineros, Bomberos y Servicio Médico de Urgencia que corresponda. ▪ Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores.
Explosión	<p>Se aplican las mismas acciones de contingencia para Explosión indicadas para la Etapa de Construcción.</p>
Accidentes de trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aislar y asegurar el lugar del accidente. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido y las medidas a implementar. ▪ Dar aviso a la gerencia del concesionario y a los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente. ▪ Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. ▪ Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad.
Eventos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. ▪ Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada. ▪ Si producto del evento ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual falta de suministro eléctrico y de telecomunicaciones, la Sociedad Concesionaria deberá contar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, con un generador eléctrico en la Inspección Fiscal para asegurar la continuidad de su funcionamiento y un teléfono satelital para uso del Inspector Fiscal el que deberá estar disponible y en condiciones de ser utilizado desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación hasta el término de la concesión.

Las acciones expuestas son las mínimas a disponer y tienen carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria, incluidas en el Plan, el cual debe ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal según lo indicado en el artículo 2.10 de las presentes Bases de Licitación.

2.11. DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

Durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas para la aplicación de la normativa ambiental vigente, y en especial del cumplimiento de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y del Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al medio ambiente en el área de influencia del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, durante las Etapas de Construcción y Explotación, con las medidas establecidas en los artículos 2.12 y 2.13 de las presentes Bases de Licitación.

Tales medidas corresponden a Planes de Manejo Mínimo obligatorios, y todos los costos asociados a éstas deberán ser asumidos íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

2.12. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental –según resulte pertinente– para aquellas actividades y obras del proyecto que en la Etapa de Construcción produzcan impactos negativos en algún componente ambiental y/o territorial, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción indicadas en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente y el territorio.

Cualquiera sea el caso, en todo momento debe considerarse que la operación del aeropuerto no puede suspenderse.

Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en las Bases de Licitación o ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

Este Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo se presenta desglosado por componente ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente.

Adicionalmente, se incluyen como parte de este Plan de Manejo, las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas señaladas en 2.12.8, cuyo objetivo es evitar la aparición de impactos producto de estas actividades, y los informes de desarrollo sustentable señalados en 2.12.9, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.12.1 Aire

2.12.1.1 Medidas de mitigación

En virtud del DS N°144 de 1961 del MINSAL, que establece Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

2.12.1.2 Medidas de prevención de riesgos

En virtud del DS N°75 de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece Condiciones para el Transporte de Carga, al interior del aeropuerto y en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

2.12.1.3 Plan de seguimiento ambiental

El Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en los artículos 2.12.1.1 y 2.12.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.12.2 Ruido

2.12.2.1 Medidas de mitigación

Se deberán seleccionar equipos y maquinarias para la Etapa de Construcción, que posean especificaciones en cuanto a los niveles de emisión de ruidos que cumplan con los máximos establecidos según la normativa vigente.

2.12.2.2 Medidas de prevención de riesgos

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, se deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°594 de 1999 del MINSAL que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

En caso que sea el Concesionario quien instale plantas de hormigón, asfalto, chancado de áridos o explote directamente canteras, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes estacionarias o fijas, de acuerdo a lo que establece el DS N°146 de 1997 del MINSEGPRES sobre Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas, considerando los usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de regulación territorial de la zona.

El Concesionario debe localizar dichas plantas a una distancia suficiente del Edificio Terminal de Pasajeros tal que éstas no produzcan molestias a los usuarios, así como de otras edificaciones destinadas a vivienda, comercio u oficinas, además de las ubicadas en cualquier zona sensible, tales como establecimientos educacionales, hospitales o cualquier otra actividad de este tipo; de manera de cumplir con el DS N°146 de 1997 del MINSEGPRES, con el DS N°594 de 1999 del MINSAL, y con las Ordenanzas Municipales respectivas.

2.12.2.3 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que justificadamente, el Seremi de Salud correspondiente o el Inspector Fiscal determinen, para comprobar el cumplimiento de los límites establecidos por el DS N°146 de 1997 del MINSEGPRES. El procedimiento de medición será el definido por dicho Decreto.

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el Decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas antes de ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de nuevas mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes de Desarrollo Sustentable a ser entregados por la Sociedad Concesionaria cada trimestre, según lo señalado en el artículo 2.12.9 de las presentes Bases de Licitación.

2.12.3 Recurso Suelo

2.12.3.1 Medidas de mitigación

El suelo y subsuelo que no se utilice en las obras de la concesión, se deberá depositar en vertederos para materiales inertes como se define en el artículo 2.12.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.12.3.2 Medidas de prevención de riesgos

En virtud de las disposiciones definidas en el DL N°3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola y el DS MOP N°351 de 1992 que aprueba Reglamento para Neutralización y Depuración de Residuos Líquidos Industriales, durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

En virtud del DS N°160 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción, Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

2.12.4 Aguas Superficiales

2.12.4.1 Medidas de mitigación

En las plantas de asfalto la Sociedad Concesionaria deberá preocuparse de acopiar los materiales asfálticos y bituminosos en recipientes estancos, y conducir los desechos a lugares habilitados para estos efectos, los que deberán ser propuestos por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal y aprobados por el Servicio de Salud correspondiente, según lo indicado en el artículo 2.12.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de afectar las obras de captación, redes o estanques de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria o institución correspondiente.

En lo referente a las condiciones sanitarias de las faenas y campamentos, la Sociedad Concesionaria deberá instalar baños químicos o fosas sépticas debidamente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme al DS N°594 de 1999 del MINSAL, y las disposiciones correspondientes del Código Sanitario.

Con relación a descargas a aguas superficiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el DS N°90 de 2000 del MINSEGPRES que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

2.12.4.2 Medidas de prevención de riesgos

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley N°18.902 y sus modificaciones, sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales, el artículo tercero del DS MOP N°351 de 1992 y el DS MINSAL N°594 de 1999, con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto, campamentos y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas. En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.12.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse en fosos que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Sólo se podrán disponer hacia canales de regadío, acueductos y otros, cuando éstas no afecten la calidad de dichas aguas bajo el cumplimiento de la Norma NCh N° 1.333 sobre Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos, oficializada mediante DS MOP N°867 de 1978, y del Código de Aguas aprobado por DFL N°1.122 de 1981 del Ministerio de Justicia, con sus respectivas modificaciones, y cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente.

Se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales en cualquier fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando éstas no cumplan los estándares de calidad definidos en el DS N° 90 de 2000 de MINSEGPRES que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Los proyectos que impliquen modificaciones necesarias en cauces naturales o artificiales, deberán remitirse a la Dirección General de Aguas para su conocimiento, informe e inclusión en el Catastro de Obras Públicas, conforme al DFL N°1.122 de 1981 que aprueba Código de Aguas. Esto, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y sus modificaciones.

Conforme lo señalado en el artículo 2.10 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá incluir, como parte de los Planes de Contingencias respectivos, el caso de contaminación de cursos de agua por vertimiento de cargas peligrosas, el que se deberá desarrollar en coordinación con la Oficina Nacional de Emergencia, Carabineros y otras instituciones como Bomberos que puedan enfrentar la contingencia. Este plan debe contemplar un manejo adecuado de cargas peligrosas, medidas de aviso y un programa para una eventual evacuación del área involucrada. Posteriormente, se deberá desarrollar un Plan de Monitoreo de contingencia para evaluar los daños provocados al medio ambiente.

2.12.5 Aguas Subterráneas

2.12.5.1 Medidas de prevención de riesgos

La Sociedad Concesionaria no podrá almacenar materiales cuya percolación a través del suelo y/o subsuelo pudiesen contaminar las aguas subterráneas, en zonas donde el nivel piezométrico de la napa subterránea se encuentra a una profundidad igual o menor a 5 metros. Para estos efectos, se deberán considerar las concentraciones máximas permitidas en el DS N°90 de 2000 del MINSEGPRES que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, en lo que respecta a descargas a pozos de infiltración o absorbentes. Para evitar la contaminación en las aguas subterráneas, en estas zonas no se podrán ejecutar las siguientes actividades:

- Vertimiento de líquidos de ninguna especie.
- Lavado o enjuague de maquinaria (salvo cuando se realice sobre superficies impermeables).
- Habilitar fosas sépticas o pozos absorbentes.

En el caso de derrame accidental de sustancias contaminantes, la Sociedad Concesionaria deberá coordinar con el Inspector Fiscal y con la autoridad correspondiente, los monitoreos y la estrategia a seguir para la

descontaminación de la napa subterránea cuando la situación así lo amerite, lo cual será determinado exclusivamente por la Inspección Fiscal y la autoridad competente. En los casos en que la Sociedad Concesionaria deba realizar fundaciones, deberá coordinar con el Inspector Fiscal y la Dirección General de Aguas las formas de realizar estas actividades preservando la calidad de las aguas y los derechos de aprovechamiento de éstas por terceros.

En caso que la Sociedad Concesionaria efectúe exploraciones y/o explotaciones de aguas subterráneas, deberá acogerse a lo estipulado en la Resolución DGA N°425 de 2007 que deja sin efecto Resolución DGA N°341 de 2005 y establece Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas.

Previo a verter aguas residuales que hayan sido utilizadas en actividades u obras de la concesión o que provengan de un sistema de depuración, en cursos de agua subterráneos o superficiales, éstas deberán ser sometidas a un tratamiento de neutralización conforme al DS N°594 de 1999 del MINSAL que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, y cumplir con la Norma Técnica aprobada por la Resolución indicada en el párrafo anterior de este artículo.

En caso de disposición de efluentes en pozos de absorción o de vertido accidental de RILES o sustancias contaminantes en zonas donde el nivel piezométrico de la napa subterránea se encuentre a menos de 5 metros de profundidad, los monitoreos deberán ser realizados según las indicaciones entregadas en la Normas Técnicas relativas a la Descarga de Residuos Industriales Líquidos dictadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

2.12.5.2 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá efectuar muestreos en caso de derrames accidentales de materiales contaminantes, tales como: aceites, pinturas, hidrocarburos, etc., analizando como mínimo los parámetros establecidos en la Norma NCh N° 1.333 sobre Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos, oficializada mediante DS MOP N°867 de 1978 y sus modificaciones.

Los resultados de todos los análisis deberán incorporarse en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable trimestrales a ser entregados según lo señalado en el artículo 2.12.9 de las presentes Bases de Licitación.

2.12.6 Arqueología

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, deberá procederse según la Ley 17.288 que rige los Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Los costos que deriven de estos hallazgos arqueológicos serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos debido a la ejecución de las obras. Se deberá además dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

2.12.7 Recurso Paisaje

En cuanto a las especies arbóreas existentes en las áreas verdes dentro del Área de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá procurar conservarlas, en el mismo lugar en que se encuentran actualmente.

En caso que por efecto de las obras se requiera la reposición y/o traslado de áreas verdes existentes, el Concesionario deberá considerar el uso de especies vegetales endémicas que requieran un mínimo de mantención y las condiciones climáticas locales.

2.12.8 Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas

La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras o botaderos y la operación de plantas de producción de materiales no podrán comenzar sin antes haber obtenido la aprobación del respectivo Plan de Manejo Ambiental por parte del Inspector Fiscal y su desarrollo deberá ceñirse estrictamente al respectivo plan aprobado.

Para la elaboración de los Planes de Manejo Ambiental señalados en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas”, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS N°95 de 2001 de MINSEGPRES), con sus respectivas modificaciones, respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases de Licitación. En el caso de ingresar estas actividades al SEIA, será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria todos los gastos que impliquen el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Una vez obtenida la RCA respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para aprobación por parte del Inspector Fiscal, el Plan de Manejo Ambiental que incorpore las medidas establecidas en la RCA respectiva.

El manejo de los lugares de instalación y operación de faenas, de explotación de empréstitos, de escombreras o botaderos y de operación de plantas de producción de materiales deberá incluirse en los Informes de Desarrollo Sustentable trimestrales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 2.12.9 de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo Ambiental correspondiente a la etapa de abandono de cada actividad, pudiendo quedar algunas actividades menores en desarrollo siempre que quede comprometido su cierre y abandono definitivo a través del Libro de Obras respectivo. En ningún caso se aceptarán actividades cuyas etapas de abandono no hayan sido completamente finalizadas antes de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras. El DGOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, así como de la obligación de ingresar al SEIA el(los) proyecto(s) relativo(s) a la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales cuando proceda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.12.8.1 Reutilización y disposición final de residuos sólidos

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°594 de 1999 del MINSAL sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, y en el DS N°148 del MINSAL de 2003 que aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, según corresponda, con sus respectivas modificaciones. La Sociedad Concesionaria deberá optar por una o más de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
- Recuperación para reciclaje, reutilización y/o disposición final previo tratamiento;
- Disposición final en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos;
- Disposición final en vertederos municipales o rellenos sanitarios;
- Disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos.

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 6 siguiente.

Tabla N° 6: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

Tipo de residuo	Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reciclaje, reutilización y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en botaderos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales o rellenos sanitarios	Disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos
Escombros de pavimento Asfáltico	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Escombros de Hormigon	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Fierros y chatarras	No	Sí	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	No	Sí	No
Lodos de piscinas de decantación	No	Sí	Sí	Sí	No
Grasas, aceites y lubricantes	No	Sí	No	No	Sí
Restos de pinturas y solventes	No	Sí	No	No	Sí
Orgánicos domésticos	No	No	No	Sí	No

Según lo indicado en la Tabla N° 6 precedente y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda.

- Para la adecuada reutilización de los escombros de pavimento asfáltico y hormigón provenientes de la demolición de calzadas, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberá proceder a su depósito en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos, con un Plan de Manejo de Botaderos o Escombros, aprobado por el Inspector Fiscal, siempre que el dueño del predio lo autorice, disponiendo ordenadamente los residuos, relleno los espacios entre ellos y disponiendo sobre ellos una capa de tierra compactada mayor a un metro de espesor.
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados, con su respectivo Plan de Manejo aprobado por el Inspector Fiscal; material de relleno para los vertederos o rellenos sanitarios, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- Los troncos que reúnan características maderables y que puedan ser utilizados para actividades de construcción, serán depositados en bodega fiscal y quedarán a disposición del Inspector Fiscal.
- La Sociedad Concesionaria podrá reutilizar los residuos orgánicos vegetales: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos; las ramas pequeñas y hojas se podrán triturar y se almacenar segregadas de otros residuos, y utilizarlas como materia orgánica si éstas alcanzan previamente un nivel adecuado de compostaje para las obras de paisajismo. También puede ser dispuesto en algún predio particular con su respectivo plan de manejo, donde sea utilizado como materia prima para elaborar compost.
- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reciclaje, reutilización y/o disposición final que cuente con la debida autorización del Seremi de Salud correspondiente.
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje o bien trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una empresa dedicada a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos, debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria.

- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación del Plan de Manejo de Botadero correspondiente por parte del Inspector Fiscal.
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en botaderos o escombreras para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos con un plan de manejo aprobado por el Inspector Fiscal; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria.
- Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementados para los campamentos, deberán ser depositados en los botaderos de material inerte, cuyo fin sea la recuperación de terrenos, con un plan de manejo aprobado por el Inspector Fiscal, o en rellenos sanitarios.
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de los campamentos deberán ser dispuestos en los vertederos municipales.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos generados y transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una periodicidad conforme a lo dispuesto en los Informes de Desarrollo Sustentable señalados en el artículo 2.12.9 de las presentes Bases de Licitación.

2.12.8.2 Transporte y almacenamiento de materiales

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los vehículos que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados en los Planes de Manejo Ambiental.
- La Sociedad Concesionaria deberá realizar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, mediante el escardado y restitución a su condición original.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá contar con la aprobación de la Autoridad Sanitaria. El almacenamiento de explosivos deberá contar con la autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

2.12.9 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción

Dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable ambiental y territorial que de cuenta del estado del área de faenas hasta el trimestre anterior, con las respectivas componentes ambientales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto. En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo establecido en el artículo 2.12 de las presentes Bases de Licitación.

Si, a consecuencia de la aplicación de dichas medidas, se detectare que éstas no cumplen con sus finalidades, o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionó según lo establecido en la evaluación respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá rediseñar dicho Plan, el cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y las autoridades competentes.

La elaboración de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, es sin perjuicio de aquellos que el Inspector Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).

Además, en el plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.10.1 letra B), la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un Informe Final de la gestión ambiental en la Etapa de Construcción, en el cual se deberá especificar el estado de evolución de cada uno de los elementos del Medio Ambiente el resultado de la aplicación de cada una de las medidas incluidas en el Programa de Gestión Sustentable respectivo y las eventuales medidas adicionales que hayan sido necesarias.

Para la realización de los informes mencionados anteriormente, se deberá considerar la normativa ambiental y la regulación territorial vigentes, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, plan de medidas de control de accidentes o contingencias, plan de manejo ambiental y territorial mínimo y demás exigencias establecidas en los artículos 2.9.1, 2.10.1 y 2.12 de las presentes Bases de Licitación.

El atraso en la entrega de dichos Informes dentro de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.12.9.1 Contenidos mínimos de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable considerando, como mínimo, los ítems y contenidos señalados en la Tabla N° 7:

Tabla N° 7: Contenidos Mínimos de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable

1. INTRODUCCIÓN		
1.1	Aspectos Generales	Nombre de la Concesionaria, período que comprende (trimestre), número de Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, cronograma general e indicación de la etapa actual.
1.2	Breve descripción de la obra	Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre.
1.3	Actividades Realizadas	Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras.
1.4	Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable anterior.
2. ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (POR OBRA COMPLEMENTARIA)		
2.1	Construcción Obras del Proyecto	Breve descripción de áreas de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar (Ej. Partidas) Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control.
2.2	Plantas de Producción de Materiales	Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización. Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control.
2.3	Botaderos y Escombreras	Breve descripción de botaderos habilitados o cerrados, sus características y localización.

		Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control.
2.4	Faenas o campamentos	Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización. Avances y estado del Plan de Manejo.
		Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) Plan de Seguimiento y Control.

3. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (LISTADO, SOLICITUD Y APROBACIÓN)

4. OTRA INFORMACIÓN

Fotos, planos, mapas, matrices de seguimiento ambiental, certificados, permisos, entre otros, en caso que corresponda.

Nota: La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto.

2.13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Explotación, considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes -según resulte pertinente- para aquellas actividades y obras del proyecto que, durante la explotación, produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas, para cumplir con la legislación vigente. La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras o acciones adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación indicadas en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente y el territorio.

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial se presenta desglosado por componente ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación y de prevención de riesgos, según resulte pertinente aplicar durante la Etapa de Explotación.

Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en la Bases de Licitación o ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la explotación y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.1 Aire

En virtud del DS N°144 de 1961 del MINSAL que establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza, durante las faenas de mantención y reparación de las obras, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

2.13.2 Paisaje

2.13.2.1 Plan de seguimiento ambiental

La Sociedad Concesionaria deberá asegurar la mantención y reposición de áreas o espacios verdes y jardines, en el área de concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica.

El Concesionario deberá incorporar en los informes de seguimiento de desarrollo sustentable respectivos, conforme a lo señalado en el artículo 2.13.3 de las presentes Bases de Licitación, los resultados de la implementación de estas medidas de mantención y reposición, de manera tal que permitan supervisar las labores de mantención.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.13.3 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación

Durante el primer año de explotación y dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que de cuenta de la implementación y de la eficacia de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.13 de las presentes Bases durante el trimestre anterior, el que será entregado al Inspector Fiscal. Este informe deberá considerar la normativa ambiental y la regulación territorial vigentes, las medidas de mitigación, reparación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, plan de medidas de control de accidentes o contingencias, plan de manejo ambiental y territorial mínimo y demás exigencias establecidas en los artículos 2.9.2, 2.10.2 y 2.13 de las presentes Bases de Licitación.

Entre el segundo y último año de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable con una periodicidad de seis meses, dentro de los primeros quince (15) días de cada semestre.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de estos informes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Además de incorporar la información antes señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

La elaboración de estos informes, es sin perjuicio de aquellos que el Inspector Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).

INUTILIZADO

3. BASES ECONÓMICAS

La Licitación de la Concesión "Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, X Región de Los Lagos " se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

3.1. FACTORES DE LICITACIÓN

Se establecen a continuación los dos Factores de Licitación que definirán la Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante según el tramo de licitación al que éste postule:

3.1.1 Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD)

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante establecerá el monto del pago al Estado por Bienes o Derechos (BD) utilizados en la concesión señalado en el artículo 1.14.8 de las presentes Bases de Licitación. El monto de este pago será presentado conforme al Formulario de Oferta Económica del Anexo N° 1 de las presentes Bases de Licitación, calculado en valor presente, en UF, sin decimales.

3.1.2 Ingresos Totales de la Concesión (ITC)

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante deberá definir el monto de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule obtener, a partir de los ingresos por pasajeros embarcados en el aeropuerto, conforme al Formulario de Oferta Económica del Anexo N° 1 de las presentes Bases de Licitación, calculados en valor presente, en UF, sin decimales.

3.2. OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

En la Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante deberá situarse en uno de los dos tramos de licitación que se definen a continuación. Quedarán descalificadas todas las ofertas que no se sitúen dentro de alguno de los dos tramos o se sitúen en más de un tramo.

3.2.1 Tramo A: Pago por Bienes o Derechos (BD)

La variable de licitación es el monto del pago por concepto de Bienes o Derechos utilizados en la concesión (BD) ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante, el cual deberá ser mayor a cero Unidades de Fomento ($BD > 0$).

Para este tramo, el valor del monto de Ingresos Totales de la Concesión (ITC) será igual a cero ($ITC = 0$).

La existencia de uno o más Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas se encuentren en este tramo, descalificará automáticamente a aquellos Licitantes o Grupos Licitantes que presenten ofertas en el Tramo B.

3.2.2 Tramo B: Ingresos Totales de la Concesión (ITC)

La variable de licitación corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule obtener el Licitante o Grupo Licitante, cuyo valor deberá ser mayor que cero Unidades de Fomento ($ITC > 0$) e igual o inferior a noventa y dos mil Unidades de Fomento ($ITC \leq 92.000$).

Para este tramo, el monto del pago por Bienes o Derechos será igual a cero ($BD = 0$).

3.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Sólo para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas, se define el puntaje de la siguiente manera.

$$P(i) = \left\{ \begin{array}{l} BD(i) \quad \text{Si el Licitante o Grupo Licitante "i" presenta su Oferta Económica en el Tramo A indicado en el artículo 3.2.1 de las presentes Bases de Licitación.} \\ - ITC(i) \quad \text{Si el Licitante o Grupo Licitante "i" presenta su Oferta Económica en el Tramo B indicado en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación.} \end{array} \right.$$

Donde,

- P(i) : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante "i".
- BD(i) : Corresponde al monto del pago por Bienes o Derechos utilizados en la concesión, ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante "i".
- ITC(i) : Corresponde al monto de Ingresos Totales de la Concesión que el Licitante o Grupo Licitante "i" postule obtener de la concesión.

3.4. ADJUDICACIÓN

La concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante que postule su Oferta Económica en el Tramo "A" de Licitación definido en 3.2.1 y cuyo puntaje P(i) correspondiente a dicho tramo, calculado conforme al procedimiento establecido en 3.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

En el caso que ningún Licitante o Grupo Licitante haya presentado su Oferta Económica en el Tramo "A" de Licitación, la concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante que postule en el Tramo "B" de Licitación definido en 3.2.2 y cuyo puntaje P(i) correspondiente a dicho tramo, calculado conforme al procedimiento establecido en 3.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

Si una vez aplicadas las reglas precedentes, se produce un empate de dos o más puntajes en un mismo Tramo de Licitación, la presente concesión será adjudicada a aquel Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido mejor nota en la Evaluación de la Oferta Técnica.

INUTILIZADO

ANEXO N°1
Formulario Oferta Económica

CONCESIÓN
“AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS”

ANEXO N°1: FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Identificación de Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

Tramo de Licitación	Factor de Licitación	Valor (completar)
A	BD	UF _____
B	ITC	UF _____

BD: Corresponde al monto del pago por Bienes o Derechos utilizados en la concesión ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante, calculado en valor presente, en UF, sin decimales. El monto ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante deberá ser mayor que cero ($BD > 0$).

ITC: Corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión que postule obtener el Licitante o Grupo Licitante de la Concesión, a partir de los ingresos por pasajeros embarcados en el Aeropuerto, calculado en valor presente, en UF, sin decimales. El monto a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante deberá ser mayor a cero Unidades de Fomento e igual o menor a UF 92.000 ($0 < ITC \leq 92.000$).

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas tienen un carácter meramente informativo.

Firma del Representante ante el MOP (*)

Firma del Director General
de Obras Públicas

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4 de las Bases de Licitación.

ANEXO N°2

Formulario N°1:	Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1
Formulario N°2:	Declaración Jurada de Responsabilidad
Formulario N°3:	Aceptación Anteproyecto Referencial entregado por el MOP
Formulario N°4:	Proyecto Definitivo de las Obras - Cronograma de Actividades
Formulario N°5:	Ejecución de las Obras - Cronograma de Actividades
Formulario N°6:	Plan de Conservación de la Concesión – Etapa de Explotación
Formulario N°7-A:	Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras
Formulario N°7-B:	Programa Anual de Conservación – Valorización en UF
Formulario N°7-C:	Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas

CONCESIÓN
“AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°1

**SOLICITUD DE PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS INSTALACIONES
EXISTENTES O FASE 1**

Identificación de Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

Por el presente acto venimos en solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, obligándonos en consecuencia a iniciar la explotación y operación de la concesión conforme con lo establecido en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

En virtud de ello, asumimos total compromiso y responsabilidad de dar cumplimiento, en forma completa y oportuna, a todos los requisitos y entrega de antecedentes que las Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión establecen como responsabilidad del Licitante Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, y cuyo cumplimiento el MOP debe constatar en forma previa a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria.

La presente solicitud y declaración de responsabilidad se hace sujeta a la condición de resultar adjudicatarios de la concesión.

Firma del Representante ante el MOP (*)

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4 de las Bases de Licitación.

CONCESIÓN
“AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE DEL LICITANTE / GRUPO LICITANTE: *(Completar)*

En Santiago de Chile, a ___ de _____ de _____, comparece(n)

_____ en representación de : _____

(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de : _____

(indicar nombre del representante legal)

_____ en representación de : _____

(indicar nombre del representante legal)

Quien(es) bajo juramento declara(n):

- a) Que no tiene impedimentos legales o reglamentarios ni inhabilidades para celebrar Contratos de Concesión de Obra Pública o para ser Licitante o Grupo Licitante, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Concesiones;
- b) Que acata todas las disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la concesión y las normas establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y en las Bases de Licitación;
- c) Que las personas naturales o jurídicas que formen parte del Licitante o Grupo Licitante, no forman parte directa o indirectamente de algún otro Licitante o Grupo Licitante que se presenta a la misma Licitación;
- d) Que conoce y acepta, en todas y cada una de sus partes, los documentos del contrato que rigen la Licitación y que ellos forman parte integrante del Contrato de Concesión para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar;
- e) Que se obliga a cumplir fiel, oportuna, de forma íntegra y de buena fe todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Concesión, conforme a lo expresamente establecido en las Bases de Licitación y a lo que provenga de su naturaleza o que por la ley, costumbre, oficio o regla del arte pertenezcan a ella, asumiendo las responsabilidades correlativas;
- f) Que la Oferta es seria y real, que no tiene dudas ni observaciones en relación con la información entregada por el MOP y obtenida durante el proceso de Licitación y que todas las aprehensiones, incertidumbres, vacíos y ambigüedades, relevantes y sustanciales detectadas durante el proceso de Licitación, fueron suficiente y favorablemente aclaradas, complementadas y/o rectificadas a entera satisfacción durante el proceso de Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación, o bien los ha aceptado como aspectos del negocio y los ha evaluado e

incorporado antes de ofertar de modo que nada podrá reclamar durante la vigencia del Contrato de Concesión, respecto de ellos;

- g) Que conoce y acepta que el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP constituye una indicación o pauta por lo que en ningún caso podrá ser considerado determinante, absoluto ni suficiente para formular la Oferta, toda vez que es su responsabilidad preparar adecuada, sustantiva y suficientemente su contenido al formular su Oferta en esta Licitación;
- h) Que libera al MOP de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones, contradicciones o ambigüedades que pueda tener el Anteproyecto Referencial u otros documentos o estudios que entregue el MOP al Concesionario, en calidad de indicativos, toda vez que en su calidad de Licitante o Grupo Licitante conoce o debe conocer las reglas de la técnica, ciencia o arte aplicables a las diferentes Etapas del Contrato de Concesión, obligándose de esta forma a cumplir todas las obligaciones que de él emanen, sea que ellas estén expresamente establecidas en el Contrato de Concesión, que emanen de su naturaleza o que por la ley, la costumbre o por la ciencia o arte le pertenezcan, asumiendo las responsabilidades correlativas;
- i) Que asume y acepta que el Anteproyecto Referencial en caso alguno podrá ser considerado como base única y/o exclusiva para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, para ejecutar la totalidad de la Obra, prestar los servicios de acuerdo a los niveles exigidos y, en general, para cumplir con las obligaciones que para él emanen del Contrato de Concesión, y que en conjunto con las demás cláusulas y normas aplicables al Contrato de Concesión y las reglas del arte de la ingeniería y la construcción son suficientes y concordantes para elaborar y desarrollar el Proyecto de Ingeniería Definitiva, ejecutar la totalidad de las Obras y prestar los servicios cumpliendo con los niveles exigidos, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos;
- j) Que ha visitado e inspeccionado todos los terrenos en los cuales se ejecutará el proyecto y que ha realizado todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideró necesarios para formularla. Todo ello, en base no sólo a la información obtenida, sino en base a la convicción individual que se forme de acuerdo a su oficio y reglas del arte que profesa;
- k) Que ha analizado, de acuerdo a lo que su calificada experiencia le exige, todos los aspectos relacionados con esta concesión y con los lugares donde se ejecutará el proyecto, incluyendo las condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, mano de obra disponible para acometer las obras necesarias, el potencial arqueológico de la zona en que se ejecutará el proyecto y, en general, toda la información entregada por el MOP y constatada por él para el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno de las obligaciones del Contrato de Concesión; y,
- l) Que ha verificado, conforme a estándares de alta calidad, las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de la Infraestructura preexistente, existencia e interferencias de instalaciones correspondientes a los Servicios Existentes y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión.

Firma Representante Legal (*):

a)

b)

c)

(*) Firma del Representante Legal del Licitante o de cada uno de los integrantes del Grupo Licitante.

CONCESIÓN
“AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°3

**ACEPTACIÓN ANTEPROYECTO REFERENCIAL
ENTREGADO POR EL MOP**

Identificación de Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

Documento	Aceptamos
Anteproyecto Referencial “Márgenes de Pista del, Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt” mayo de 2013.	SI

Declaramos que la aceptación de mi representada ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestra evaluación del contenido del citado antecedente técnico y de los demás antecedentes que consideramos pertinentes, entendiéndose para todos los efectos como incluidos en nuestra Oferta Técnica. En consecuencia asumimos la responsabilidad por el contenido de tales documentos y liberamos al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos.

Firma del Representante ante el MOP (*)

Firma del Director General de Obras
Públicas

(*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°4 de las Bases de Licitación.

CONCESIÓN "AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS"

ANEXO N°2: FORMULARIO N°4 **PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS
 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Licitante / Grupo Licitante: _____
 (Completar)

E T A P A S	PLAZO TOTAL	DÍAS					
		15	30	45	60
Proyecto de Pavimentos Sector Aeronáutico							
Proyectos de Instalaciones Eléctricas							
Mecánica de Suelos y Geotecnia							
Otros (Especificar)							

NOTA:
 "n" a lo más puede ser igual a 180 días, contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

CONCESIÓN “AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°5
 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Licitante / Grupo Licitante: _____

(Completar)

ETAPAS	PLAZO ETAPA	DÍAS										Día Inicio	Día Término	
		30	60	90	120	n			
Obras Provisionales de Instalación de Faenas														
Demolición de Obras Existentes														
Márgenes de Pista														
Otros (Especificar)														

NOTAS:

n : Este plazo debe respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras señalado en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación.

Por cada etapa de obras el licitante o grupo licitante podrá desagregar en subetapas.

CONCESIÓN
 “AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°6

PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA CONCESIÓN
 ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Partidas	Unidad	PERÍODO ANUAL				N	total
		1	2	3			
A Obras Civiles							
1 Muros	UF						
2 Techos	UF						
3 Cielos	UF						
4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)	UF						
5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)	UF						
6 Pasarelas	UF						
7 Estructuras Metálicas	UF						
8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)	UF						
B Equipos Electromecánicos							
1 Puentes de embarque	UF						
2 Escalas mecánicas	UF						
3 Ascensores	UF						
4 Montacargas	UF						
5 Puertas automáticas	UF						
6 Acceso a estacionamientos	UF						
7 Sistema de extracción de aire	UF						
8 Cintas transportadoras de equipaje	UF						
9 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)	UF						
10 Pesas	UF						
C Servicios de Electricidad							
1 Circuito de alumbrado	UF						
2 Circuito de fuerza	UF						
3 Circuito iluminación de emergencia	UF						
4 Circuito inerte	UF						
5 Tableros eléctricos	UF						
6 Generador (indicar potencia)	UF						
7 Cámaras eléctricas	UF						
8 Subestación eléctrica concesión	UF						
D Servicios de Agua Potable							
1 Red de agua potable	UF						
2 Grifería y fittings	UF						
E Servicios de Alcantarillado							
1 Red de alcantarillado	UF						
2 Cámaras de registro	UF						
3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)	UF						
F Servicios de Gas Licuado							
1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)	UF						
2 Red de gas	UF						
3 Calefactores (indicar capacidad)	UF						
G Servicio Información al Pasajero							
1 Sistema FIDS	UF						
2 Sistema PAS	UF						
H Sistema contra incendio							
1 Extintores	UF						
2 Sistema automático	UF						
I Retiro de basura							
1 Plan de retiro de basura	UF						
J Mantenimiento áreas verdes							
1 Plan de mantenimiento	UF						
K Limpieza y aseo							
1 Plan de limpieza y aseo	UF						
L Varios							
1 Mobiliario	UF						
2 Señalética	UF						
3 Demarcaciones	UF						
4 Celosías y malla mosquitera	UF						
5 Cercos	UF						
6 Drenaje de aguas lluvias	UF						
7 Otras mantenciones (especificar)	UF						
TOTAL	UF						

NOTAS:

- N: Corresponderá al último año del plazo de concesión según lo señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación.
- Para el primer y último año de explotación se deberá considerar, si corresponde, la fracción del año calendario en que habrá explotación de la concesión.

CONCESIÓN
“AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°7-A

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – CANTIDADES DE OBRAS

Partidas	Enero				Febrero				Marzo				Diciembre				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
A Obras Civiles																	
1 Muros																	
2 Techos																	
3 Cielos																	
4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)																	
5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)																	
6 Pasarelas																	
7 Estructuras Metálicas																	
8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)																	
B Equipos Electromecánicos																	
1 Puentes de embarque																	
2 Escalas mecánicas																	
3 Ascensores																	
4 Montacargas																	
5 Puertas automáticas																	
6 Acceso a estacionamientos																	
7 Sistema de extracción de aire																	
8 Cintas transportadoras de equipaje																	
9 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)																	
10 Pesas																	
C Servicios de Electricidad																	
1 Circuito de alumbrado																	
2 Circuito de fuerza																	
3 Circuito iluminación de emergencia																	
4 Circuito inerte																	
5 Tableros eléctricos																	
6 Generador (indicar potencia)																	
7 Cámaras eléctricas																	
8 Subestación eléctrica concesión																	
D Servicios de Agua Potable																	
1 Red de agua potable																	
2 Grifería y fittings																	
E Servicios de Alcantarillado																	
1 Red de alcantarillado																	
2 Cámaras de registro																	
3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)																	
F Servicios de Gas Licuado																	
1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)																	
2 Red de gas																	
3 Calefactores (indicar capacidad)																	
G Servicio Información al Pasajero																	
1 Sistema FIDS																	
2 Sistema PAS																	
H Sistema contra incendio																	
1 Extintores																	
2 Sistema automático																	
I Retiro de basura																	
1 Plan de retiro de basura																	
J Mantenimiento áreas verdes																	
1 Plan de mantenimiento																	
K Limpieza y aseo																	
1 Plan de limpieza y aseo																	
L Varios																	
1 Mobiliario																	
2 Señalética																	
3 Demarcaciones																	
4 Celosías y malla mosquitera																	
5 Cercos																	
6 Drenaje de aguas lluvias																	
7 Otras mantenciones (especificar)																	

NOTA:
 Para el primer y último periodo de explotación se deberán considerar los meses del año calendario respectivo en que habrá explotación de la concesión.

CONCESIÓN
“AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°7-B

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – VALORIZACIÓN EN U.F.

Partidas	Unidad	Enero				Febrero				Marzo				Diciembre				Total Anual UF
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
A Obras Civiles																		
1	Muros	UF																
2	Techos	UF																
3	Cielos	UF																
4	Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)	UF																
5	Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)	UF																
6	Pasarelas	UF																
7	Estructuras Metálicas	UF																
8	Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)	UF																
	Total mensual obras civiles	UF																
B Equipos Electromecánicos																		
1	Puentes de embarque	UF																
2	Escalas mecánicas	UF																
3	Ascensores	UF																
4	Montacargas	UF																
5	Puertas automáticas	UF																
6	Acceso a estacionamientos	UF																
7	Sistema de extracción de aire	UF																
8	Cintas transportadoras de equipaje	UF																
9	Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)	UF																
10	Pesas	UF																
	Total mensual equipos electromecánicos	UF																
C Servicios de Electricidad																		
1	Circuito de alumbrado	UF																
2	Circuito de fuerza	UF																
3	Circuito iluminación de emergencia	UF																
4	Circuito inerte	UF																
5	Tableros eléctricos	UF																
6	Generador (indicar potencia)	UF																
7	Cámaras eléctricas	UF																
8	Subestación eléctrica concesión	UF																
	Total mensual servicios de electricidad	UF																
D Servicios de Agua Potable																		
1	Red de agua potable	UF																
2	Critería y fittings	UF																
	Total mensual servicios de agua potable	UF																
E Servicios de Alcantarillado																		
1	Red de alcantarillado	UF																
2	Cámaras de registro	UF																
3	Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad)	UF																
	Total mensual servicio de alcantarillado	UF																
F Servicios de Gas Licuado																		
1	Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)	N°																
2	Red de gas	UF																
3	Calefactores (indicar capacidad)	UF																
	Total mensual servicio de gas licuado	UF																
G Servicio Información al Pasajero																		
1	Sistema FIDS	UF																
2	Sistema PAS	UF																
	Total mensual servicio inform al pasajero	UF																
H Sistema contra incendio																		
1	Extintores	UF																
2	Sistema automático	UF																
	Total mensual servicio sist. contra incendio	UF																
I Retiro de basura																		
1	Plan de retiro de basura	UF																
	Total mensual retiro de basura	UF																
J Mantenimiento áreas verdes																		
1	Plan de mantenimiento	UF																
	Total mensual mantenimiento áreas verdes	UF																
K Limpieza y aseo																		
1	Plan de limpieza y aseo	UF																
	Total mensual limpieza y aseo	UF																
L Varios																		
1	Mobiliario	UF																
2	Señalética	UF																
3	Demarcaciones	UF																
4	Celosías y malla mosquitera	UF																
5	Cercos	UF																
6	Drenaje de aguas lluvias	UF																
7	Otras mantenciones (especificar)	UF																
	Total mensual varios	UF																
	Total mensual gasto estimado	UF																

NOTA:

Para el primer y último periodo de explotación se deberán considerar los meses del año calendario respectivo en que habrá explotación de la concesión.

CONCESIÓN
“AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°7-C

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – FICHAS TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA A.2. TECHOS

FECHA	TRABAJO A EJECUTAR
FEBRERO	1.- Reparación de 90 metros lineales de techumbre (lado oeste del edificio terminal) consistente en la reinstalación del papel fieltro, cambio de tornillos y golillas de fijación de la techumbre. 2.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos.
MAYO	1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos. 2.- Inspección limpieza y reparación de canales y bajadas de aguas lluvias
AGOSTO	1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos. 2.- Inspección limpieza y reparación de canales y bajadas de aguas lluvias
NOVIEMBRE	1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos.

CONCESIÓN
“AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, X REGIÓN DE LOS LAGOS”

ANEXO N°3:

PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN I.V.A.)

La lista de Precios Unitarios Oficiales que se indica a continuación, tiene carácter taxativo en cuanto a su contenido. Sin perjuicio de lo anterior, los precios unitarios de aquellas partidas que no se encuentran en esta lista, serán determinados entre el Concesionario y el MOP, conforme a lo previsto expresamente en los artículos 1.9.1, 1.9.6, 1.9.15 y 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. UF
	ÁREA DE MOVIMIENTO DE AVIONES, VIALIDAD INTERIOR Y ESTACIONAMIENTOS		
	Preparación del Área de Trabajo		
1201	Dspeje y Limpieza de la Faja	Km	30,66
1202	Remoción de Pavimento Existente	m ²	0,71
1203	Remoción de Soleras Existentes	m	0,08
	Movimiento de Tierras		
1211	Excavación de Corte en Terreno Común	m ³	0,10
1212	Formación y Compactación de Terraplenes	m ³	0,21
1213	Preparación de la Subrasante	m ²	0,03
	Carpetas Granulares		
1221	Subbase Granular CBR > 40%	m ³	0,24
1222	Base Granular CBR > 80%	m ³	0,57
1223	Carpeta granular de rodadura	m ³	0,55
	Revestimientos y Pavimentos		
1231	Concreto Asfáltico de Superficie	m ³	6,79
1232	Imprimación	m ²	0,07
2321	Pavimento de hormigon e = 36 cm	m ³	6,45
	Drenaje y Protección de la Plataforma		
1241	Suministro y Colocación de Soleras tipo A	m	0,18
1242	Suministro y Colocación de Soleras Enterradas	m	0,33
	Elementos de Control y Seguridad		
1251	Señalización Vertical	c/u	3,73
1252	Demarcación Central Segmentada	m	0,05
1253	Demarcación Línea Continua Estacionamientos	m	0,06
1254	Demarcación Horizontal	c/u	0,06
1255	Pasos Cebras	c/u	0,13
1256	Rellenos de Bandejes	m ³	0,39
	INSTALACIONES SANITARIAS EXTERIORES		
	Movimiento de Tierras		
1311-A	Excavación en zanja para canalización en exteriores	m ³	0,25
1311-B	Rellenos Alrededor de Tuberías en tierra	m ³	0,44
1311-C	Retiro y Transporte a botadero	m ³	0,16
1331-A	Excavación Estructural en Terreno Común	m ³	0,32
3201-B	Excavación Estructural en roca	m ³	3,39
3202-A	Rellenos Seleccionados de Empréstito	m ³	0,44
2302-B	Rellenos Seleccionados de Excavación	m ³	0,25

Instalaciones			
1334-A	Suministro, Colocación y Prueba de Piezas Especiales Con Mecanismo	Kg	0,38
1334-B	Suministro, Colocación y Prueba de Piezas Especiales sin Mecanismo	Kg	0,23
1342-A	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 180 mm	m	0,82
1342-B	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 200 mm	m	0,94
1322-A	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 160 mm	m	0,74
1322-B	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 110 mm	m	0,35
1322-C	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 75 mm	m	0,16
13122-B	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 50 mm	m	0,08
13122-C	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 32 mm	m	0,05
13124-A	Cámara de válvulas, tipo SISS (incluye anillo, tapas y accesorios)	c/u	16,61
Hormigones			
1332-A	Emplantillado H5	m ³	3,04
1332-B	Hormigón Armado H-30 (incl. Moldajes)	m ³	7,84
1332-C	Armadura A63-42H	Kg	0,03
Sistema de Captación Agua Potable			
1301-A	Sumin., Coloc. y Prueba de Piezas Especiales Con Mecanismo para Interconexiones Hidráulicas	Kg	0,59
1301-B	Sum., Coloc. y Prueba de Piezas Especiales Sin Mecanismo para Interconexiones Hidráulicas	Kg	0,38
1302-A	Suministro, Colocación y Prueba de Equip. de Bombeo para Pozo Profundo, Q = 10 l/s, HT = 60 m	c/u	207,27
1303-A	Cámara de Interconexión, de H.A., L=4,0 m; A=1,5 m; H=1,5 m (incluye anillo, tapas y accesorios)	c/u	17,60
Sistema de Impulsión Agua Potable			
1312-A	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de Acero, e=6,35 mm; Schedule 40; D=150 mm	m	1,73
1312-B	Suministro y montaje válvula flotador modulante en estanque de regulación.	c/u	111,94
Estanque de Regulación y Planta Elevadora Agua Potable (No incluye terminaciones)			
1335-A	Suministro, Colocación y Prueba de Equipo de Bombeo, Q=16,9 l/s, HT=40 m	c/u	130,65
1335-B	Suministro, Colocación y Prueba de Medidor de Agua Potable, BB, D=100 mm	c/u	102,29
1335-C	Suministro, Colocación y Prueba de Medidor de Agua Potable, BB, D=75 mm	c/u	71,57
1335-D	Suministro, Colocación y Prueba de Estanque Hidroneumático, V=400 l y sus interconexiones	c/u	57,01
1335-E	Suministro, Colocación y Prueba de Cloración Planta Elevadora Agua Potable	c/u	218,55
Red de Recolección Aguas Servidas			
1343-A	Cámaras Tipo A, h=2,51-3,00 m	c/u	19,00
1343-B	Cámaras Tipo A, h=3,01-3,50 m	c/u	18,75
1343-C	Cámaras Tipo A, h=3,51-4,00 m	c/u	21,38
1343-D	Cámaras Tipo A, h=4,01-4,50 m	c/u	24,36
1343-E	Cámaras Tipo A, h=4,51-5,00 m	c/u	26,64
1343-F	Cámaras Tipo A, h=5,01-5,50 m	c/u	29,27
1343-G	Tapas tipo calzada (incl. marco)	c/u	12,01
1343-H	Escalines	c/u	0,19
Planta Elevadora Aguas Servidas			
1354-A	Sumin., Coloc. y Prueba de Tuberías de Acero, e=6,35 mm, c/ revestimiento epóxico, D=150 mm	Kg	1,73
1354-B	Sumin., Coloc. y Prueba de Tuberías de Acero, e=6,35 mm, c/ revestimiento epóxico, D=75 mm	Kg	0,95
1356-A	Suministro, Colocación y Prueba Equipo de Bombeo, Q=16,9 l/s, HT = 15 m	c/u	406,48
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas			
1385-A	Suministro, Colocación y Prueba de Equipos Electromecánicos	c/u	2.399,84
1385-B	Suministro, Colocación y Prueba de Sistema de Cloración Planta Tratamiento Aguas Servidas	c/u	191,28
Aguas de Riego			
13105-A	Suministro, Colocación y Prueba de Equipo de Bombeo, Q=7 l/s, HT=50 m	c/u	90,18

13125-A	Llave de Paso 50 mm, con cámara metálica	c/u	0,66
13125-B	Válvula de bola para acople rápido 38 mm, con cámara tipo	c/u	2,81
13125-C	Goteros autocompensados, con sistema de instalación	c/u	0,25
	CERCOS PERIMETRALES Y DE SEGURIDAD		
1401	Cerco Aeronáutico, tipo Acmafor 3D, H =2,5 m	m ²	1,19
1402	Cerco Perimetral según especificación	m ²	0,78
1411	Portones Cerco Aeronáutico	c/u	10,86
1412	Portones Cerco Perimetral	c/u	11,35
	PAISAJISMO		
1431	Suministro y Plantación de Tamarugo	c/u	10,55
1432	Suministro y Plantación Pimiento	c/u	1,63
1433	Suministro y Plantación Olivo de Bohemia	c/u	1,63
1434	Suministro y Plantación Limonero	c/u	1,72
1435	Suministro y Plantación Palmera	c/u	16,70
1441	Hormigón lavado árido a la vista	m ²	0,66
1442	Baldosa microvibrada	m ²	0,73
1451	Asiento Tipo	c/u	4,65
1452	Basurero ornamental	c/u	7,58
1453	Taza de árbol (albañilería + estuco)	c/u	1,15
1454	Paradero de buses	c/u	81,90
1455	Base de prot. de árbol F.F, modelo 420 serie 4000 de Sineau Graff o equiv.	c/u	7,41
1456	Árboles en macetero (limoneros)	c/u	0,96
1457	Topes para veh. FF, gris grafito mod. 4130 serie 4100 Sineau Graff o equiv.	c/u	6,64
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXTERIORES - ELECTRICIDAD y FUERZA		
	Canalizaciones		
1501-A	PVC -D=25 mm	m	0,11
1502-A	Conduit acero galvanizado - D= 3/4" ANSI c80.1	m	0,21
1502-B	Conduit acero galvanizado - D= 1" ANSI c80.1	m	0,29
1503-A	Banco de Ductos - PVC 3 x 4" diam.	m	2,76
1503-B	Banco de Ductos - PVC 6 x 3" diam.	m	4,23
1503-C	Banco de Ductos - PVC 6 x 2" diam.	m	1,83
1503-D	Banco de Ductos - PVC 4 x 2" diam.	m	1,31
1504-A	Bandejas Acero Galv. 300 x 50 mm.	m	1,26
	Cables		
1511	Monoconductor 250 kCM, tipo XT, 600 V	m	0,38
1512	Monoconductor 3/0 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,31
1513	Monoconductor 2/0 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,24
1514	Monoconductor 1 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,17
1515	Monoconductor 4 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,12
1516	Monoconductor 6 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,09
1517	Monoconductor 12 AWG, tipo THHN, 600 V	m	0,02
1518	Monoconductor 14 AWG, tipo THHN, 600 V	m	0,03
1519	Cable de Cu desnudo 2/0 AWG (Malla de Tierra)	m	0,16
	Cámaras		
1521	Cámara tipo A (Media Tensión)	c/u	23,64
1522	Cámaras Tipo B (Baja Tensión)	c/u	21,47
1523	Cámaras de Alumbrado	c/u	16,87
	Equipos		
1531	Transform. tipo Pad-mounted, interperie 12500/400-231 V, 500 kVA c/Celda MT y BT	c/u	563,35
1532	Generador de Emerg. insonorizado 400-231 V, 300 kVA c/Estanque 36 hrs. y T. Transf.	c/u	1.525,60
1533	Tableros de Distribución de Fuerza y Alumbrado	c/u	53,68

1534	Banco de Condensadores 100 kVAr, 400 V	c/u	119,88
1535	UPS 200 V, 5 kVA (Computación y Teléfonos, con respaldo para 2 horas)	c/u	141,31
1536	UPS 200 V, 5 kVA (Sist. Seguridad, Rayos X con respaldo para 2 horas)	c/u	141,31
	Alumbrado		
1541	Luminaria Sodio HPS 150 W 220 V, Alumbrado Público	c/u	3,63
3441	Postes con un gancho	c/u	20,58
3442	Postes con dos ganchos	c/u	26,73
	Varios		
3501	Edificio Instalaciones	m ²	19,99
	EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS		
	Arquitectura		
3101	Plancha tipo Minicell de Hunter Douglas o sim.	m ²	1,27
3102	Plancha Tipo Macrocell de Hunter Douglas o sim.	m ²	0,94
3103	Panel Compuesto "Sandwich Wall" de Hunter Douglas o similar	m ²	3,18
3104	Panel Tipo Tile de Hunter Douglas o similar	m ²	3,18
3105	Panel Tipo Kover Panel 804 de Ipac o sim.	m ²	1,56
3106	Planchas lisas de Aluminio y nucleo central de polietileno	m ²	2,18
3107	Panel Acústico "Armstrong" de Hunter Douglas o sim.	m ²	5,94
3108-A	Cubiertas Plásticas - Placas de Policarbonato tipo Lexan thermoclear de e=16 mm	m ²	1,2
3111-A	Canaleta de aguas lluvias, 1,0 m de desarrollo	m	0,36
3112-A	Bajada de aguas lluvias	m	0,32
3113-A	Forro Galvanizado	m ²	0,14
3121	Porcelanato o Pav. de Cerámica Esmaltada	m ²	1,22
3122	Baldosa Microvibrada	m ²	0,73
3123-A	Guardapolvo de madera	m	0,18
3124-A	Rampas con Baldosa Microvibrada	m ²	0,73
3124-B	Gradas con Pavimento de Goma	m ²	0,57
3124-C	Gradas con Pavimento de baldosa microvibrada	m ²	0,77
3124-D	Gradas con Pavimento de grating	m ²	3,47
3124-E	Aislación	m ²	0,45
3131-A	Pinturas-Terminación al Molinete	m ²	0,12
3132-A	C.Falso desmontable Armstrong Ceramaguard (a. húmedas)	m ²	1,42
3132-B	C.Falso desmontable Armstrong Georgian (oficinas)	m ²	0,57
3132-C	Refuerzo en reticula grandes superficies	m ²	0,65
3141	Cerámica esmaltada 20x30 cm, Cordillera o sim.	m ²	0,59
3142	Estucos	m ²	1,32
3143	Pasta	m ²	0,07
3151	Esmalte al agua	m ²	0,09
3152	Látex	m ²	0,10
3153	Barniz natural	m ²	0,09
3161	Cubrejuntas de Aluminio	m	0,15
3171	Aleros en accesos, marquesinas	m ²	2,32
3172	Barandas y Pasamanos en escaleras públicas	m	2,33
3173	Puertas y Marcos Metálicos	m ²	5,96
3174	Paneles de Celosías	m ²	3,58
3175	Puertas de particiones de Baños	m ²	3,37
3176	Reja con puerta	m ²	1,19
3181-A	Puerta de Alumino - Corredoras Automáticas	m ²	3,68
3181-B	Puerta de Alumino - Corredoras Manuales	m ²	3,08

3181-C	Puerta de Aluminio de Abatir	m ²	3,51
3181-D	Puerta de Aluminio - Plegables	m ²	3,30
3182-A	Ventanas de Aluminio - con Vidrio tipo Vitrea	m ²	2,79
3182-B	Ventanas de Aluminio con Vidrio de Seguridad	m ²	3,78
3182-C	Ventanas de Aluminio - Termopanel	m ²	5,11
3191	Tabiques - Panel Aislante tipo Idopur o sim.	m ²	0,76
	Artefactos (incluye grifería)		
31101-A	WC Roca, modelo Aries. Válvula Flash Z6210*000	c/u	6,94
31101-B	Vanitorio Lav. Roca, modelo Neo- Selene, mueble estruc. met. Rev. cub, frontón y lat.	m	11,35
31101-C	Lavamanos Roca, modelo Victoria porcela vitrif., sin pedestal, Grifería Aqualine	c/u	5,83
31101-D	Ur mural rociador int., sifón inc., porcela vitrific., Grifería Roca Antivandálica, Válv. Flash Sanicontrol Roca	c/u	5,78
31101-E	Receptáculo ducha hecho en sitio, rev. Cerám. esmaltada, Grifería Roca, Mezcl. Aquamix y Rociador Roca	c/u	5,99
	Accesorios de Baños		
31102-A	Dispensador de papel Tissue marca Bradley, modelo Bradex 2251	c/u	0,84
31102-B	Papelero marca Bradley, modelo Bradex 377-37	c/u	0,78
31102-C	Portarollo doble, marca Bradley, modelo Bradex 5422	c/u	2,28
31102-D	Dispensador de jabón líquido marca Bradley, modelo Bradex 645	c/u	1,43
31102-E	Barandas en baños	c/u	4,88
31102-F	Colgadores (perchas) marca Bradley, modelo Bradex 9134	c/u	0,41
31102-G	Secadores de mano marca American Dryer modelo GB Series.Refad.3000000	c/u	6,84
31102-H	Portajabón ducha marca Bradley, modelo Bradex 9352	c/u	0,39
31102-I	Lockers, módulo de 3, marca Indina, modelo G-300-1	c/u	1,33
31102-J	Banquetas Individual en interior ducha	m	2,43
31102-K	Mudador mural de Polietileno de alto impacto, con sujetador de seguridad	c/u	5,44
31102-L	Espejo cristal incoloro tipo Quality de vidrios Lirquén o sim.	m	2,01
31102-M	Termo Eléctrico V=400 l	c/u	20,99
31102-N	Termo Eléctrico V=700 l	c/u	44,38
	Mobiliario Móvil		
31201-A	Bancas F.F. color gris grafito Modelo Ref. 10.0200 con asiento de perfiles de resina	c/u	6,01
31201-B	Basurero exterior acero inox. c/cenicero, modelo Ref. 527 Sineau Graff o equiv.	c/u	9,43
31201-C	Papeleros con ceniceros	c/u	12,47
31201-D	Papelero interior modelo Ref.528 de Sineau Graff de 2.5 mm. de espesor o equiv.	c/u	1,90
31201-E	Carros Portaequipajes	c/u	17,13
	Mobiliario Fijo		
31202-A	Mesón de Aduana	c/u	23,02
31202-B	Mesón de Informaciones	c/u	20,36
31202-C	Mesones de Embarque	c/u	12,22
31202-D	Mesones de Chequeo, Ed. Chequeo	c/u	3,39
31202-E	Mesones de Chequeo, Ed. Llegadas	c/u	3,39
31202-F	Mesones Reclamo Equipaje	c/u	19,94
31202-G	Cubiculos Policia Internacional	c/u	13,79
31202-H	4 unidades de asiento, A4	c/u	16,87
31202-I	Sillas Altas	c/u	3,08
31202-J	Locales de Venta y Turismo	c/u	182,90
	ESTRUCTURAS		
	Movimiento de Tierras		
3204-A	Demolición de Hormigón Armado	m ³	2,89
3204-B	Demolición de Estructural Metálicas	Kg	0,04
	Estructuras de Hormigón		
3212-A	H.A. (incl. Moldajes)- Radier y Fundaciones, H-25	m ³	6,93

3212-B	H.A. (incl. Moldajes)- Muros, H-30	m ³	7,84
3212-C	H.A. (incl. Moldajes)- Vigas y Pilares, H-30	m ³	7,76
3213-B	Malla ACMA	m ²	0,37
3214-A	Losa con Placa Colaborante -PV-6 R	m ²	2,73
	Estructuras Metálicas		
3221	Estructuras Metálicas Pesada	Kg	0,06
3222	Estructuras Metálicas Mediana	Kg	0,09
3223	Estructuras Metálicas Liviana	Kg	0,11
3224-A	Parrilla de piso Acustermic RS/S N° 5	Kg	0,06
3224-B	Barandas en estructuras	m	2,37
	INSTALACIONES SANITARIAS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS		
	Agua Potable, Red de Distribución		
3301	Cañerías de Cobre tipo L, D= 1/2" agua potable	m	1,57
3302	Cañerías de Cobre tipo L, D= 3/4"	m	2,78
3303	Cañerías de Cobre tipo L, D= 1"	m	3,99
3304	Cañerías de Cobre tipo L, D= 1 1/4"	m	5,56
3305	Cañerías de Cobre tipo L, D= 1 1/2"	m	0,32
3306	Cañerías de Cobre tipo L, D= 2"	m	0,53
3307	Cañerías de Cobre tipo L, D= 2 1/2"	m	0,8
3308	Cañerías de Cobre tipo L, D= 3"	m	1,13
	Fittings		
3311	D = 1/2"	m	0,02
3312	D = 1"	m	0,04
3313	D = 1 1/4"	m	0,05
3314	D = 1 1/2"	m	0,07
3315	D = 2"	m	0,10
3316	D = 2 1/2"	m	0,16
3317	D = 3"	m	0,21
	Alcantarillado, Red de Recolección		
3372	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D= 160 mm	m	0,39
3373	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D= 110 mm	m	0,20
3374	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D= 75 mm	m	0,11
3375	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D= 50 mm	m	0,07
3376	Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D= 38 mm	m	0,06
3381	Cámara Domiciliaria de Albañilería	c/u	11,35
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS		
	Electricidad Fuerza		
3401-A	Conduit acero Galvanizado D=3/4" ANSI C80.1	m	0,20
3A01-B	Conduit acero Galvanizado D=1" ANSI C80.1	m	0,20
3401-C	Conduit acero Galvanizado D= 1 1/2" ANSI C80.1	m	0,48
3402-A	Bandejas de Acero Galv. 300x50 mm.	m	1,26
3411	Monoconductor 12 AWG, tipo EVA, 600 V	m	0,25
3412	Monoconductor 12 AWG, tipo THHN, 600 V	m	0,02
3413	Monoconductor 10 AWG, tipo THHN, 600 V	m	0,03
3414	Monoconductor 4 AWG, tipo XT, 600 V	m	0,10
3421-A	Enchufes 1x16 A. 250 V (secamanos)	c/u	0,13
3421-B	Enchufes 1x10 A. 250 V (computación)	c/u	0,17
	Electricidad Alumbrado		
3431	Monoconductor 14 AWG, tipo EVA, 600 V	m	0,25
3443	Cordón flexible tipo ST 3X16 AWG	m	0,05
3450	Poste recto 3.5 mts. 60 mm diam. (luminarias tipo plaza)	c/u	6,50
3451	Fluorescente compacta 1x26 W, c/balasto alta eficiencia, Similar CARO de GLAMOX	c/u	4,65

3452	Fluorescente compacta 2x26 W, c/balasto alta eficiencia, Similar CARO de GLAMOX	c/u	6,13
3453	Luminaria de Hluro Metálico 150 W c/balasto de alta eficiencia similar ST 2000C de GLAMOX	c/u	13,35
3454	Proyector tipo Jet c/lampara de Haluro metálico de 150 W, balasto alta eficiencia	c/u	3,71
3455	Equipo fluorescente 2x36 W para cielo falso, alta eficiencia	c/u	13,83
3456	Equipo fluorescente 2x36 W abierto para sobreponer, balasto alta eficiencia	c/u	2,95
3457	Equipo fluores. 55 W similar INDI RI 600 de GLAMOX	c/u	8,53
3458	Lumin. c/lámpara de Haluro Metál. 80 W, tipo plaza similar HECTOR KL 80W de GLAMOX	c/u	15,51
3459	Proyector c/lámpara de Haluro Metálico 250 W, indirecto similar COPPA de GLAMOX	c/u	10,44
Electricidad Corrientes Débiles, Comunicaciones y Control			
3461	Sistema FIDS		
3461-A	Panel Teleindicador	c/u	1.697,47
3461-B	Módulo Repartidor	c/u	21,22
3461-C	Centro de Control	c/u	848,73
3461-D	Consola y silla	c/u	67,90
3461-E	UPS	c/u	12,73
3462	Sistema PAS		
3462-A	Parlantes a Cielo	c/u	2,12
3462-B	Micrófonos	c/u	8,49
3462-C	Estación de Llamado	c/u	25,46
3462-D	Estación de Control	c/u	891,17
3471	Sistema Telefónico		
3471-A	Aparato Cotófono	c/u	2,12
3471-B	Central Telefónica	c/u	424,37
3481	Sistema Circuito Cerrado de TV		
3481-A	Cámaras Tv Color	c/u	42,44
3481-B	Monitores	c/u	33,95
3481-C	Unidad de Manejo Matricial	c/u	212,18
3481-D	Unidad de Registro de Imágenes	c/u	76,39
SISTEMA CONTRA INCENDIOS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS			
Detección de Incendio			
3601	Excavación en zanja para canalización en Edificio Terminal	m ³	0,32
3602	Rellenos de hormigón alrededor de Cañería de PVC en Edificio Terminal	m ³	0,43
3603	Retiro y Transporte a botadero	m ³	0,16
3611	Cables de datos	m	0,07
3612	Cables de alimentación	m	0,06
3621-A	Cañería tipo ACG Acero Carbono Galvanizado D= 3/4"	m	0,51
3622-A	Cañería tipo PVC (enterrada) D =2"	m	0,28
3631-A	Detectores Térmico	c/u	8,72
3631-B	Detectores de humo óptico	c/u	9,58
3632-A	Alarma Sonora y Luminosa	c/u	9,83
3633	Módulo de Monitoreo	c/u	7,18
3634	Módulo de Control	c/u	7,18
3635	Pulsador de Alarma	c/u	9,95
3636	Unidad de Control Central (UCC)	c/u	11,59
Extinción de Incendio			
3641	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D= 8"	m	5,72
3642	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D= 6"	m	1,95
3643	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D= 4"	m	2,96
3644	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D= 3"	m	0,98
3645	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D= 2 1/2"	m	0,67

3646	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D= 2"	m	0,49
3647	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D= 1 1/2"	m	0,37
3648	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D= 1 1/4"	m	0,99
3649	Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D= 1"	m	0,34
3651	Grifo	c/u	41,59
3652-A	Válvula Tipo Compuerta D= 6"	c/u	37,87
3652-B	Válvula Tipo Compuerta D= 4"	c/u	25,58
3652-C	Válvula Tipo Compuerta D= 3"	c/u	22,84
3652-D	Válvula Tipo Compuerta D= 2 1/2"	c/u	20,11
3652-E	Válvula Tipo Compuerta D= 1/4"	c/u	10,05
2652-F	Válvula de Alarma D= 4"	c/u	88,32
2652-G	Válvula de Alarma D= 3"	c/u	84,97
2652-H	Válvula de Alarma D= 2 1/2"	c/u	77,31
2652-I	Válvula de Bola D= 1"	c/u	1,75
3653	Gabinete manguera	c/u	18,32
3654	Caseta manguera	c/u	12,85
3661	Soportes de cañerías aéreas/superficiales	c/u	0,26
3671-A	Sprinkles Tipo Upright d= 1/2" NPT, K= 5,5 USA Temperatura 79° C	c/u	0,49
3671-B	Sprinkles Tipo Pendent d= 1/2", K= 5,6 USA Temperatura 68° C	c/u	0,62
2671-C	Sprinkles Tipo Window Spray con Bulbo, K= 5,6 Quick Response. Similar a Modelo WS, SIN C3488 DE "Central Sprinkles	c/u	0,77
3672-A	Extintores Tipo PQS de 10 kg	c/u	1,34
VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS			
3501	Cañería de Cobre D= 1/2" ventilación y climatización	m	0,15
3502	Cañería de Cobre D= 5/8"	m	0,18
3511	Cañería de PVC D= 1"	m	0,13
3521-A	Ductos Fe Galvanizado e= 0,6 mm (presurización)	Kg	0,17
3521-B	Ductos Fe Galvanizado e= 0,3 mm (extracción)	Kg	0,17
3531-A	Regillas Difusoras Sección Mínima= 0,2 m2	c/u	1,12
3532-A	Regillas Extractoras Sección Mínima= 0,03 m2	c/u	0,23
3532-B	Regillas Extractoras Sección Mínima= 0,05 m2	c/u	0,33
3532-C	Regillas Extractoras Sección Mínima= 0,08 m2	c/u	0,48
3533-A	Celosías Gravitacionales de Sobrepresión- Sección Mínima= 0,04 m2	c/u	0,28
3534-A	Eq. Aire Acond. Tipo Split, Capacidad= 2,8 kW frío; 2,1 kW calor (TAG.: EAA-001 a 006)	c/u	43,99
3535-A	Eq. de Aire Acond. Aerotermos, Capacidad= 2,5 kW calor (TAG.: ART-001 a 004)	c/u	7,06
3535-B	Eq. Aire Acond. Tipo Split, Capacidad= 4,8 kW frío; 3,4 kW calor (TAG.: EAA-007)	c/u	43,99
EQUIPOS MECÁNICOS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS			
3701-A	Equipos Rayos X Edificio de Embarque Tipo HI SCAN 6040i	c/u	1.846,97
3711-A	Equipo Detector de Metales Edificio de Embarque -CEIA, Tipo Multizone	c/u	246,35
3723-A	Puertas Automáticas, P1	c/u	284,92
3723-B	Puertas Automáticas, P3	c/u	284,92
3731-A	Cinta Transportadora de Equipaje saliendo.	c/u	7.395,54
3732-A	Cinta Transportadora de Equipaje llegando	c/u	3.270,42
3732-B	Cinta Transportadora de Equipaje Nacionalizado	c/u	5.757,36
3741-A	Ascensor Minusválidos - Plaza Cubierta	c/u	1.409,15
3742-A	Ascensor/Montacarga - Plaza de Espera	c/u	1.409,15
3751-A	Escalera Mecánica Plaza Cubierta	c/u	2.597,38
3761-A	Básculas para Equipaje pesado Edificio de Chequeo.	c/u	57,93
VARIOS			
3881	Instalaciones Provisorias		
3881-A	Edificación	m ²	24,72

3901	Control de Accesos		
39011	Obras Civiles		
39011-A	<i>Estructura Metálica</i>	Kg	0,06
39011-B	<i>Revestimientos Metálicos</i>	m ²	0,59
39011-C	<i>Defensas Camineras</i>	m	1,23
39012	Casetas	c/u	92,26
	ILUMINACIÓN PLATAFORMA DE AVIONES		
4201	Torres de 2 piernas y 20 mt. de altura	c/u	415,36

- 2) **COMUNÍQUESE** a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que correspondan.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACION		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Handwritten Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
MAURICIO MARQUEZ G.
 Jefe División de Desarrollo y
 Licitación de Proyectos (S)
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

N° Proceso **6973249**

[Handwritten Signature]